lepur ica 2005 2006 • Consejo S udica ura informe a Congreso 1 105 -2006 • Consejo Superior de la Evaluación de la Gestión de la Rama Judicial

Capítulo 1 Evaluación de la Gestión de la Rama Judicial

Capítulo 1

Evaluación

de la Gestión de la Rama Judicial

1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

De conformidad con el mandato constitucional y legal el Consejo Superior de la Judicatura realiza el seguimiento a la gestión de la Administración de Justicia, mediante la aplicación de instrumentos unificados de recolección, los cuales facilitan el acopio de la información con dos propósitos: a) Evaluación del factor eficiencia de los funcionarios, y b) Conocer y evaluar la gestión del despacho judicial para la toma de decisiones. Es así como la estadística judicial se convierte en un apoyo para el gobierno de la Rama Judicial y un instrumento para el fortalecimiento del acceso, la eficiencia, la calidad, la transparencia y la autonomía del poder judicial en Colombia.

La experiencia que ha ganado la Rama Judicial en la recolección estadística judicial ha permitido incorporar variables cuantitativas que posibilitan un mejor análisis en la composición de la demanda de justicia, así como también la profundización en los tipos de decisiones que toman los funcionarios judiciales para la resolución de los

conflictos que se llegan a conocimiento de las instancias judiciales.

En este capítulo se presenta un resumen de los resultados de la gestión judicial durante el año 2005¹, así mismo se presenta una aproximación a los inventarios iniciales para el inicio del período de estudio, los cuales oscilan alrededor de los 2.300.000 procesos, los cuales corresponderían al atraso histórico, situación que se abordará en el título II sobre Acceso a la Justicia.

Conviene mencionar que finalizado el año 2005, los inventarios no cambiaron sustancialmente su composición en términos cuantitativos: El 49% se mantuvo sin trámite y el 51% restante que tuvo algún impulso o gestión dentro del despacho prácticamente corresponde al movimiento global de procesos al interior de todo el aparato judicial.

Las cifras indican que si no existieran inventarios inactivos, la proporción entre la atención por parte de los servidores judiciales y la carga total de los despachos alcanzaría un 49.7%, 15 puntos porcentuales más que en la actualidad: 34%.

Teniendo en cuenta que la información correspondiente al último trimestre de 2005 está en su fase de consolidación, este documento se ha elaborado como se viene haciendo desde hace cinco años, usando acumulados anuales a septiembre, de cada año, es decir sumando los datos correspondientes a doce meses. Para el año 2005 se tiene una cobertura a nivel de Altas Corporaciones y Tribunales Superiores del 97% del total de despachos judiciales, para el caso de Tribunales Administrativos y Salas Disciplinarias del 100% y para los juzgados del país del 90%.

La participación ciudadana es un asunto esencial en el funcionamiento de la justicia y aunque es difícil cuantificar sus efectos, se presume que su actitud litigiosa genera un volumen de procesos en los que quienes demandan no buscan específicamente una solución a través de la vía legal pero sí genera carga adicional de trabajo y por supuesto mayores costos al sistema. La relación entre inventarios activos e inactivos: 0.95%, indica que por cada negocio abandonado ante la justicia, hay por lo menos otro que puede dejar de atenderse con la dedicación requerida, y se conforma un especie de círculo vicioso en el que

no es posible establecer certeramente qué debe considerarse primero, pero en el cual la rama solo tiene injerencia parcial.

1.1. MOVIMIENTO GLOBAL DE PROCESOS 2005

En cumplimiento del artículo 228 de la Constitución Nacional, la Administración de Justicia, como función pública debe dar a conocer su gestión, demostrar que se está garantizando el derecho de acceso a la justicia que tienen todos los colombianos.

			Cuadro	No. 3.1.1										
	Movimiento Global de Procesos 2005 por Jurisdicción													
Jurisdicción	Despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI) ²	Volumen total de egresos (VE) ³	% de participación en los ingresos	% de parti- cipación en los egresos	% del índice de eva- cuación parcial (VE/VTI) ⁴						
Constitucional	Corte Constitucional			1.577	1.541	0,1	0,1	98						
	Corte Suprema de Justicia			16.191	15.690	1,3	1,3	97						
Ordinaria	Juzgados	930.560	1.107.577	1.010.939	980.913	78,7	80,0	97						
	Tribunales Superiores	34.739	1.055	125.445	117.854	9,8	9,6	94						
Contencioso	Consejo de Estado			15.126	5.199	1,2	0,4	34						
Administrativa	Tribunales Administrativos	169.230		88.543	77.574	6,9	6,3	88						
	Consejo Superior			6.735	5.137	0,5	0,4	76						
Disciplinaria	Consejos Seccionales de la Judicatura	36.388		21.120	24.326	1,6	2,0	115						
Total		1.170.917	1.108.632	1.284.099	1.226.693	100	100	96						

Fuente: Altas Cortes, Consejo Superior de la Judicatura y Despachos Judiciales. Cálculos: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

² Volumen total de ingresos (VTI) corresponde al total de procesos que se recibieron en el período, incluyendo los reingresos, en primera y segun da instancia.

³ Volumen total de egresos (VE) corresponde al total de salidas en un período, incluye salidas por competencia, para descongestión y rechazadas o retiradas.

⁴ Se entiende como índice de evacuación parcial a la razón entre el volumen total de egresos (VE) y el volumen total de ingresos (VTI).

En el anterior cuadro 3.1.1 se puede apreciar el movimiento global de procesos por Jurisdicción y despacho, a nivel general, a las Altas Cortes, los Tribunales, Salas Disciplinarias y juzgados del país, durante el año 2005 ingresaron en primera y segunda instancia 1.284.099 procesos y se atendieron 1.226.693, así mismo se aprecian unos inventarios iniciales de 2.279.546 procesos, sin incluir los de las Altas Cortes, de los cuales el 49% son susceptibles de ser impulsados por el juez, mientras que el 51% restante no.

En particular para el 2005, el porcentaje de procesos represados o en espera de trámite, corresponde solo a un 3,7% del total de procesos que ingresaron. Por lo tanto, se puede ver que pese al gran nivel de demanda, la administración de justicia está cumpliendo en brindar un servicio y un real acceso a la justicia, solucionando los problemas de los asociados, tanto en temas ordinarios como del Estado y los particulares.

1.2. JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL -CORTE CONSTITUCIONAL

1.2.1. GENERALIDADES

La Constitución Política le confirió a esta Corte, como cabeza de la jurisdicción constitucional, la guarda de la supremacía e integridad de la Carta Política, en los estrictos y precisos términos del artículo 241. De conformidad con este precepto, la Corte Constitucional tiene a su cargo el control de constitucionalidad en dos campos: de un lado, el control abstracto, que se ejerce por vía de acción (demandas ciudadanas contra leyes, decretos-leyes y actos reformatorios de la Constitución) o de manera oficiosa o automática (control previo o posterior) sobre decretos legislativos expedidos durante los estados de excepción, leyes aprobatorias de tratados internacionales, proyectos de leyes estatutarias, proyectos de ley objetadas por el Gobierno, convocatoria a un referendo o asamblea constituyente para reformar la Constitución, referendos sobre leyes, consultas populares y plebiscitos del orden nacional.

De otra parte, corresponde a la Corte Constitucional, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, a través de la revisión eventual de los fallos de tutela proferidos por los jueces y magistrados de Tribunales del país. Con ello, desarrolla una labor de unificación de jurisprudencia que orienta a la jurisdicción, autoridades y ciudadanos en materia de defensa de derechos constitucionales, que se ha considerado una especie de control concreto.

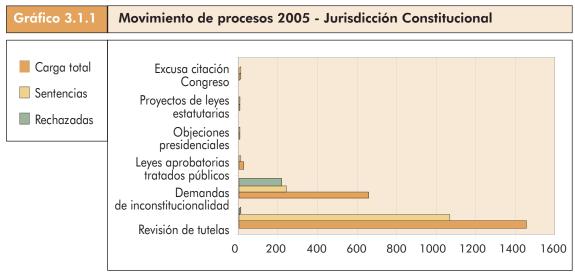
Adicionalmente, la Constitución le confiere a la Corte la decisión acerca de la negativa de particulares y autoridades a asistir a citaciones de las Cámaras Legislativas, para responder sobre asuntos a cargo de estas, en los términos del artículo 137 del ordenamiento superior.

1.2.2. PROCESOS TRAMITADOS

El 67% de la carga laboral de la Corte Constitucional corresponde a la revisión de tutelas y el 30.4% a demandas de inconstitucionalidad.

Estos porcentajes muestran un tratamiento prevalente y especial a las tutelas toda vez que cualquier ciudadano puede interponer una acción para proteger o activar un derecho fundamental. En cifras, es acorde al nivel de trabajo realizado, ya que en ejercicio de su papel de garante de la Constitución, la Corte Constitucional, no ha descuidado su labor de filtro legal.

En relación con la selección de fallos de tutela, que durante el 2005 se recibieron 224.672 fallos, durante el año se estudiaron un total de 221.348 y de ellos se seleccionaron 1.023 para revisión.



Fuente: Corte Constitucional.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

	Cua	dro No. 3	3.1.2										
Movimiento de procesos 2005													
Procesos	Inventario inicial	Ingresos	Carga total	Sentencias	Rechazadas	Inventario final							
Revisión de tutelas	0		1.456	1.065	0	391							
Demandas de inconstitucionalidad	122	531	653	240	216	197							
Leyes aprobatorias tratados públicos	9	14	23	10		13							
Objeciones presidenciales		6	6	6		0							
Proyectos de Ley estatutarias	3	2	5	3		2							
Excusa citación Congreso		1	1	1		0							
Total	134	554	2.144	1.325	216	603							
Participación porcentual frente a la Carga				62	10	28							

Fuente: Corte Constitucional.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

1.2.3. ASUNTOS DE SALA PLENA

1.2.3.1. CONFLICTOS DE COMPETENCIA

Fuera de los procesos ordinarios, especiales y de tutela, se atienden conflictos de competencia, es de destacar que desde el año 1993, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura decidió remitir a esta Corporación, como cabeza de la Jurisdicción constitucional, los expedientes de tutuela en los que se plantea un conflicto de competencia, con el objeto de que esta Corte resolviera a este respecto. Desde entonces y de manera permanente la Corte se ha encargado de conocer de dichos incidentes.

A partir del año 2000, simultáneo con la expedición del Decreto 1382 de 2000, por lo cual el Gobierno reglamentó el reparto de las acciones de tutela, se produjo un aumento inusitado de estos incidentes (100% respecto de años anteriores que no pasaban de 10 incidentes por año). Inicialmente, ese aumento obedeció a que la mayoría de los despachos judiciales inaplicaron el decreto en mención por considerarlo abiertamente inconstitucional, posición que también fue asumida por la Corte Constitucional, que de manera reiterada había dirimido esos conflictos a favor de la competencia del despacho judicial ante el cual se hubiera instaurado dicha acción, en los términos del Decreto-ley 2591 de 1991, con fundamento en que el artículo 86 de la Carta Política establece la competencia de todos los jueces de la República para conocer de este tipo de acciones.

Proferido el fallo del Consejo de Estado en agosto de 2002 –que salvo una parte de un artículo, no accedió a anular el Decreto 1382 de 2000– contrario a lo que se esperaba, el número de esos conflictos no ha variado. A lo anterior, se agregaron a partir de 2003, los casos originados en el rechazo de las acciones instauradas ante la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, contra providencias judiciales, sin un estudio de fondo y que han sido orígenes de varios de tales conflictos.

Durante el año 2005 se radicaron y se resolvieron el 100% de los incidentes de conflicto de competencia (83) en materia de tutela.

Las cifras analizadas, demuestran que pese a que se ha realizado un trabajo para lograr organizar el tema de las Tutelas y los despachos que la conocen, dejan entrever un problema de fondo. Es preocupante descubrir que la demanda de esta herramienta constitucional se está usando en altos niveles, llevando a cuestionar si se están inaplicando muchos derechos fundamentales, o la herramienta se está abusando en su uso, sacándola del marco de protección y amparo.

1.2.3.2. PETICIONES DE NULIDAD

Aunque el artículo 49 del Decreto-ley 2067 de 1991, que regula el procedimiento de los juicios y actuaciones que cursan ante la Corte Constitucional, establece que contra las sentencias de esta Corporación no procede recurso alguno, como también dispone que la nulidad de los procesos solamente se puede plantear por violación del debido proceso antes de que se profiera el fallo, la Corte ha aceptado de manera excepcional, la procedencia de nulidad de las sentencias por causales derivadas del mismo fallo, las cuales han sido precisadas por la jurisprudencia.

A pesar de su excepcionalidad, las solicitudes de nulidad, sobre todo de fallos de revisión de tutela han venido en aumento año tras año, lo que ha cargado el trabajo de la Sala Plena que es la competente para resolver acerca de dichas solicitudes.

Durante el año 2005, se radicó un total de 33 solicitudes de nulidad de sentencias de la Corte, en su mayoría, de fallos de tutela proferidos por las distintas Salas de Revisión.

Al lado de la carga laboral cuantitativa, es importante elaborar un balance de la gestión, teniendo en cuenta dos factores que desde el punto de vista cualitativo representó un recargo en las labores de los despachos y del trabajo en la Sala Plena, que obligó a convocar casi de manera permanente dos o tres sesiones extraordinarias semanales. De un lado, las demandas instauradas contra el Acto Legislativo 02 de 2004, que estableció la reelección presidencial, a lo que se agregó la revisión oficiosa de la ley de garantías electorales; y de otro, la puesta en marcha del nuevo sistema penal acusatorio, que no sólo por el número de demandas presentadas y que se siquen presentando contra la Ley 906 de 2004, sino por la novedad de la materia, implicó un aumento natural en la carga de trabajo desarrollado por la Corte durante el año 2005.

1.3. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa fue creada para que, de manera especial dé trámite al juzgamiento de las controversias y litigios administrativos originados en la actividad de las Entidades Públicas, y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado. Su máxima autoridad la ejerce el Consejo de Estado.

1.3.1. CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, integrado por 27 magistrados, ejerce sus funciones a través de tres Salas, la Sala Plena, la de lo Contencioso Administrativa (23 magistrados).

Son algunas atribuciones⁵ del Consejo de Estado, desempeñar las funciones de Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional; actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la Constitución y las leyes lo determinen; preparar y presentar proyectos de actos reformatorios de la Constitución y proyectos de ley y conocer de los casos sobre pérdida de investidura de los Congresistas.

Bajo este esquema, la gestión para el año 2005 mostró la siguiente dinámica:

Se efectuaron las elecciones de los magistrados de la Corporación, para la Sala de Consulta y Servicio Civil y para la Sección Segunda y la de la Auditora General de la República por vencimiento del período constitucional.

1.3.1.2. ASUNTOS DE SALA PLENA

Esta Sala realizó la siguiente gestión:

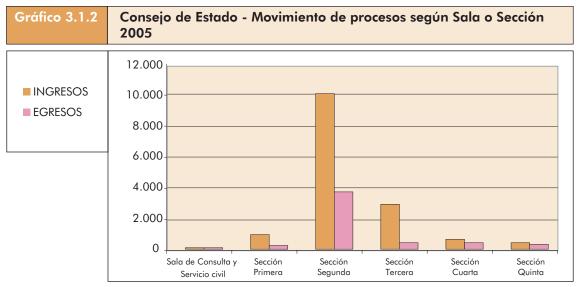
Cuadro No. 3.1.3	Cuadro No. 3.1.3											
Asuntos de Sala Plena												
Asunto	Providencias	Porcentaje %										
Pérdida de Investidura	11	4										
Recurso extraordinario de revisión de pérdida de investidura	3	1										
Recurso extraordinario de revisión	29	10										
Recurso extraordinario de súplica	14	5										
Total	57	19										
Sentencias proferidas - Salas especiales transitorias	242	81										
Total	299	100										

Fuente: Consejo de Estado.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

⁵ Constitución Política de Colombia, artículo 237.

1.3.1.3. MOVIMIENTO DE LAS SALAS O SECCIONES



Fuente: Consejo de Estado.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Al Consejo de Estado ingresaron 15.126 procesos, de los cuales salieron por sentencia 5.204, es decir se evacuó el 34% de lo que ingresó durante el año.

	Cuadro No. 3.1.4											
Movimiento de Procesos 2005 por Sala o Sección del Consejo de Estado												
Sala o Sección	Ingresos	Egresos	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %									
Sala de Consulta y Servicio Civil	90	90	100									
Sección Primera	948	237	25									
Sección Segunda	10.111	3.725	37									
Sección Tercera	2.919	416	14									
Sección Cuarta	642	416	65									
Sección Quinta	416	320	77									
Total	15.126	5.204	34									

Fuente: Consejo de Estado.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Llama la atención el nivel de ingresos en la Sección Segunda, que tramita todo lo relacionado con temas de controversias laborales, y se nota con preocupación que durante el último año se presenta un alza apreciable en los ingresos (60%); además, que los egresos continúan siendo los mismos que en años anteriores, como se ve en el siguiente cuadro 3.1.5.

Cuadro No. 3.1.5									
Movimiento Histórico de Procesos									
Sección Segunda Ingresos Egresos									
2002	6.185	3.458							
2003	6.305	2.599							
2004	6.305	2.599							
2005	10.111	3.725							

Fuente: Consejo de Estado.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

1.3.2. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

A nivel nacional en la Jurisdicción Contencioso Administrativa durante el 2005 se presentó un índice de evacuación del 86%, lo cual es equivalente a decir que del total de ingresos se acumuló un 14% dado que la demanda desbordó el servicio de justicia.

	Cuadro No. 3.1.6													
Movimiento Glo	bal de	procesos en		les Admini istrativa	strativos de	Jurisdicción (Contencioso							
Tribunal	Total	Inventario inicial con trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen total de egresos (VE)	Volumen de egreso efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %							
Antioquia	9	16.092	11.532	5.130	3.497	44	30							
Arauca	3	966	473	596	545	126	115							
A. de San Andrés	3	178	180	183	141	102	78							
Atlántico	6	8.886	3.348	7.422	6.438	222	192							
Bolívar	4	8.264	2.183	1.416	874	65	40							
Boyacá	5	17.315	4.729	3.248	2.345	69	50							
Caldas	5	2.331	3.126	1.672	1.371	53	44							
Caquetá	3	1.045	531	338	262	64	49							
Casanare	3	2.700	710	2.190	2.025	309	285							
Cauca	4	4.548	2.034	1.650	1.254	81	62							
Cesar	4	4.092	3.253	3.594	3.172	110	98							
Chocó	3	1.272	1.322	878	708	66	54							
Córdoba	4	3.255	1.881	1.772	1.327	94	71							
Cundinamarca	30	32.667	21.298	19.544	14.974	92	70							
Huila	5	2.934	2.679	1.299	1.167	48	44							
La Guajira	3	1.393	1.246	778	502	62	40							
Magdalena	3	3.287	2.234	1.323		59								

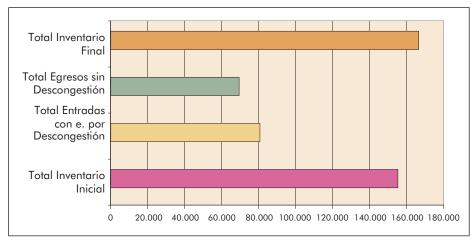
Continuación Cuadro No. 3.1.6 Movimiento Global de procesos en los Tribunales Administrativos de Jurisdicción Contencioso Administrativa

Tribunal	Total	Inventario inicial con trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen total de egresos (VE)	Volumen de egreso efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %	
Meta	4	6.272	3.000	3.312	2.751	110	92	
Nariño	6	5.023	2.676	2.428 1.799		91	67	
Nte. de Santander	de Santander 5 4.585		1.489	1.319 1.06		89	72	
Quindío	3	2.126	2.713	1.289	722	48	27	
Risaralda	3	1.512	1.283	1.235	982	96	77	
Santander	5	11.514	4.028	4.009	2.951	100	73	
Sucre	4	6.622	2.057	2.167	1.969	105	96	
Tolima	6	6.979	3.567	3.077	2.518	86	71	
Valle del Cauca	Cauca 10 13.373		4.973	4.973 5.706		115	84	
Total		169.230	88.543	77.574	59.522	88	67	

Fuente: Tribunales Administrativos.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Gráfico 3.1.3 Movimiento de procesos 2005 - Tribunales Administrativos



Fuente: Tribunales Administrativos.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

El 23% de la demanda en esta Jurisdicción se concentra en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, seguida con el 9% de Antioquia.

El incremento de la demanda de justicia en los Tribunales Administrativos del país, ha traído como consecuencia la congestión en estos despachos, obligando a diseñar medidas transitorias a través de programas de descongestión. Dado que la situación persiste, ha sido necesario incrementar la oferta de servicio de justicia, mediante la creación de los juzgados administrativos, los cuales entrarán a funcionar a partir de agosto de 2006, previa medida de descongestión o de agilización de procesos en los mismos Tribunales Administrativos, a fin de que los nuevos despachos no inicien labores con altas cargas laborales.

1.4. JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

1.4.1. GENERALIDADES.

En desarrollo de los parámetros fijados por la Constitución Política de 1991, en su artículo 256 numerales 3 y 6, en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior y Consejos Seccionales de la Judicatura, se investigan las conductas y se sancionan las faltas disciplinarias

que cometen los Funcionarios Judiciales (Magistrados, Jueces y Fiscales) así como la de los abogados en el ejercicio de su profesión.

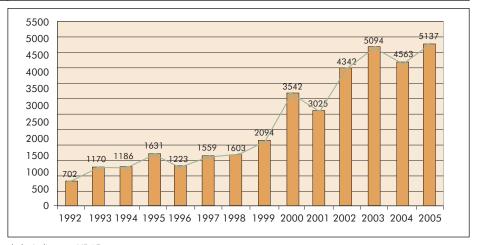
De la misma manera, dentro de la órbita funcional se encuentra el dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones y actuar como jueces de tutela.

1.4.2. SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

La labor realizada durante estos catorce años, permite establecer un incremento gradual en los asuntos que se tramitan. El cuadro No. 3.1.7 refleja el número de decisiones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Graficando los totales del movimiento consolidado por año en materia de decisiones, se observan los incrementos y decrementos que ha tenido la Sala.

Gráfico 3.1.4 Evolución del número de decisiones desde 1992 al 2005



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

El 2005 muestra un incremento frente al año inmediatamente anterior (12.6%), con un aumento de 574 decisiones más emitidas por la Sala. Esto surge del crecimiento mismo del número de abogados, funcionarios y necesidades que a diario exigen, sin que esto sea excusa para que la conducta de los mismos no se acople a los parámetros éticos, legales y disciplinarios.

1.4.2.1. PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA FUNCIONARIOS

Los procesos disciplinarios contra funcionarios judiciales de que conoce la Sala en única instancia (Vicefiscal General de la Nación, los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales Superiores, los Magistrados de los Tribunales Superiores, Administrativos y Consejos Seccionales) y; en segunda instancia (apelaciones y/o consultas tramitadas por las Seccionales) mostraron un mayor incremento.

En el cuadro No. 3.1.7 podemos establecer cómo sanciones de suspensión aumentaron en un 100%, seguidas por las multas 58.6%, de las destituciones 33.3% y de las amonestaciones en un 14.2%; es decir que en términos generales las decisiones proferidas por la sala dentro del grupo de funcionarios aumentó en un 67.2% frente al 2004, además del 76.3% de incremento en las absoluciones, que demuestran un trabajo intenso en las investigaciones de los involucrados y del estudio de los funcionarios a cargo de las mismas.

Cuadro No. 3.1.7

Decisiones tomadas por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura entre septiembre de 1992 y diciembre de 2005 dentro del grupo de funcionarios

				te de 2005 demiro de	. J p - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
			Funcionari	os		
Años	Absoluciones			Sancionados		
Allos	Absoluciones	Multas	Suspensiones	Amonestaciones	Destituciones	Total
1992	-	4	-	-	-	4
1993	6	34	20	-	8	62
1994	132	31	8	1	6	46
1995	234	82	2	1	8	93
1996	119	95	2	-	12	109
1997	57	19	10	24	5	58
1998	42	43	10	36	-	89
1999	256	33	9	28	1	71
2000	72	42	3	25	2	72
2001	56	38	5	26	6	75
2002	33	56	10	16	5	87
2003	63	68	11	12	1	92
2004	38	46	16	7	3	72
2005	67	73	32	8	4	117
Totales	1.175	664	138	184	61	1.047

Fuente: Sala Disciplinaria-CSJ.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

1.4.2.2. PROCESOS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIOS CONTRA ABOGADOS

Los procesos jurisdiccionales Disciplinarios contra Abogados, fallados en segunda instancia en virtud del recurso de apelación o en grado de consulta, se incrementaron en un 5.5% frente al año anterior, siendo necesario aclarar, como se aprecia en el cuadro No. 3.1.8, que solo las decisiones con sanción de suspensión mostraron un incremento de 23.2%.

Cuadro No. 3.1.8

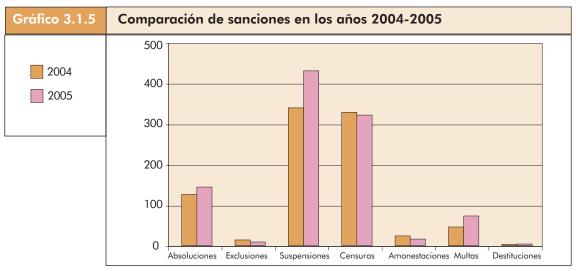
Decisiones tomadas por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura entre septiembre de 1992 y diciembre de 2005 - Abogados

Abogados

			Abogados			
Años	Absueltos			Sancionado	s	
Allos	Absoletios	Exclusiones	Suspensiones	Censuras	Amonestaciones	Total
1992	202	3	53	65	14	135
1993	296	11	169	192	25	397
1994	330	10	144	162	14	330
1995	465	17	179	264	29	489
1996	177	13	155	155 243 24		435
1997	192	20	184	263	20	487
1998	88	10	197	279	33	519
1999	33	10	135	258	23	426
2000	155	7	143	249	14	413
2001	133	13	127	228	13	381
2002	80	17	217	267	19	520
2003	60	13	241	277	9	540
2004	88	14	14 323 328		17	682
2005	77	9	398	321	8	736
Totales	2.376	167	2.665	3.396	262	6.490

Fuente: Sala Disciplinaria-CSJ.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.



Fuente: Sala Disciplinaria - CSJ

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura -UDAE.

Las sanciones impuestas por la Sala en el año 2005 comparadas con las del año 2004 (Gráfico No. 3.1.5), reflejan un incremento en las suspensiones del 27%, las destituciones del 33% y las multas del 59%. Al igual que se aumentaron las decisiones de absolución en un 14%.

1.4.2.3. OTROS ASUNTOS

En el grupo de otros asuntos, esto es, los Conflictos de Jurisdicción, las Acciones de Tutela y los autos interlocutorios, observamos que las colisiones han tenido desde el año 2003 una tendencia a la baja, toda vez que es claro que las instancias

judiciales ya conocen la jurisprudencia sentada por la Sala para los temas objeto de conflicto y evidentemente saben cuáles son los parámetros frente a la Competencia de cada Jurisdicción, por ello cada vez se abstienen más de proponer esta clase de conflictos.

Frente a los autos interlocutorios se mostró un incremento del 7.3%, proporcional al volumen de ingreso de procesos para este año.

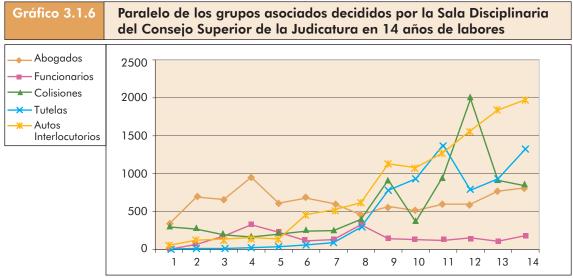
El Cuadro No. 3.1.9 evidencia frente a la decisión de Acciones de Tutela, que el trabajo de la Sala aumentó en un 42.16%.

		C	uadro No. 3.	1.9		
					a del Consejo Superio or grupos asociados d	
Años	Abogados	Funcionarios	Colisiones	Tutelas	Autos interlocutorios	Total
1992	337	4	298	7	56	702
1993	693	68	270	14	125	1.170
1994	660	178	194	15	139	1.186
1995	954	327	165	26	159	1.631
1996	612	228	204	38	141	1.223
1997	679	115	243	62	460	1.559
1998	607	131	250	91	524	1.603
1999	459	327	397	293	618	2.094
2000	568	144	918	781	1.131	3.542
2001	514	131	368	932	1.080	3.025
2002	600	120	967	1.378	1.277	4.342
2003	600	155	1.987	783	1.569	5.094
2004	770	110	912	932	1.839	4.563
2005	813	184	840	1.325	1.975	5.137
Totales	8.866	2.222	8.013	6.677	11.093	36.871

Fuente: Sala Disciplinaria-CSJ.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

El Gráfico No. 3.1.6 refleja claramente la situación entre los diferentes grupos que conforman la competencia de la sala y evidencia la constante de crecimiento de los autos interlocutorios, es decir, de todas aquellas providencias que sin resolver de fondo el asunto de conocimiento sí define aspectos sustanciales del proceso disciplinario.



Fuente: Sala Disciplinaria-Consejo Superior de la Judicatura.

ENTRADA DE PROCESOS POR REPARTO

En cuanto a la entrada de procesos durante todo el año 2005, se pudo determinar que tuvieron aumento las acciones de tutela, los disciplinarios contra funcionarios judiciales, contra abogados y los conflictos de Jurisdicción; los cuales muestran un incremento general en procesos repartidos del 7.96% más que en el 2004.

Cuadro No. 3.1.10											
Total de procesos ingresados a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para los años 2004 y 2005											
Tipo de Negocio	2004	2005	Incremento %								
Disciplinarios contra Abogados	1.014	1.182	16.56								
Disciplinarios contra Funcionarios	1.138	1.256	10.36								
Conflictos de Jurisdicción	963	1.040	7.99								
Otros Asuntos	2.081	2.036	-								
Tutelas	1.042	1.221	17.17								
Total	6.238	6.735	7.96								

Fuente: Sala Disciplinaria-Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.3. LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Con los resultados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales, se estableció que comparando las entradas con las salidas de procesos, cuatro Seccionales pudieron alcanzar metas de rendimiento altas, evacuando más de lo ingresado para el año 2005; ellas fueron Cundinamarca con 192.37%, Meta con 126.18%, Santander con 116.04% y Caldas con 105.99%.

Por su parte Seccionales como Valle del Cauca y Magdalena también alcanzaron ha evacuar un poco más de los procesos recibidos con 100.46 y 100.24%, respectivamente.

De las 17 Seccionales restantes 14 evacuaron más del 65% de los procesos recibidos en el año 2005.

						(Cuad	lro	No.	3.1.1	1								
Resui	men g	eneral de	de las los Co														Disci	plina	ias
les				SC			А	bog	jados					Fur	ncio	nari	os		eral
Seccionales	Seccional Ingreso Egreso	Tutelas	Conflictos	AMO	CEN	sns	EXC	ARC	ABS	TOTAL	WNL	sns	AMO	DES	ABS	ARC	TOTAL	Total general	
Antioquia	1.843	1.653	42	21	2	68	53	7	612	61	803	20	15	1	2	9	502	549	1.352
Atlántico	1.160	781	43	3	0	29	35	1	173	47	285	11	1	0	3	33	283	331	616
Bolívar	745	560	104	0	2	2	7	0	158	26	195	2	0	0	0	6	281	289	484
Boyacá	875	634	30	3	0	4	3	1	251	17	276	1	0	0	0	3	312	316	592
Caldas	434	460	15	7	0	13	15	10	148	50	236	6	2	0	1	12	232	253	489
Caquetá	143	114	5	0	0	1	2	0	37	2	42	0	4	0	0	2	80	86	128
Cauca	396	354	38	0	0	12	11	0	118	17	158	3	5	0	0	11	160	179	337
Cesar	314	263	63	1	0	12	19	2	113	27	173	3	5	0	0	9	153	170	343
Córdoba	310	249	10	0	0	6	10	0	87	12	115	0	2	0	0	1	119	122	237
C/marca.	6.544	12.589	842	1	4	93	178	2	3.898	439	4.614	8	6	0	0	43	4.981	5.038	9.652
Chocó	258	95	39	0	0	2	2	4	34	3	45	4	2	0	0	3	64	73	118
La Guajira	1.169	169	7	0	0	5	11	0	21	28	65	11	7	0	0	39	85	142	207
Huila	419	328	22	2	0	23	16	0	167	5	211	5	3	1	0	5	135	149	360
Magda- lena	416	417	110	0	2	6	17	0	99	59	183	0	0	0	0	7	138	145	328
Meta	466	588	7	0	6	22	18	2	69	93	162	3	1	1	1	34	244	284	446
Nariño	466	304	23	13	3	11	6	0	106	16	142	1	0	0	0	4	103	108	250
N. de Sder.	574	465	16	1	0	11	17	3	4	26	61	2	1	1	0	2	14	20	81
Quindío	480	209	34	0	0	12	17	9	64	7	109	6	1	1	0	10	70	88	197
Risaralda	378	352	61	0	1	23	10	3	109	43	189	6	1	2	0	7	128	144	333
Santan- der	1.072	1.244	157	0	4	8	65	0	297	76	450	1	2	0	0	8	377	385	835
Sucre	269	232	30	3	0	3	12	0	50	39	104	1	0	3	0	12	69	85	189
Tolima	655	524	19	5	1	26	32	2	293	38	392	4	4	5	0	6	327	346	738
Valle	1.734	1.742	105	9	1	25	27	1	806	44	904	12	2	0	1	9	603	627	1.531
Total general	21.120	24.326	1.822	69	26	417	583	47	7.714	1.175	9.962	110	64	15	8	275	9.460	9.932	19.894

Fuente: Sala Disciplinaria-Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.4. INVENTARIO FINAL DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

Para el 31 de diciembre de 2005, la Jurisdicción terminó con un inventario final de 2.718 pro-

cesos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y 33.182 procesos en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales, para un gran total de 35.900 procesos. Este número de procesos hace pensar en que es necesario tomar medidas de política pública en torno a los temas que más han aumentado la demanda en esta jurisdicción, ya que se trata nada más y nada menos que de los funcionarios de la Rama Judicial y de los abogados del país. En tal sentido, no se deben desatender estas cifras, pues además de la aplicación de medidas de descongestión, se debe analizar el fenómeno que se está presentando para dar una solución estructural, de tal manera que reduzca realmente el número de ingresos, frenando así la congestión.

Cuadro No. 3.1.12								
Inventario a 31 de de diciembre de 2005 en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura								
Abogados Funcionarios Tutelas Conflictos activos General de magistrados procesos por procesos por conflictos activos Conflictos						Promedio de procesos por magistrado		
909	1.486	51	272	2.718	7	388		

Fuente: Sala Disciplinaria-Consejo Superior de la Judicatura.

Cuadro No. 3.1.13

Inventario final de procesos activos a 31 de diciembre de 2005 en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura

Seccionales	Abogados activos	Funcionarios activos	Tutelas activas	Conflictos activos	Total general	No. de Magistrados	Promedio de procesos por Magistrado
Antioquia	1.513	1.450	0	0	2.963	3	987,67
Atlántico	944	1.136	2	0	2.082	3	694,00
Bolívar	553	601	1	0	1.155	2	577,50
Boyacá	568	627	0	0	1.195	2	597,50
Caldas	126	87	1	0	214	2	107,00
Caquetá	28	27	0	0	55	2	27,50
Cauca	193	155	4	0	352	2	176,00
Cesar	49	42	0	0	91	2	45,50
Córdoba	112	62	0	0	174	2	87,00
Cundinamarca	8.168	5.566	20	1	13.755	8	1.719,38
Chocó	149	292	3	0	444	2	222,00
La Guajira	104	1.196	3	0	1.303	2	651,50
Huila	281	211	11	0	503	2	251,50%
Magdalena	342	303	0	0	645	2	322,50
Meta	315	287	2	0	604	2	302,00
Nariño	366	204	2	0	572	2	286,00
N. de Santander	535	492	0	0	1.027	2	513,50
Quindío	111	80	0	0	191	2	95,50
Risaralda	108	104	3	0	215	2	107,50
Santander	559	294	1	0	854	3	284,67
Sucre	147	107	0	0	254	2	127,00
Tolima	391	205	1	0	597	2	298,50
Valle	1.895	2.040	2	0	3.937	3	1.312,33

Fuente: Sala Disciplinaria-Consejo Superior de la Judicatura.

El cuadro No. 3.1.13 evidencia que la mayor carga de procesos la soporta la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca con un promedio de 1.719,38 asuntos por cada uno de sus Magistrados.

1.5. JURISDICCIÓN ORDINARIA

1.5.1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1.5.1.1. GENERALIDADES

Máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria, sus funciones se cumplen, por ley, en una división de trabajo de cinco Salas: Sala Plena, Sala de Gobierno, Sala de Casación Civil y Agraria, Sala de Casación Laboral y Sala de Casación Penal, estas últimas tres actúan según su especialidad, como Tribunal de Casación.

Son atribuciones⁶ de la Corte Suprema de Justicia actuar como Tribunal de Casación, juzgará al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174 por cualquier hecho punible,

investigar y juzgar a los miembros del Congreso, juzgar previa acusación al Fiscal General de la Nación, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales, a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y Jefes de Misión Diplomática o Consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública por los hechos punibles que se le imputen. Así mismo conocer de todos los negocios Contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno Nacional, en los casos previstos por derecho internacional.

1.5.1.2. SALA PLENA

Durante el año 2005 se reunió de manera ordinaria y extraordinaria adelantando entre otras múltiples funciones como la elección de funcionarios y empleados, solicitudes de traslados, proposiciones, etc. las siguientes:

Cυαdro No. 3.1.14								
Asuntos de Sala Plena atendidos por la Corte Suprema de Justicia - 2005								
Asunto	Cantidad	Participación en los asuntos de la Sala de Gobierno %						
Conflictos de competencia fallados	26	65,0						
Impedimentos y recusaciones Fiscal General de la Nación y magistrados de Tribunales	13	32,5						
Procesos Administrativos	1	2,5						
Total	40	100,0						

Fuente: Corte Suprema de Justicia. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

⁶ Constitución Política de Colombia, artículo 235.

1.5.1.3. SALA DE GOBIERNO

Del total de asuntos atendidos por la Sala de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia el 53% corresponde a solicitudes de comisiones de servicios y el 34% a informes de comisiones de servicios.

1.5.1.4. MOVIMIENTO DE PROCESOS DE LAS SALAS DE CASACIÓN

Cuadro No. 3.1.15									
Sala	Ingresos	Egresos	Índice de evacuación parcial %						
Civil	4.596	4.702	102						
Laboral	5.135	4.509	88						
Penal	6.460	6.479	100						
Total	16.191	15.690	97						

Fuente: Corte Suprema de Justicia. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Gráfico 3.1.7 Movimiento de procesos 2005- Corte Suprema de Justicia

8.000
4.000
2.000
Civil Laboral Penal

Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

La Corte Suprema de Justicia durante el año 2005 recibió en total 16.191 procesos y tuvo un índice de evacuación parcial del 97%, es decir que de cada 100 procesos que recibió, terminó 97.

1.5.1.4.1. SALA DE CASACIÓN CIVIL

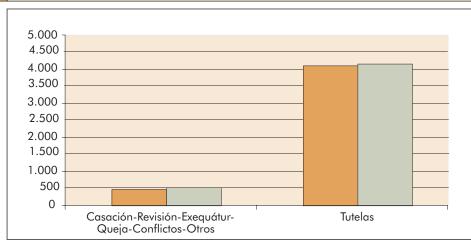
Durante el año 2005 la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia presentó el siguiente movimiento:

	Cuadro No. 3.1.16								
Movimiento de Procesos en la Sala de Casación Civil									
	Movimien	ipación tutelas							
Asunto	Ingresos	Egresos	Ingresos %	Egresos %					
Casación	197	389	4	8,27					
Revisión	63	8	1	0,17					
Exequátur	72	11	2	0,23					
Recurso de queja	24	16	1	0,34					
Conflicto de competencia y otros	128	113	3	2,40					
Total sentencias	484	537							
Tutelas	4.112	4.165	89	88,58					
Total	4.596	4.702	100	100					
Autos (Desistimientos, Rechazos, Etc.)		2.100							

Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.





Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Para el año 2004⁷ la acción de tutela había crecido en sus ingresos a un ritmo promedio de 30.4%, ello llevó a la Corte, a través de sus distintas Salas a soportar una estrategia que permitiera descongestionar sus despachos en una buena parte de los procesos en trámite, mediante la observancia de tres objetivos:

Uno relacionado con la fijación de metas y su consecución a través del cumplimiento de ritmos de trabajo y la medición de resultados; otro concerniente a la "creación de efectos pedagógicos sobre el resto de la jurisdicción, con el propósito de promover una cruzada contra el atraso de los procesos en materia civil" y un tercero

que fue la creación y afianzamiento de líneas de jurisprudencia para facilitar el vínculo de lazos articuladores de la dogmática judicial y ampliar el debate de los negocios.

El nivel de trabajo realizado por esta Sala con respecto a los ingresos del período analizado, en temas como casación y tutelas, reflejan la calidad y el buen desempeño de gestión en el proceso de depuración que esta realizó.

1.5.1.4.2. SALA DE CASACIÓN LABORAL

Esta Sala de Casación durante el 2005 tuvo movimiento de procesos como se aprecia en el cuadro 3.1.17.

	Cuadro No. 3.1.17									
Movimiento de procesos 2005 - Sala de Casación Laboral										
		Movimi	iento			ación con telas				
Asuntos	Inventario inicial	Ingresos	Egresos	Inventario final	Ingresos %	Egresos %				
Recursos Extraordinarios de Casación		2.847	1.405		55,44	31,16				
Recursos Extraordinarios de Revisión		15	12	2.221	0,29	0,27				
Recursos de Queja	1.680	36	22		0,70	0,49				
Recursos de Anulación		17	14		0,33	0,31				
Varios: Conflictos de Competencia y Otros		10	8		0,19	0,18				
Demandas Embajadas		1	1		0,02	0,02				
Otros (Autos Definitivos)			923		0,00	20,47				
Total Asuntos de Sala	1.680	2.926	2.385	2.221	56,98	52,89				
Tutelas e Impugnaciones	100	2.209	2.124	185	43,02	47,11				
Total (Asuntos de Sala + Tutelas)	1.780	5.135	4.509	2.406	100	100				

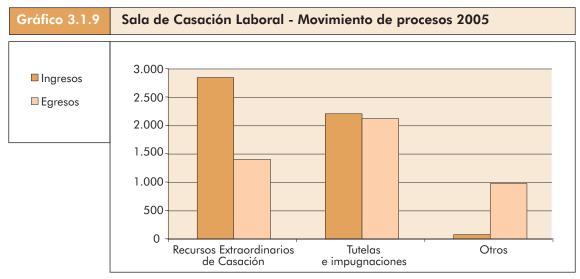
Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

⁷ Informe al Congreso de la República 2004-2005, página 311.

⁸ Villamil P. Edgardo. Entrevista para Ámbito Jurídico No. 174. Bogotá, 11 de abril de 2005-LEGIS, página 3b.

Analizando la gestión global de la Sala de Casación Laboral durante el 2005 el 52.89% corresponde a asuntos laborales, mientras que el 47.11% corresponde a tutelas.



Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Del total de asuntos decididos por esta Sala, el 47.11% corresponde a Tutelas y un 31.16 a asuntos estrictamente relacionados con la casación.

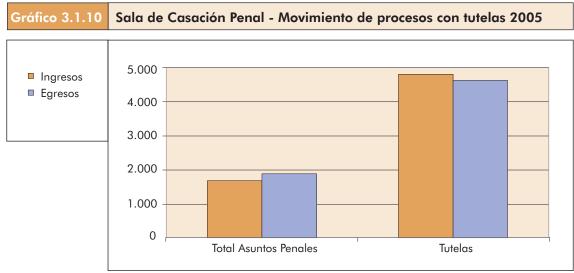
1.5.1.4.3. SALA PENAL

La Sala de Casación Penal realizó la siguiente gestión:

	Cuadro No. 3.1.18								
Movimiento de Procesos 2005 - Sala de Casación Penal									
	Movimiento de	procesos 2005	Participación de los	asuntos con tutelas					
Asunto	Ingresos	Egresos	Ingresos %	Egresos %					
Casación	915	906	14,2	14,0					
Revisión	120	161	1,9	2,5					
Única Instancia	86	175	1,3	2,7					
Segunda Instancia	59	58	0,9	0,9					
Extradición	115	222	1,8	3,4					
Colisión de Competencia	299	276	4,6	4,3					
Otros	80	73	1,2	1,1					
Total Asuntos Penales	1.674	1.871	25,9	28,9					
Tutelas	4.786	4.608	74,1	71,1					
Total	6.460	6.479	100,0	100,0					

Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura - UDAE.



Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Observando la composición de la demanda de la Sala Penal, la tutela ocupa el 74.1% de la misma, mientras que los asuntos penales el 25.9%.

1.5.2. TRIBUNALES SUPERIORES

Los Tribunales Superiores ejercen sus funciones a través de la Sala Plena, la Sala de Gobierno, las Salas Especializadas y por las demás salas de decisión plurales e impares, de conformidad con la ley. Son creados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de las funciones que determine la ley procesal.

1.5.2.1. MOVIMIENTO HISTÓRICO EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES

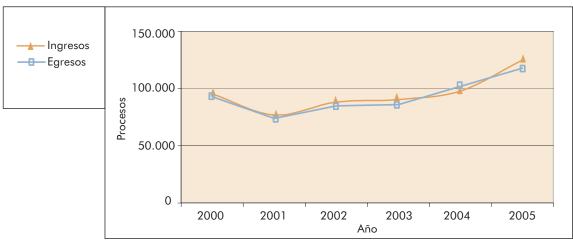
Cuadro No. 3.1.19								
Comportamiento histórico de la demanda y atención del servicio de justicia								
Movimiento\ Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005		
Ingresos	95.286	76.930	88.110	90.482	97.897	125.087		
Egresos	92.988	73.914	84.830	86.092	101.990	117.854		

Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

El cuadro 3.1.19 refleja el movimiento de procesos registrados en los Tribunales Superiores en primera y segunda instancia.

Gráfico 3.1.11 Comportamiento histórico de la demanda y atención del servicio de justicia en los Tribunales Superiores 2000-2005



Fuente: Corte Suprema de Justicia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

En el gráfico se aprecia que la demanda de justicia en los Tribunales Superiores del país presenta una tendencia creciente e igual comportamiento presenta el nivel de respuesta por parte de estos despachos.

1.5.2.2. MOVIMIENTO DE PROCESOS, SEGÚN TRIBUNAL

	Cuadro No. 3.1.20										
	Movimiento de procesos 2005, según Tribunal Superior										
Tribunal Superior	Inventario inicial con trámite	Inventario ínicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %	% de participación frente al Volumen Total de ingresos (VTI)	% de Participación frente a Volumen Total de Egresos (VE)	
Antioquia	360	0	3.182	3.167	3.069	3.018	96	95	2,5	2,6	
Arauca	50	0	266	260	263	248	99	93	0,2	0,2	
Armenia	145	0	1.589	1.589	1.642	1.580	103	99	1,3	1,4	
Barranquilla	3.692	79	6.454	6.406	6.068	5.606	94	87	5,1	5,1	
Bogotá	7.486	945	28.744	28.690	26.855	24.233	93	84	22,9	22,8	
Bucaramanga	1.598	1	6.304	6.289	6.308	5.558	100	88	5,0	5,4	
Buga	889	0	3.694	3.686	2.847	2.736	77	74	2,9	2,4	
Cali	1.896	0	7.521	7.509	6.579	6.190	87	82	6,0	5,6	
Cartagena	1.272	0	2.969	2.968	3.005	2.874	101	97	2,4	2,5	
Cúcuta	848	0	2.682	2.678	2.702	2.492	101	93	2,1	2,3	
Cundinamarca	532	0	3.689	3.673	3.438	3.262	93	88	2,9	2,9	
Florencia	56	0	799	799	758	739	95	93	0,6	0,6	

Continua	Continuación Cuadro No. 3.1.20										
	Movimiento de procesos 2005, según Tribunal Superior										
Tribunal Superior	Inventario inicial con trámite	Inventario ínicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VT) %	% de participación frente al Volumen Total de ingresos (VTI)	% de Participación frente a Volumen Total de Egresos (VE)	
Ibagué	3.506	3	6.067	6.065	6.381	5.666	105	93	4,8	5,4	
Manizales	966	0	3.519	3.515	3.560	3.426	101	97	2,8	3,0	
Medellín	3.119	1	14.479	14.451	14.210	13.792	98	95	11,5	12,1	
Montería	341	14	3.097	3.096	2.164	2.020	70	65	2,5	1,8	
Neiva	838	0	2.864	2.846	2.683	2.581	94	90	2,3	2,3	
Pamplona	138	0	150	150	261	252	173	168	0,1	0,2	
Pasto	289	0	2.070	2.012	1.952	1.773	94	86	1,6	1,7	
Pereira	295	0	3.241	3.240	3.261	3.193	101	98	2,6	2,8	
Popayán	952	0	3.143	3.139	2.697	2.553	86	81	2,5	2,3	
Quibdó	53	0	805	804	801	777	100	97	0,6	0,7	
Riohacha	272	0	777	769	855	843	110	109	0,6	0,7	
San Andrés y Providencia	23	0	1.187	1.164	932	730	78	61	0,9	0,8	
San Gil	116	0	1.040	1.038	1.024	961	99	92	0,8	0,9	
Santa Marta	633	3	3.040	3.027	2.688	2.461	88	81	2,4	2,3	
Santa Rosa de Viterbo	567	2	1.321	1.321	1.145	1.136	87	86	1,1	1,0	
Sincelejo	552	0	1.523	1.523	1.731	1.607	114	106	1,2	1,5	
Tunja	1.727	2	3.928	3.927	3.147	2.946	80	75	3,1	2,7	
Valledupar	666	3	2.662	2.659	2.711	2.616	102	98	2,1	2,3	
Villavicencio	862	2	2.637	2.626	2.115	2.000	80	76	2,1	1,8	
Total general	34.739	1.055	125.445	125.087	117.854	109.872	94	88	100,0	100,0	

Fuente: Tribunales Superiores-Formulario único de recolección-SIERJU. Cobertura del 97%.

1.5.2.3. MOVIMIENTO GENERAL DE PROCESOS, SEGÚN SALA

Cuadro No. 3.1.21									
Movimiento 2005, según Sala de Tribunal Superior									
Sala Volumen Total de Ingresos (VTI) VolumenTotal de Egresos (VE) Volumen de Evacuación Parcial (VE/VTI) Volumen de Evacuación Parcial (VE/VTI) (VEE) Volumen de Evacuación Parcial (VE/VTI) (VEE) Volumen de Evacuación Parcial Efectiv (VEE/VTI) %									
Civil	14.649	13.539	12.885	92	88				
Penal	37.715	36.326	32.429	96	86				
Laboral	32.823	30.178	28.636	92	87				
Decisión	4.529	4.159	3.883	92	86				

Continuación	Continuación Cuadro No. 3.1.21										
	Movimiento 2005, según Sala de Tribunal Superior										
Sala	Sala Volumen Total de Ingresos (VTI) VolumenTotal de Egresos (VE) Volumen de Evacuación Parcial (VE/VTI) (VEE) Índice de Evacuación Parcial (VE/VTI) (VEE/VTI) %										
Familia	4.758	4.454	4.291	94	90						
Civil Laboral	2.683	2.300	2.171	86	81						
Civil Familia	20.046	19.227	18.188	96	91						
Civil Laboral-Familia	8.242	7.671	7.390	93	90						
Total	125.445	117.854	109.872	94	88						

Fuente: Tribunales Superiores-Formulario único de recolección. SIERJU Primera y Segunda Instancia.

De manera general se aprecia que el Índice de Evacuación Parcial fluctúa entre el 86 y el 93%.

1.5.3. MOVIMIENTO DE PROCESOS EN LOS JUZGADOS

Antes de entrar en el detalle de la gestión de los juzgados para el año 2005, presentamos el cuadro resumen por especialidad, en él se aprecia que a nivel global el 46% de los inventarios son con trámite, es decir, son los procesos que el juez podría impulsar, mientras que el 54% restante no.

	Cuadro No. 3.1.22										
Movimiento resumen en los juzgados, por especialidad											
Juzgado	Inventario inicial con trámite	Inventario Inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	volumen de nuevos procesos (VNP)	VolumenTotal de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación Parcial Efectiva (VEE/VTI) %				
Menores	45.198		34.234	34.028	35.459	31.888	104	93			
Penal sin SPA	195.073		233.000	232.959	227.672	210.456	97	90			
Civil	510.467	1.007.349	536.944	534.364	516.636	402.728	96	74			
Familia	71.514	73.063	121.045	120.254	116.358	91.385	96	75			
Laboral	108.308	27.165	85.716	84.953	84.788	69.258	99	81			
Total Juzgados	930.560	1.107.577	1.010.939	1.006.558	980.913	805.715	97	80			
Participación	46%	54%									

Fuente: Juzgados del país-formato SIERJU Primera y Segunda Instancia.

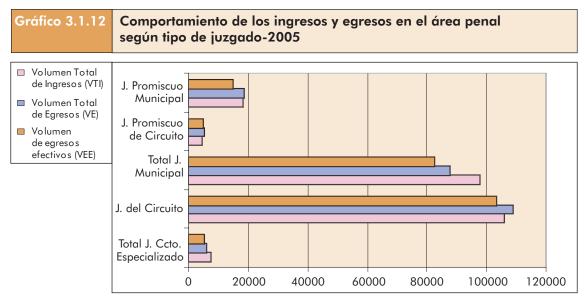
Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

1.5.3.1. ÁREA PENAL – JUZGADOS PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, JUZGADOS DE CIRCUITO Y PENALES ESPECIALIZADOS

Las cifras que se presentan en el presente numeral, contienen principalmente la gestión de los juzgados en el área penal, bajo la Ley 600 de 2000, y un breve resumen de la gestión de los despachos que entraron a formar parte del nuevo sistema penal acusatorio, Ley 906 de 2004.

1.5.3.1.1. ÁREA PENAL LEY 600 DE 2000

En los juzgados penales municipales, de circuito, especializados del circuito y promiscuos municipalesárea penal que está bajo el esquema de Ley 600, se registró un movimiento de procesos durante el 2005, así:



Fuente: Juzgados Penales Municipales y de Circuito y área penal en los juzgados promiscuos del circuito y municipales. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE-bajo la Ley 600 de 2000.

	Cuadro No. 3.1.23										
Movimiento Resumen en los Juzgados, por Especialidad											
Especialidad	Tipo Despacho	Inventario inicial con trámite	Volumen Total de Ingresos (VTI)	Volumen de procesos nuevos (VPN)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de egresos efectivos (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %			
	Total J. Ccto. Especializado	8.771	7.376	7.376	6.030	5.235	82	71			
	J. del Circuito	91.301	105.740	105.718	108.941	103.127	103	98			
Penal	Total J. Muni- cipal	71.656	97.525	97.506	87.706	82.330	90	84			
	J. Promiscuo de Circuito	8.423	4.275	4.275	5.316	4.924	124	115			
	J. Promiscuo Municipal	14.922	18.084	18.084	18.550	14.840	103	82			
Total Penal		195.073	233.000	232.959	226.543	210.456	97	90			

Fuente: Juzgados Penales Municipales y de Circuito y área penal en los juzgados promiscuos del circuito y municipales. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE-bajo la Ley 600 de 2000.

En la dinámica del movimiento de procesos en el área penal se observa que a nivel nacional el índice de evacuación fue del 97% (226.543), de los cuales finalizaron 210.416.

			Cuadro N	lo. 3.1.24	1		
	Mov	vimiento en	el Área	Penal por D	Distrito Judio	ial	
Distrito	Inventario inicial con trámite	Volumen Total de Ingresos (VTI)	Volumen de procesos nuevos (VPN)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de egresos efectivos (VEE)	indice de evacuación parcial (VE/ VTI) %	indice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %
Antioquia	3.677	7.704	7.704	7.259	6.713	94,2	87
Arauca	987	451	451	627	441	139,0	98
Armenia	3.318	3.456	3.451	3.871	3.306	112,0	96
Barranquilla	17.012	13.304	13.304	12.700	11.744	95,5	88
Bogotá	33.495	56.228	56.228	46.453	43.400	82,6	77
Bucaramanga	12.142	13.891	13.891	12.437	11.507	89,5	83
Buga	3.494	3.032	3.032	3.179	3.002	104,8	99
Cali	8.152	6.989	6.989	6.037	5.783	86,4	83
Cartagena	9.620	5.366	5.365	6.143	5.590	114,5	104
Cúcuta	7.210	5.358	5.344	5.174	4.790	96,6	89
Cundinamarca	4.848	8.236	8.236	9.768	9.144	118,6	111
Florencia	1.256	1.595	1.595	1.563	1.497	98,0	94
Ibagué	12.535	11.530	11.516	12.682	11.861	110,0	103
Manizales	1.568	1.674	1.674	1.761	1.512	105,2	90
Medellín	10.338	35.818	35.818	36.592	34.076	102,2	95
Montería	4.879	4.148	4.148	4.215	4.076	101,6	98
Neiva	5.261	5.919	5.919	6.324	5.967	106,8	101
Pamplona	358	611	611	616	478	100,8	78
Pasto	6.660	5.774	5.771	5.927	5.077	102,6	88
Pereira	3.078	4.159	4.158	4.314	4.119	103,7	99
Popayán	9.295	6.304	6.302	5.683	5.185	90,1	82
Quibdó	1.100	1.891	1.891	1.138	1.064	60,2	56
Riohacha	2.777	1.491	1.491	1.302	1.245	87,3	84
San Andrés y Providencia	160	197	197	331	254	168,0	129
San Gil	1.674	2.465	2.465	2.599	2.325	105,4	94
Santa Marta	3.075	4.362	4.362	4.572	3.992	104,8	92

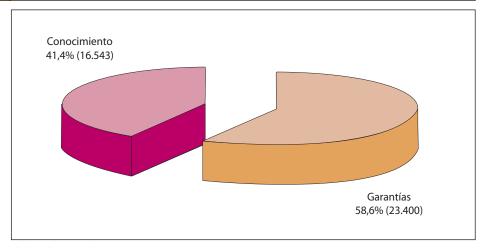
Continuación		Cuadro No. 3.1.24										
Movimiento en el Área Penal por Distrito Judicial												
Distrito	Inventario inicial con trámite	Volumen Total de Ingresos (VTI)	Volumen de procesos nuevos (VPN)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de egresos efectivos (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/ VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %					
Santa Rosa de Viterbo	3.697	2.106	2.106	2.516	2.314	119,5	110					
Sincelejo	3.287	2.249	2.248	2.120	2.044	94,3	91					
Tunja	4.108	4.429	4.429	5.996	5.444	135,4	123					
Valledupar	7.912	5.723	5.723	6.615	6.465	115,6	113					
Villavicencio	4.285	5.037	5.037	5.542	4.811	110,0	96					
Yopal	3.815	1.503	1.503	1.616	1.230	107,5	82					
Total Penal	195.073	233.000	232.959	227.672	210.456	97,7	90					

Fuente: Juzgados Penales Municipales, de Circuito, Especializados, Promiscuos Municipales y de Circuito-área penal-no incluye datos de los despachos del sistema penal acusatorio.

1.5.3.1.1. ÁREA PENAL LEY 906 DE 2004-SPA

A continuación se presenta una breve exposición de los resultados alcanzados con la aplicación de la Ley 906 en el sistema penal acusatorio. Durante el año 2005, se incorporaron al sistema penal acusatorio los Distritos Judiciales de Bogotá, Manizales, Armenia y Pereira, los cuales tuvieron a nivel general los siguientes resultados en su gestión:

Gráfico 3.1.13 Tipo de audiencias atendidas año 2005 - Distribución porcentual



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa.

FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

En el ejercicio de esta función, se efectuaron 45.724 diligencias de audiencias preliminares, para un total de 23.400 audiencias preliminares.

FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Sen realizó un total de 16.543 audiencias de conocimiento, las cuales el 60.5% se realizó en los despachos judiciales de Bogotá y el 39.5% restante en el Eje Cafetero. (Ver detalle en el Título IV Capítulo 2 Primer Año de Implementación del Sistema Penal Acusatorio)

1.5.3.2. ÁREA CIVIL

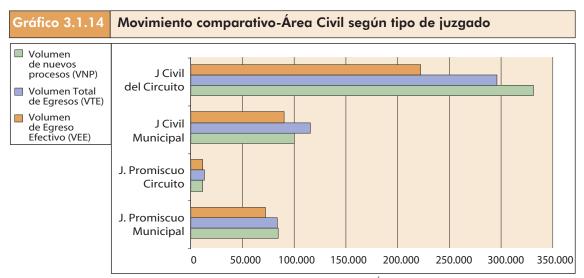
El comportamiento del Área Civil en los juzgados Civiles Municipales, Promiscuos Municipales y de Circuito se presenta en el cuadro 3.1.25. En él podemos observar que a nivel nacional tan sólo el 34% de los inventarios iniciales son con trámite, es decir que el juez los puede impulsar.

	Cυαdro No. 3.1.25												
	Movimiento 2005 de Procesos Civiles, segun Juzgado												
Especialidad	Juzgado	Inventario inicial tramite Inventario Inicial tramite Volumen total dingresos (VTI) Volumen de Egre Egresos (VE) Wolumen de Egre Efectivo (VEE) % Índice de evacuación Parcial (VE/VII) % Índice de evacuación Parcial (VE/VIII) % Volumen total						% Volumen total de ingresos (VTI)	% Volumen Total de Egresos (VE)				
	J. Promiscuo Municipal	60.617	77.796	93.218	92.753	93.735	81.024	101	87	17	20		
	J. Promiscuo Circuito	12.769	11.359	11.641	11.558	13.100	10.928	113	94	2	3		
Civil	J. Civil Municipal	112.241	127.167	101.271	99.633	114.814	89.412	113	88	19	22		
	J. Civil del Circuito	324.840	791.027	330.814	330.420	294.987	221.364	89	67	62	55		
	Total Civil	510.467	1.007.349	536.944	534.364	516.636	402.728	96	75	100	100		
PARTIC	IPACIÓN %	34	66		99,5		78						

Fuente: Juzgados Civiles del Circuito y Municipales, Promiscuos Municipales y de Circuito-Área Civil-Primera y Segunda Instancia. Cálculos Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

En esta especialidad se observa un índice de evacuación parcial efectiva del 75%, lo cual nos dice que de cada 100 procesos que ingresaron al aparato de justicia, se finalizaron 75. Comparando el índice de evacuación parcial con el

efectivo, se aprecia una diferencia del 21%, la cual corresponde a procesos que salieron del despacho por competencia, por rechazos o retiros o que fueron devueltos o inadmitidos.



Fuente: Juzgados Civiles del Circuito y Municipales, Promiscuos Municipales y de Circuito-Área Civil-Primera y Segunda Instancia.

El 63% de los ingresos se reciben en los Juzgados Civiles del Circuito, seguido del 19% de los Juzgados Civiles Municipales y el 16% en los Promiscuos Municipales.

	Cuadro No. 3.1.26											
	Comportamiento de los Procesos Civiles en los Juzgados según Distrito											
Distrito	Inventario inicial con trámite	Inventario Inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/ VTI) %				
Antioquia	12.070	5.372	18.520	18.465	18.866	15.153	102	82				
Arauca	2.291	1.355	1.987	1.970	1.957	1.723	98	87				
Armenia	7.368	22.044	11.061	11.032	10.486	7.734	95	70				
Barranquilla	39.564	153.379	30.869	30.740	27.010	21.742	87	70				
Bogotá	141.476	148.874	115.167	114.691	100.698	71.973	87	62				
Bucaramanga	37.717	92.576	33.655	33.470	32.806	26.785	97	80				
Buga	6.815	30.913	4.239	4.234	4.350	3.640	103	86				
Cali	20.822	80.847	7.999	7.990	8.368	6.389	105	80				
Cartagena	15.620	27.995	18.282	18.205	17.259	13.398	94	73				
Cúcuta	10.394	23.667	14.507	14.477	14.685	11.831	101	82				
Cundinamarca	15.453	17.024	21.020	20.916	24.675	16.756	117	80				
Florencia	2.117	5.010	3.095	3.088	2.887	2.493	93	81				
Ibagué	20.229	60.123	23.618	23.514	22.939	18.755	97	79				
Manizales	8.990	18.529	12.451	12.176	12.552	10.792	101	87				
Medellín	50.014	33.013	44.697	44.610	51.101	32.817	114	73				
Montería	10.746	17.855	16.028	16.009	15.146	14.030	94	88				
Neiva	11.480	27.228	17.412	17.351	15.172	12.519	87	72				

Continuació	ón		Cuad	ro No. 3	.1.26							
	Comportamiento de los Procesos Civiles en los Juzgados según Distrito											
Distrito	Inventario inicial con trámite	Inventario Inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/ VTI) %				
Pamplona	1.159	311	2.085	2.037	2.170	1.766	104	85				
Pasto	13.639	50.317	18.615	18.498	16.190	13.319	87	72				
Pereira	11.292	15.370	12.784	12.711	12.784	10.683	100	84				
Popayán	6.687	19.567	12.495	12.481	12.063	10.127	97	81				
Quibdó	3.240	380	4.232	4.169	3.566	3.147	84	74				
Riohacha	3.089	5.034	4.541	4.415	4.074	3.335	90	73				
San Andrés y Providencia	1.070	692	1.081	1.075	1.007	821	93	76				
San Gil	4.203	8.986	7.328	7.268	7.006	5.752	96	78				
Santa Marta	6.634	32.298	14.280	14.246	13.701	11.340	96	79				
Santa Rosa de Viterbo	6.753	30.792	8.483	8.385	8.298	6.998	98	82				
Sincelejo	5.361	16.204	9.858	9.849	10.047	9.197	102	93				
Tunja	13.453	33.185	13.628	13.602	14.259	11.563	105	85				
Valledupar	6.503	7.872	14.599	14.514	13.302	12.061	91	83				
Villavicencio	10.194	18.580	14.016	13.876	14.123	11.374	101	81				
Yopal	4.024	1.957	4.312	4.300	3.089	2.715	72	63				
Total	510.467	1.007.349	536.944	534.364	516.636	402.728	96	75				

Fuente: Juzgados Civiles del Circuito y Municipales, Promiscuos Municipales y del Circuito-Área Civil-Primera y Segunda Instancia.

En un análisis más pormenorizado, en el gráfico No. 3.1.15 se puede ver la distribución de los Distritos, con respecto al comportamiento individual del índice de evacuación parcial para cada uno de ellos así:

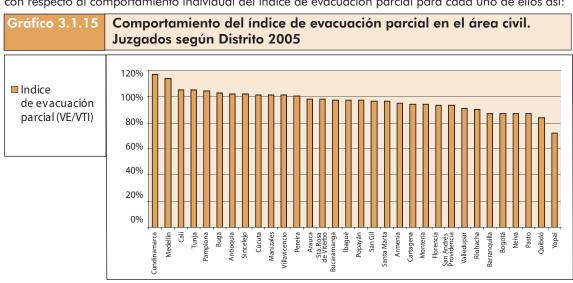
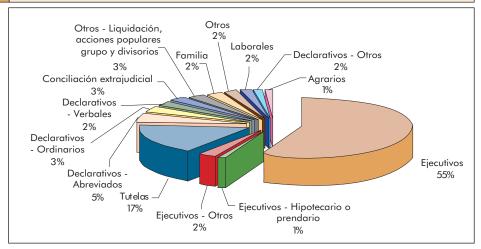


Gráfico 3.1.16 Composición de la demanda de justicia en el área civil de los juzgados



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa.

Del gráfico 3.1.16 se aprecia que el 56% de la demanda presentada ante los juzgados en materia civil corresponde a procesos ejecutivos, es importante tener presente que el 1% de los ejecutivos hipotecarios que se presentan en la gráfica sólo corresponde a los Juzgados de Circuito, procesos determinados legalmente como

de mayor cuantía⁹. Dentro del 55% restante se encuentran inmersos los ejecutivos hipotecarios de menor cuantía registrados en los juzgados del nivel municipal, debido a que esta información se está recogiendo de manera consolidada, sin hacer distinción alguna.

1.5.3.3. ÁREA LABORAL – JUZGADOS LABORALES

	Cuadro No. 3.1.27										
	Movimiento de Procesos 2005 en los Juzgados Laborales del País										
Especialidad	Juzgado	Inventario inicial con Trámite	Inventario Inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación Parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación Parcial Efectiva (VEE/ VTI) %		
Laboral	J. Laboral del Circuito	108.308	27.165	85.716	84.953	84.788	69.258	99	81		
Participación	1 %	80	20		99,1		82				

Fuente: Juzgados Laborales

Son de mayor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales.

El 80% de los inventarios en los juzgados laborales corresponden a procesos con trámite, el 20% restante corresponde a procesos que no puede impulsar el juez.

Movimiento Global de los Procesos en los Juzgados Laborales del país Gráfico 3.1.17 2005 Volumen de Egreso Efectivo (VEE) ■ VolumenTotal de Egresos (VE) Volumen total de ingresos (VTI) Inventario Inicial 1 sin trámite Inventario inicial con Trámite 0 20.000 40.000 60.000 80.000 100.000 120.000

Fuente: Juzgados laborales del país.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

En relación con el total de ingresos, el 81% de las decisiones terminan la instancia, los demás son inadmisiones o pasan a otros despachos por competencia.

	Cuadro No. 3.1.28										
Movimiento de Procesos en los Juzgados Laborales del País-2005, Según Distrito Judicial											
Distrito	Inventario inicial con Trámite	Inventario Inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %			
Antioquia	771	90	683	683	572	466	84	68			
Arauca	103	0	250	250	199	193	80	77			
Armenia	1.215	720	1.940	1.931	1.817	1.602	94	83			
Barranquilla	9.000	4.050	3.750	3.740	4.658	4.001	124	107			
Bogotá	31.796	5.218	21.788	21.756	19.920	15.868	91	73			
Bucaramanga	2.441	449	2.995	2.908	2.902	2.268	97	76			
Buga	972	539	840	838	868	719	103	86			
Cali	8.630	630	2.686	2.481	2.911	2.275	108	85			
Cartagena	2.371	1.220	3.570	3.514	3.670	2.845	103	80			
Cúcuta	1.864	1.023	2.397	2.309	2.519	1.989	105	83			
Cundinamarca	314	45	272	272	260	176	96	65			
Florencia	294	92	294	291	279	250	95	85			

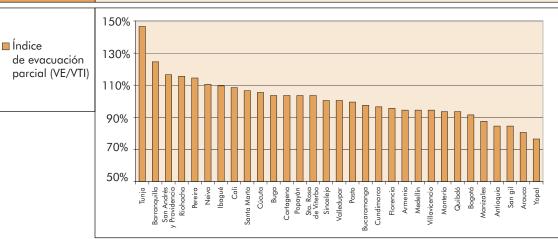
Cuadro No. 3.1.28 Movimiento de Procesos en los Juzgados Laborales del País-2005, Según Distrito Judicial Volumen total de ingresos (VTI) VolumenTotal de Egresos (VE) evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) % Egreso Efectivo (VEE) Índice de evacuación parcial (VE/VTI) % Volumen de Inventario Inicial sin trámite de nuevos procesos (VNP) inicial con Trámite nventario Índice de Volumen **Distrito** 3.735 2.116 4.092 4.091 4.467 3.826 109 93 Ibagué Manizales 879 57 1.681 1.678 1.470 1.181 87 70 Medellín 23.886 1.101 17.136 17.054 16.150 14.034 94 82 Montería 1.149 0 2.884 2.884 2.670 2.059 93 71 Neiva 838 504 1.688 1.661 110 91 1.816 2.003 597 1.397 99 Pasto 912 1.383 1.378 1.129 81 Pereira 3.388 1.771 1.169 1.167 1.328 1.158 114 99 197 103 Popayán 2.128 2.948 2.948 3.034 2.007 68 Quibdó 1.453 840 409 408 381 290 93 71 Riohacha 531 73 428 422 494 405 115 95 San Andrés y 348 770 273 273 317 286 116 105 Providencia San Gil 325 323 272 210 84 88 16 65 1.510 Santa Marta 2.864 2.915 2.893 3.103 2.616 106 90 Santa Rosa 1.006 1.549 1.221 1.219 1.261 1.027 103 84 de Viterbo Sincelejo 297 201 1.294 1.291 1.290 1.096 100 85 Tunja 2.453 881 966 966 1.414 1.178 146 122 Valledupar 770 437 2.051 2.046 2.051 1.665 100 81 Villavicencio 866 555 1.013 1.013 953 646 94 64 Yopal 524 336 233 233 177 132 76 57 Total Juzgados 99 108.308 27.165 85.716 84.953 84.788 69.258 81 Laborales

Fuente: Juzgados Laborales – Formulario único de recolección-SIERJU.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE

En un análisis más pormenorizado, se puede ver la distribución de los Distritos, con respecto al comportamiento individual del índice de evacuación Parcial para cada uno de ellos, como se observa en el graáfico 3.1.18.

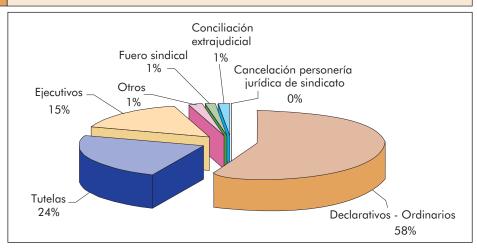
Gráfico 3.1.18 Comportamiento del índice de evacuación parcial para los juzgados laborales según Distrito-2005.



Fuente: Juzgados laborales del país.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura –UDAE.

Gráfico 3.1.19 Composición de la demanda de justicia en los juzgados laborales-2005



Fuente: Juzgados laborales del país.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura –UDAE.

En la composición de la demanda en los juzgados laborales del país los procesos declarativos tienen la mayor participación 58%, seguidos de la tutela con un 24% de la demanda. A partir del año 2006 se implantarán juzgados piloto en los Circuitos Judiciales de Bogotá y Medellín, quienes administrarán justicia bajo el esquema de la oralidad a fin de cumplir con los requisitos exigidos por la ley¹⁰ (Ver capítulo de oralidad).

1.5.3.4. FAMILIA - JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA

	Cuadro No. 3.1.29										
	Comportamiento de la especialidad de familia según Juzgado										
Especialidad	Especialidad Juzgado Inventario inicial con Trámite Inventario Inicial sin trámite Volumen total de ingresos (VTI) Volumen de nuevos procesos (VNP) Volumen de Egreso Egresos (VE) Volumen de Egreso Efectivo (VEE) Índice de evacuación Parcial (VE/VTI) %						Índice de evacuación Parcial Efectiva (VEE/VTI) %				
	J. Promiscuo de Familia	21.437	19.611	36.706	36.214	35.274	28.768	96	78		
Familia	J. de Familia	50.077	53.452	84.339	84.040	81.084	62.617	96	74		
	Total Familia	71.514	73.063	121.045	120.254	116.358	91.385	96	75		
Participa	ción	49	51		99,3		79				

Fuente: Juzgados familia-Juzgados Promiscuos de familia-Área de familia del país.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

La participación por tipo de juzgado en el volumen de ingresos y egresos presenta igual comportamiento, es decir el 70% en los juzgados de Familia, mientras que en los promiscuos de familia-área de familia participa con el 30% a nivel nacional.

El 99% del total de procesos que ingresaron a los juzgados en el área de familia corresponde a nuevos procesos el 1% restante corresponde a reingresos.

¹⁰ Decreto-ley 2158 de 1948, modificado por la Ley 712 de 2001.

MOVIMIENTO DE PROCESOS SEGÚN DISTRITO JUDICIAL

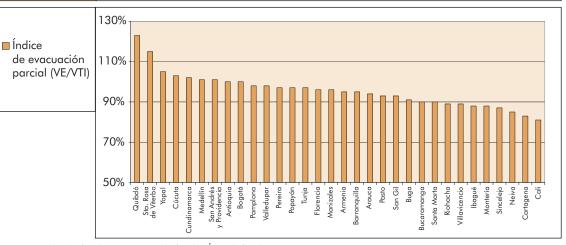
		(Cuadro N	o. 3.1.30				
Movimiento de p	rocesos en	los Juzga	dos - Área	de familia	del país 2	005, segú	ın distrito	judicial
Distrito	Inventario inicial con Trámite	Inventario Inicial sin trámite	Volumen total de ingresos (VTI)	Volumen de nuevos procesos (VNP)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de Egreso Efectivo (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %
Antioquia	2.644	1.097	5.341	5.337	5.366	4.392	100	82
Arauca	289	181	386	356	364	303	94	78
Armenia	2.360	1.680	5.839	5.825	5.524	4.653	95	80
Barranquilla	5.372	12.729	5.778	5.751	5.489	3.658	95	63
Bogotá	12.186	15.783	22.752	22.656	22.864	17.588	100	77
Bucaramanga	6.293	6.432	8.298	8.293	7.453	5.499	90	66
Buga	1.267	1.274	2.054	2.043	1.875	1.572	91	77
Cali	810	1.240	2.100	2.100	1.694	1.206	81	57
Cartagena	2.195	2.815	2.735	2.721	2.264	1.709	83	62
Cúcuta	1.645	1.151	4.098	4.071	4.236	3.207	103	78
Cundinamarca	3.056	5.091	5.068	4.972	5.180	4.188	102	83
Florencia	544	262	605	595	579	493	96	81
lbagué	2.687	4.214	5.266	5.177	4.633	3.888	88	74
Manizales	2.478	1.233	5.650	5.597	5.427	4.234	96	75
Medellín	7.888	2.688	12.554	12.535	12.732	9.854	101	78
Montería	1.140	170	3.214	3.212	2.820	2.615	88	81
Neiva	2.290	1.865	4.336	4.207	3.672	3.090	85	71
Pamplona	361	23	519	510	507	378	98	73
Pasto	2.238	2.134	3.190	3.177	2.976	2.290	93	72
Pereira	1.729	864	2.569	2.545	2.491	2.160	97	84
Popayán	1.995	1.197	2.796	2.792	2.725	2.250	97	80
Quibdó	863	210	999	998	1.233	1.017	123	102
Riohacha	428	56	506	494	452	342	89	68
San Andrés y Providencia	171	415	257	247	259	192	101	75
San Gil	656	1.103	1.184	1.130	1.103	872	93	74
Santa Marta	1.513	1.250	2.710	2.689	2.438	1.684	90	62
Santa Rosa de Viterbo	1.354	1.428	1.711	1.709	1.961	1.569	115	92
Sincelejo	876	951	1.661	1.661	1.453	1.375	87	83
Tunja	1.327	1.246	1.841	1.834	1.778	1.356	97	74
Valledupar	512	121	2.279	2.273	2.233	1.740	98	76
Villavicencio	1.670	1.158	1.966	1.966	1.752	1.340	89	68
Yopal	677	1.002	783	781	825	671	105	86
Total	71.514	73.063	121.045	120.254	116.358	91.385	96	75

Fuente: Juzgados de familia, Promiscuos de familia-Área de familia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Los distritos judiciales que sobresalen por sus egresos efectivos son Quibdó, seguido por Yopal, Cundinamarca y Sincelejo. En un análisis más pormenorizado, se puede ver la distribución de los Distritos, con respecto al comportamiento individual del índice de evacuación parcial para cada uno de ellos así:

Gráfico 3.1.20 Comportamiento del índice de evacuación parcial para el área de familia - Juzgados según distrito-2005



Fuente: Juzgados de familia, Promiscuos de familia-Área de familia. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Aunque comparativamente, la participación del área de familia es menor en términos absolutos frente a la Civil, es de gran impacto para la sociedad, dado que es allí donde se tratan los litigios de familia, célula de la sociedad. En tal sentido es importante que profundicemos un poco en la composición de la carga laboral en esta especialidad:

Cuadro No. 3.1.31									
Área de Familia - Participación de los inventarios - Según tipo de proceso									
Proceso Con Sin % Con % S trámite trámite trámite trámite									
Jurisdicción voluntaria	6.940	2.770	9,70	3,79					
declarativos – Alimentos	13.763	28.445	19,25	38,93					
declarativos – Verbales	10.489	8.222	14,67	11,25					
Tutelas	612	44	0,86	0,06					
Ejecutivos	5.607	3.866	7,84	5,29					
Filiación	13.610	9.876	19,03	13,52					
Declarativos – Ordinarios	6.675	3.243	9,33	4,44					
Liquidación – Sucesión	6.386	11.996	8,93	16,42					
declarativos – Otros	2.565	2.336	3,59	3,20					
Otros procesos	1.867	937	2,61	1,28					

Cuadro No. 3.1.31 Área de Familia - Participación de los inventarios - Según tipo de proceso % Con % Sin Con Sin **Proceso** trámite trámite trámite trámite Filiación - Reclamación e impugnación de estado Civil - Otros 0 0 174 Adopción 84 0,24% 0,11% Liquidación - De sociedad conyugal y patrimonial 170 109 0,24% 0,15% Conciliación extrajudicial 35 0,05% 0,01% 8 Liquidación - Sociedad conyugal 2.589 1.119 3,62% 1,53% declarativos – Abreviados 32 0,04% 0,01% 8 Total general 71.514 73.063 100% 100% Participación 49% 51%

Fuente: Juzgados de familia, Promiscuos de familia-Área de familia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Con relación a los inventarios, se observa que los procesos de alimentos y de filiación son los inventarios más altos, seguidos por los de sucesión.

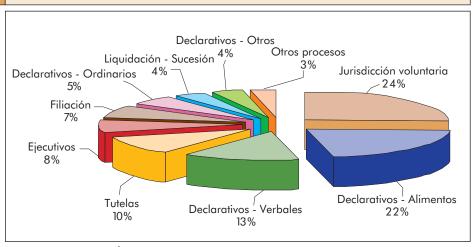
Cuadro No. 3.1.32									
Participación por tipo de procesos en el mov	imiento de pı	ocesos del	área de far	milia					
	Participación por Columna (%)								
Proceso	Volumen Total de Ingresos (VTI) %	Volumen Total de nuevos procesos (VNP) %	Volumen Total de Egresos (VE) %	Volumen Total de Egresos efectivos (VEE) %					
Jurisdicción voluntaria	23,67	23,81	24,35	26,08					
Declarativos – Alimentos	20,50	20,52	20,94	20,27					
Declarativos – Verbales	12,25	12,27	12,30	12,32					
Tutelas	9,55	9,59	9,86	10,80					
Ejecutivos	7,09	7,10	7,20	6,17					
Filiación	6,79	6,77	4,90	5,25					
Declarativos – Ordinarios	4,51	4,50	4,56	3,54					
Liquidación – Sucesión	3,52	3,37	3,90	3,35					
Declarativos – Otros	3,47	3,48	3,19	2,54					
Otros procesos	2,48	2,49	3,33	3,78					
Filiación-Reclamación e impugnación de estado Civil–Otros	1,94	1,94	1,18	1,24					
Adopción	1,53	1,54	1,61	1,79					
Liquidación–De sociedad conyugal y patrimonial	1,20	1,17	1,17	1,17					
Conciliación extrajudicial	0,75	0,76	0,76	0,94					
Liquidación - Sociedad conyugal	0,73	0,67	0,69	0,74					
Declarativos – Abreviados	0,03	0,03	0,06	0,03					
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00					
Participación		99		79					

Fuente: Juzgados de familia, Promiscuos de familia-Área de familia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

El 79% de los egresos, pertenece a desiciones definitivas en los procesos, el porcentaje restante corresponde a rechazados, inadmitidos y aquellos que se remiten a otros despachos por competencia, etc.

Gráfico 3.1.21 Composición de la demanda en el área de familia



Fuente: Juzgados de familia, Promiscuos de familia-Área de familia.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura-UDAE.

Analizando la composición de la demanda, se presenta que el 24% de los procesos corresponde a los de Jurisdicción voluntaria, seguido por los de alimentos con el 22% y los verbales 13%.

1.5.3.5. ÁREA DE MENORES – JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA

	Cuadro No. 3.1.33										
	Movimiento de Procesos en el Área de Menores, según tipo de Despacho										
Especialidad	Especialidad odit odit con trámite			Volumen Total de nuevos procesos (VPN)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de egresos efectivos (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %			
Menores	J. Promiscuo de Familia	12.648	8.143	8.041	8.211	7.602	101	93			
	J. de Menores	32.550	26.091	25.987	27.248	24.286	104	93			
Total Menore	s	45.198	34.234	34.028	35.459	31.888	104	93			

Fuente: Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia – Área de Menores.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE.

Teniendo como referente el volumen de ingresos, se atendió el 104%, lo que significa que disminuyeron en un 4% los inventarios.

En los juzgados promiscuos de familia se recibe el 24% de la demanda de menores a nivel nacional.

		C	uadro No	. 3.1.34			
Movimie	nto Nacion	al de Proces	sos en el Á	rea de me	nores, segú	n Distrito Jud	icial
Distrito	Inventario inicial con trámite	Volumen Total de Ingresos (VTI)	Volumen de procesos nuevos (VPN)	Volumen Total de Egresos (VE)	Volumen de egresos efectivos (VEE)	Índice de evacuación parcial (VE/ VTI) %	Índice de evacuación parcial efectiva (VEE/VTI) %
Antioquia	2.183	1.105	1.094	1.040	954	94,1	86
Arauca	103	93	90	94	80	101,1	86
Armenia	1.204	1.102	1.102	731	679	66,3	62
Barranquilla	237	620	620	582	531	93,9	86
Bogotá	3.053	5.928	5.848	8.256	7.500	139,3	127
Bucaramanga	5.680	2.849	2.828	1.586	1.374	55,7	48
Buga	489	683	680	629	594	92,1	87
Cali	1.902	1.362	1.361	1.352	1.321	99,3	97
Cartagena	4.362	509	509	952	757	187,0	149
Cúcuta	461	538	538	424	407	78,8	76
Cundinamarca	1.520	1.960	1.952	2.596	2.464	132,4	126
Florencia	225	184	184	221	146	120,1	79
Ibagué	1.960	1.903	1.897	1.715	1.572	90,1	83
Manizales	1.350	1.487	1.474	1.389	1.192	93,4	80
Medellín	7.942	5.517	5.514	4.640	4.342	84,1	79
Montería	323	450	450	422	421	93,8	94
Neiva	2.042	1.177	1.174	1.647	882	139,9	75
Pamplona	71	58	58	50	46	86,2	79
Pasto	1.187	1.153	1.153	1.045	969	90,6	84
Pereira	1.498	1.123	1.123	1.302	1.256	115,9	112
Popayán	1.195	1.001	1.000	1.007	912	100,6	91
Quibdó	518	189	181	296	282	156,6	149
Riohacha	100	39	39	34	31	87,2	79
San Andrés y Providencia	388	88	88	165	165	187,5	188
San Gil	1.010	345	345	313	291	90,7	84
Santa Marta	325	209	209	161	152	77,0	73
Santa Rosa de Viterbo	561	323	323	335	325	103,7	101
Sincelejo	406	231	231	202	158	87,4	68
Tunja	1.013	565	526	619	587	109,6	104
Valledupar	178	376	373	334	297	88,8	79
Villavicencio	1.577	918	915	1.210	1.114	131,8	121
Yopal	135	149	149	110	87	73,8	58
Total menores	45.198	34.234	34.028	35.459	31.888	103,6	93

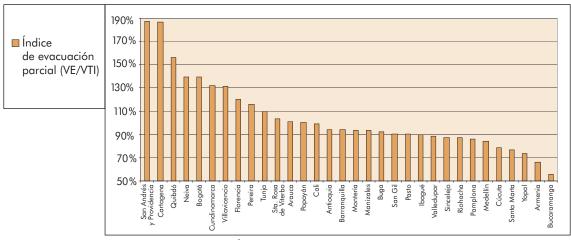
Fuente: Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia – Área de Menores.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE.

El distrito de Medellín participa con el mayor inventario inicial de procesos contra menores, seguido de Bucaramanga, Cartagena y Bogotá. Con relación a los ingresos, es Bogotá quien reporta mayor número de procesos.

En el gráfico 3.1.22 se puede ver la distribución de los Distritos, con respecto al comportamiento individual del índice de evacuación parcial para cada uno de ellos así:

Gráfico 3.1.22 Comportamiento del índice de evacuación parcial para el área de menores - Juzgados según distrito-2005



Fuente: Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia – Área de Menores. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE.

Comportamiento de la demanda

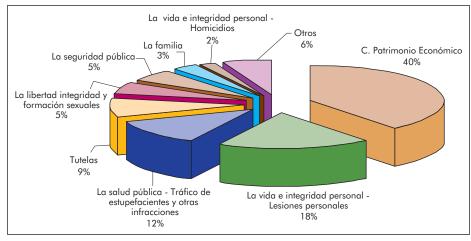
Cuadro N	o. 3.1.35			
Área de menores - tabla general de partic	ipación por	columna, s	egún tipo de d	elito
Delito	Inventario Inicial %	Volumen Total de Ingresos (VTI) %	Volumen Total de Egresos (VE) %	Volumen de egresos efectivos (VEE) %
C. Patrimonio Económico	38,74	39,18	42,85	44,16
La vida e integridad personal - Lesiones personales	20,72	18,38	16,17	16,68
La salud pública - Tráfico de estupefacientes y otras infracciones	17,33	11,84	9,28	9,21
Tutelas	0,38	8,82	8,59	8,63
La libertad, integridad y formación sexuales	5,90	5,47	4,80	4,97
La seguridad pública	5,25	5,46	5,40	5,69
La familia	3,27	3,00	2,70	2,81
La vida e integridad personal – Homicidios	2,58	2,11	4,59	2,33
El régimen constitucional y legal	0,81	0,87	1,02	0,91
Los derechos de autor	0,38	0,80	0,37	0,40
La libertad individual y otras garantías	0,78	0,63	0,70	0,71
La fe pública	0,01	0,54	0,37	0,36
La vida y la integridad personal – Otros	0,38	0,49	0,37	0,39
La integridad moral	0,47	0,46	0,37	0,39
La fe pública	1,09	0,46	0,63	0,66

Continuación Cuadro No. 3.1.35										
Área de menores - tabla general de participación por columna, según tipo de delito										
Delito	Inventario Inicial %	Volumen Total de Ingresos (VTI) %	Volumen Total de Egresos (VE) %	Volumen de egresos efectivos (VEE) %						
La eficaz y recta administración de justicia	0,76	0,43	0,52	0,56						
La administración pública	0,28	0,39	0,28	0,24						
Otros procesos	0,60	0,35	0,75	0,65						
El orden económico y social	0,16	0,20	0,11	0,12						
La salud pública – Otros	0,12	0,09	0,10	0,08						
Hábeas hábeas	0,00	0,03	0,03	0,03						
Total general	100,0	100,0	100,0	100,0						

Fuente: Juzgados de Menores y Promiscuos de Familia – Área de Menores. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE.

De la tabla 3.1.35 se observa que los delitos que cometen los menores son los que tienen que ver con el Patrimonio Económico y las lesiones personales.

Gráfico 3.1.23 Composición de la demanda de justicia en el área de menores



Fuente: Juzgados de Menores Promiscuos de familia-Área menores

El 40% de las infracciones cometidas por los menores son contra el patrimonio económico, seguido por las lesiones personales y el tráfico de estupefacientes.

1.5.3.6. JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, son los encargados de hacer el seguimiento de la sentencia que impone una pena, además de controlar que dicha pena cumpla los fines de la misma que son: prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.

Además de ello, son el contacto primero entre el condenado, su abogado y el Estado.

	Cuadro No. 3.1.36									
Movimiento de lo	s Juzgado	s de Ejecución d	e Penas Y I	Medidas	de segurid	ad por Di	strito			
Distrito	Carga Iaboral	Volumen total de egresos	Inventario final	No. de juzgados	Carga promedio por despacho	Población carcelaria	Promedio de presos por despacho			
Villavicencio	12.025	3.039	8.986	4	3.006	3.041	760			
Manizales	8.876	3.369	5.507	4	2.219	2.927	732			
Tunja	6.506	1.668	4.838	4	1.627	2.896	724			
Cúcuta	10.924	1.109	9.815	2	5.462	1.447	724			
Cartagena	1.410	300	1.110	1	1.410	658	658			
Ibagué	13.894	3.061	10.833	4	3.474	2.577	644			
Sta. Rosa de Viterbo			0	1	0	639	639			
Popayán	11.742	1.185	10.557	3	3.914	1.858	619			
Pasto	5.241	1.055	4.186	2	2.621	1.202	601			
Medellín	18.735	1.137	17.598	6	3.123	3.485	581			
Bucaramanga	21.132	3.828	17.304	3	7.044	1.638	546			
Buga	8.343	3.415	4.928	4	2.086	2.135	534			
Pereira	7.188	2.123	5.065	2	3.594	1.022	511			
Cundinamarca			0	1	0	510	510			
Armenia	9.819	1.909	7.910	2	4.910	1.007	504			
Montería			0	1	0	487	487			
Neiva	8.323	977	7.346	2	4.162	967	484			
Valledupar	16.530	3.393	13.137	3	5.510	1.448	483			
Cali	25.836	2.244	23.592	5	5.167	2.145	429			
Santa Marta	4.685	197	4.488	1	4.685	399	399			
Barranquilla	6.860	200	6.660	2	3.430	754	377			
Bogotá	37.952	5.480	32.472	12	3.163	2.652	221			
Total	236.021	39.689	196.332	69	3.421	35.894	520			

Fuente: Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura – UDAE.

Para el 2005 los juzgados manejaron un promedio nacional por despacho de 3.421 procesos, con 520 condenados.

1.5.4. PARTICIPACIÓN DE LA TUTELA EN LOS INGRESOS DEL 2005

La tutela, como herramienta indispensable para los colombianos, se regula constitucionalmente como un derecho de amparo ante la vulneración de un derecho fundamental, o que se encuentre en peligro. Todas las personas pueden interponer una tutela ante cualquier juez de la República para que de manera especial y preferente se atienda la protección del derecho fundamental que se encuentre vulnerado.

Es una manera eficaz de lograr una participación de un Juez Constitucional en un caso particular. Por lo tanto vale la pena hacer un análisis particular sobre el desempeño, desarrollo y funcionamiento de esta acción constitucional.

Cuadro No. 3.1.37										
Participación de la Tutela en los Ingresos del 2005										
Juzgado	Participación de la tutela % Volumen de Tutelas		volumen de procesos	Volumen total de ingresos (VTI)						
Menores	9	3.081	31.153	34.234						
Penal	39	90.870	142.130	233.000						
Civil	17	91.280	445.664	536.944						
Familia	10	12.105	108.941	121.045						
Laboral	24	20.572	65.144	85.716						
Total Juzgados		217.908	793.031	1.010.939						
Participación Nacional %		22	78	100						

Fuente: Corte Constitucional

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura -UDAE

Como se aprecia en el cuadro resumen, la tutela a nivel nacional, en los juzgados representa aproximadamente el 22% del total de los ingresos a los despachos judiciales.

1.6. MOVIMIENTO HISTÓRICO DE PROCESOS

ANÁLISIS POR JURISDICCIONES.

1.6.1. JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL 2003-2005



Fuente: Corte Constitucional

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura -UDAE

La demanda del servicio de justicia en la Jurisdicción constitucional para los años 2003-2005 tiene tendencia creciente.

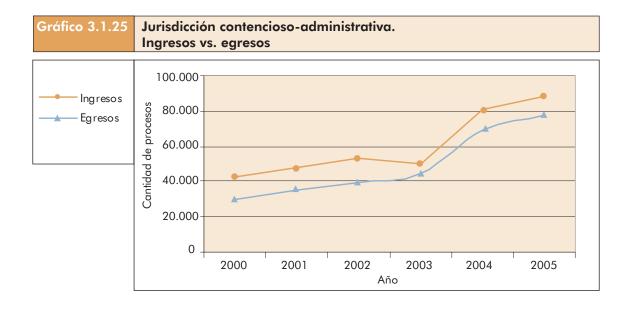
1.6.2. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA 2000-2005

El movimiento histórico de procesos para los Tribunales administrativos para el período 2000-2005:

	Cuadro No. 3.1.38									
	Comportamiento Histórico 2000 - 2005									
Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total	Índice de evacuación		
Ingresos	42.121	47.958	53.195	50.003	80.617	88.543	362.437			
Egresos	29.851	35.282	39.530	44.783	69.369	77.574	296.389	82%		

Fuente:Consejo Superior de la Judicatura

El índice de evacuación acumulado para estos 6 años es del 82%, lo cual indica que de cada 100 procesos que entran quedan pendientes de decisión el 18%.



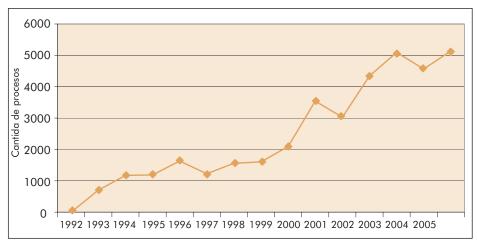
Fuente: Corte Constitucional.

Cálculos: Consejo Superior de la Judicatura –UDAE

1.6.3. JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

1.6.3.1. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 1992-2005

Gráfico 3.1.26 Comportamiento de los egresos de la Sala Jurísdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura 1992-2005

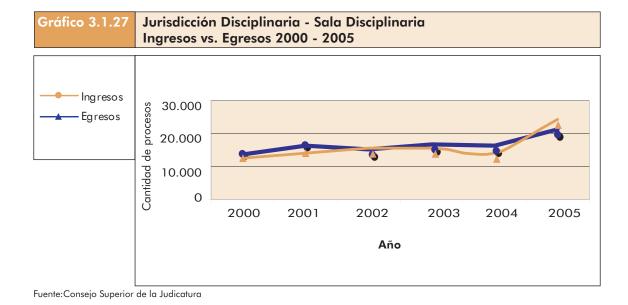


Fuente: Sala Disciplinaria – Consejo Superior de la Judicatura.

Analizando los egresos en la Jurisdicción Disciplinaria – Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, tiene un comportamiento creciente, pasa de 702 en 1993 procesos resueltos a 5.137 en el 2005.

1.6.3.2. CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA 2000-2005

	Cuadro No. 3.1.39									
Movimiento de procesos en los Consejos Seccionales de la Judicatura 2000 - 2005										
Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total	Índice de evacuación		
Ingresos	13.609	16.267	15.306	16.727	16.373	21.120	99.402	0.404		
Egresos	12.447	13.907	15.588	15.408	14.156	24.326	95.832	96%		



Del gráfico anterior se observa un marcado crecimiento en la demanda del servicio de justicia para la Jurisdicción Disciplinaria.

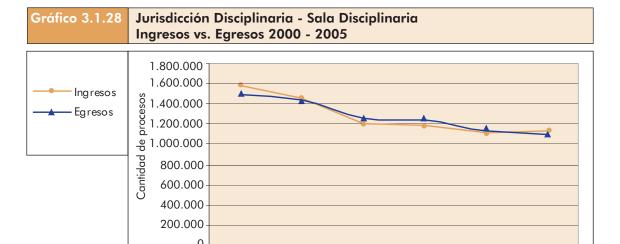
1.6.3. JURISDICCIÓN ORDINARIA

Cuadro No. 3.1.40								
Movimiento Histórico de Procesos en la jurisdicción Ordinaria 2000 - 2005								
Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total	Índice de Evacuación
Ingresos	1.575.642	1.462.956	1.213.312	1.196.075	1.113.174	1.136.384	7.697.543	00 / 0/
Egresos	1.498.947	1.437.011	1.259.895	1.247.636	1.127.308	1.098.767	7.669.564	99.6 %

Fuente:Consejo Superior de la Judicatura

En la Jurisdicción ordinaria los ingresos durante los últimos cuatro años, se han mantenido en el rango de 1′100.000 – 1′150.000 procesos.

Se observa un leve incremento en los ingresos y en los egresos para el 2005, hay que tener presente que en el movimiento de la Jurisdicción ordinaria para el 2005 se excluyó el movimiento de procesos que entraron bajo el nuevo sistema penal acusatorio.



2001

2002

Año

Fuente:Consejo Superior de la Judicatura

1.7. GLOSARIO

1.7.1. INVENTARIO INICIAL DE PROCESOS¹¹

Con trámite. Corresponde al número de procesos a cargo del Juzgado que a la fecha de iniciación del período, se encuentren con trámite en la secretaría o en el despacho. Incluye los procesos que se encuentran temporalmente ante el superior funcional.

Sin trámite. Corresponde al número total de procesos sin sentencia o decisión definitiva que al iniciar el período se encuentren sin trámite por 6 meses o más, siempre que no sea posible su impulso oficioso. Incluye procesos cuya competencia estuvo suspendida, en virtud del decreto de la suspensión, del recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo o por cualquier otra causa establecida en la ley.

1.7.2. VOLUMEN DE EGRESO EFECTIVO ESTÁ CONSTITUIDO POR¹²

2004

2005

2003

- El número de procesos en los cuales se profirió sentencia o decisión que resuelva el fondo del asunto en la instancia.
- La conciliación extrajudicial y el auto de aprobación o improbación del acta que la contenga, que por disposición legal deban tramitar los funcionarios.
- La conciliación judicial debidamente aprobada por el juez, siempre que esta termine el proceso.

No se tienen en cuenta para determinar el egreso efectivo los siguientes procesos:

 En primera instancia, las denuncias, las demandas y acciones constitucionales Rechazadas o retiradas.

2000

Instructivo primera versión SIERJU- juzgados Civiles municipales - año 2004

¹² Artículo 28 del Acuerdo 1392 de 2002

2.En segunda instancia, los procesos cuyos recursos o grado jurisdiccional de consulta hayan sido devueltos o inadmitidos.

Definición: Volumen de asuntos decididos definitivamente durante un período determinado por cualquiera de las vías legales (con sentencia, conciliación, transacción, etc.).

1.7.3. VOLUMEN DE NUEVOS PROCESOS (VNP)

Corresponde al total de ingresos, excluyendo los procesos que reingresan y los que entran para descongestión.

1.7.4. ÍNDICE DE EVACUACIÓN PARCIAL

Es la relación entre el volumen de egresos y el volumen total de ingresos.

1.7.5. ÍNDICE DE EVACUACIÓN PARCIAL EFECTIVO

Es la relación entre el volumen de egresos efectivos y el volumen total de ingresos.

1.7.6. FACTOR DE REPRESAMIENTO

Es el porcentaje de procesos que quedó pendiente por resolver, con relación al total de ingresos durante el período.

1.7.8. CARGA TOTAL

Es el total de procesos que se encuentran para fallo o decisión definitiva, incluye los inventarios con y sin trámite y el volumen total de ingresos.

Inventario global de asuntos a cargo de un despacho judicial, una especialidad o jurisdicción. Está integrada tanto por los asuntos que tuvieron trámite durante el periodo en estudio como por aquellos que permanecieron inactivos o sin trámite¹³.

1.7.9. CARGA EFECTIVA

Volumen de asuntos de la carga activa pendientes de decisión definitiva en la respectiva instancia, durante el periodo. Está constituida por los asuntos activos pendientes de resolver de fondo definitivamente del período anterior – inventario final, más los ingresos del período respectivo.

1.7.10. CARGA INACTIVA O DE PROCESOS SIN TRÁMITE:

Volumen de asuntos de la carga total, que permanecieron sin trámite durante el respectivo periodo por no ser posible su impulso oficioso.

1.7.11. CARGA ACTIVA O DE PROCESOS CON TRÁMITE:

Volumen de asuntos de la carga total, que tuvieron algún movimiento durante el respectivo periodo.

1.7.12. CARGA TOTAL:

Inventario global de asuntos a cargo de un despacho judicial, una especialidad o jurisdicción. Está integrada tanto por los asuntos que tuvieron trámite durante el periodo en estudio como por aquellos que permanecieron inactivos o sin trámite.

1.7.13. EGRESOS:

Volumen total de asuntos que salieron de un despacho judicial durante un periodo determinado (archivo definitivo, por competencia, etc.)

¹³ Separata de Atraso judicial.

República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatu

iperior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso d República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior d Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la Repúblic 305 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 • Consejo Superior de Ja Judicatur

orme al Congreso de la República 2005-2006. Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005-200 ponsejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 2 Proyectos de la República 2005 - 2006 de Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 - 2006 de Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 - 2006 de la República 2005 - 2006 de la República 2005 - 2006 de Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 - 2006 de Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 - 2006 de Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 de la República 2005 de Consejo Superior de la República 2005 de Consejo Superior de la República 2005 de la República 2005 de la República 2005 de Consejo Superior de la República 2005 de Consejo Superior de la República 2005 de la República 2005

idicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la Repúblic 5 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatur rme al Congreso de la República 2005 -2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005 -200

onsejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005-2006 y Consejo Superior de la Judicatura Informe al greso de la República 2005-2006 • Consejo Superior de la Judicatura Informe al Congreso de la República 2005-2006 • Consejo

Capítulo 1

La oralidad en la justicia laboral

Capítulo 2

Primer año de implementación de Sistema penal acusatorio

Capítulo 3

Proyecto desarrollo de las jurisdicciones especiales

Capítulo 4

Cooperación internacional

Capítulo 5

Modernización en la especialidad civil

Capítulo 1

La Oralidad

en la Justicia Laboral

1. LA ORALIDAD EN LA JUSTICIA LABORAL

1.1. INTRODUCCIÓN

Cuando en 1948 con el Decreto 2158, el legislativo quiso imponer en la legislación laboral el principio de oralidad, los fundamentos prácticos giraban en torno a la necesidad de acelerar la resolución de los procesos laborales por considerar que ellos trataban temas fundamentales, especialmente para los trabajadores. Hoy en día, después de casi de 60 años de vigencia puede verse sin embargo, que esa aspiración no ha logrado tener las bondades y beneficios pretendidos.

En consideración a ello y teniendo en cuenta las iniciativas de la Corte Suprema de Justicia, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura conciliaron esfuerzos en el año 2005 para iniciar un proceso de consulta a toda la comunidad jurídica relacionada tanto con la justicia laboral como con seguridad social.

Fruto de ello se realizó, además de varias reuniones de discusión, seis foros regionales con el apoyo de la Sala Administrativa a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en los que se obtuvo suficiente información para empezar a desarrollar una estrategia tendiente a dinamizar el funcionamiento efectivo de la oralidad, primero en los procesos laborales y posteriormente, con toda certeza será así, en las demás ramas de la administración de justicia.

A continuación, se hará una presentación acerca del resultado de esas discusiones, de toda la problemática laboral y los caminos que la Rama Judicial está diseñando para resolverla.

1.2. LA COMISIÓN INTERSECTORIAL¹

La Comisión Intersectorial para la efectividad del principio de Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social fue establecida mediante Decreto No. 1698 del 12 de abril de 2005, integrada por el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de la Protección Social o su delegado, el Viceministro de Relaciones Laborales² y cinco invitados permanentes: Un representante de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, uno del Consejo Superior de la Judicatu-

Comisión Intersectorial para la Efectividad del Principio de Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. "Plan de Acción para la Efectividad de la Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Informe de los Invitados Permanentes de la Comisión Intersectorial", Bogotá, Septiembre 2005.

² Despacho al que le correspondió la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la efectividad del principio de Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ra, uno de los Tribunales Superiores, otro de los jueces laborales y uno más en representación de los Abogados.

1.2.1. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del encargo, la mencionada Comisión para la Oralidad se propuso hacer una consulta nacional a toda la comunidad jurídica relacionada con la justicia Laboral y de la Seguridad Social.

Para el efecto, entre junio y julio de 2005 se organizaron Foros Regionales en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla, Manizales, Medellín y Bucaramanga en los que participaron los Magistrados de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; Magistrados de las Salas Laborales o Mixtas de los Tribunales Superiores³, organizaciones gremiales y académicas, abogados litigantes, colegios de abogados, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, academias de jurisprudencia en Derecho Laboral y de la Seguridad Social, y Facultades de Derecho⁴.

Las conclusiones de estos foros fueron analizados y complementados por un grupo de expertos reunidos en la ciudad de Santa Marta durante los días 10 y 11 de agosto del 2005, con el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo.

1.3. PREMISAS

1.3.1. EL IMPULSO DE LA CULTURA DE LA ORALIDAD ES EL CAMINO PARA RESPONDER DE MANERA EFICIENTE A LA DEMANDA DE JUSTICIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Entre quienes participaron en Foros Regionales o en la Comisión de Expertos fue supuesto aceptado que un mayor énfasis y efectividad de la oralidad procesal es una propuesta válida para modernizar y agilizar a la Administración de Justicia Laboral y de la Seguridad Social.

Es claro para la comunidad jurídica laboral que las directrices trazadas por los redactores del Código Procesal Laboral de 1948 son válidas, adecuadas y actuales; las objeciones contra la manera como hoy se desarrolla el proceso, no se formulan contra el diseño general normativo sino justamente por lo contrario, porque aún, medio siglo después, no se haya realizado plenamente; de esta manera el empeño impostergable, hoy, en los inicios del siglo XXI, es hacer de este proceso una realidad.

1.3.2. ACCIONES EN DOS ESCENARIOS

Fue objeto de un consenso amplio en los Foros Regionales y en la Comisión de expertos, el que las acciones a acometer para ajustar la jurisdicción laboral y de la seguridad social a las demandas de la sociedad de hoy, han de tener en cuenta dos escenarios.

El escenario inmediato, urgidos por una demanda de justicia para el trabajador y para los usuarios del servicio público en salud y pensiones, sin dilación puesto que toda postergación significa un alto costo social, con medidas que aseguren no sólo el efectivo acceso a la administración de justicia, sino además que tengan solución pronta a sus conflictos, como lo exige la naturaleza de sus derechos sociales; por ello, es que para la Comisión de la Oralidad se deben acometer obras y actividades tendientes a hacer operativo el marco normativo procesal vigente, introduciéndole algunas reformas puntuales.

En el escenario de mediano plazo se actuaría para ahondar las realizaciones planeadas en el primer estadio y hacer los ajustes integrales a la normatividad procesal.

³ Quienes en asocio con los jueces de su respectivo Distrito, presentaron ponencias.

⁴ La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla apoyó la realización de los foros y compiló las ponencias y conclusiones de los Foros Regionales, la que fue materia de examen por parte de un grupo de expertos en derecho procesal reunidos en la ciudad de Santa Marta los días 10 y 11 de agosto, con el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo.

1.4. PRESUPUESTOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ORALIDAD

1.4.1 LA INTEGRALIDAD DE LAS MEDIDAS

La oralidad del proceso que se persigue no es el tránsito de una forma de registro escrito al de los medios electrónicos y audiovisuales, sino el de una verdadera cultura jurídica, de un juez que administra justicia públicamente, dando la cara a la sociedad, no aislado de ella, con poderes para dirigir y presenciar efectivamente el proceso, de unas partes y terceros que tienen relación directa e inmediata con el juez, de abogados que coadyuvan a la administración de justicia.

La oralidad por tanto, es un entorno completo que sólo funciona si simultáneamente se satisfacen los principios de la publicidad, la inmediación y la concentración. Para realizar este supuesto se requiere la adopción de medidas integrales con las que se atiendan las siguientes dimensiones:

- Ajuste de la estructura judicial: distribución y organización de despachos judiciales, de Magistrados y de Jueces, suficiente y adecuada.
- Equipamiento de los Despachos: espacios y medios tecnológicos necesarios para administrar justicia eficientemente.
- Adecuación normativa: una revisión extensa, puntual y de manera inmediata a la normatividad procesal laboral y civil a la que aquella se remite.
- Formación vigorosa y con cobertura total a jueces, magistrados, empleados judiciales y abogados.

1.4.2. LA ELIMINACIÓN DEL ATRASO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la experiencia de la reforma introducida con la Ley 712 de 2001, la evaluación de su eficacia y las observaciones preliminares sobre la aplicación de la Reforma a la Justicia Penal, se estima como condición para el impulso de la oralidad la adopción de medidas extraordinarias para eliminar sensiblemente el atraso his-

tórico que se presenta en la jurisdicción. Este es un presupuesto para asegurar la eficacia de las medidas que se proponen, y eliminar el riesgo de su fracaso.

La experiencia reciente respecto a la reforma introducida con la Ley 712 de 2001 no debe repetirse, pues su eficacia se atenúa cuando el trámite de los procesos bajo sus reglas, más ágil y racional, se represan para el momento del fallo, haciendo turno detrás de los procesos más antiguos.

De esta manera es imperioso que como condición de viabilidad y para garantizar la eficacia de las medidas tendientes a impulsar el proceso laboral, y de seguridad social, se adopten medidas extraordinarias de descongestión, acudiendo a una medida indispensable: la ampliación de la estructura judicial.

Observando el incremento de la demanda de justicia laboral y de la seguridad social, en la década que transcurre entre 1994 – 2004, tomando como indicativo la estadística de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema se constata que el número de demandas de casación casi se dobló al pasar de 1.310 procesos ordinarios en 1994 a 2.520 en el 2004; y las tutelas casi se quintuplicaron pues de 380 tutelas recibidas en 1994, en el 2004 fueron 1.700.

La estructura judicial de la administración de justicia ha permanecido inalterada en los últimos quince años; el grupo de veinte mil empleados, entre ellos tres mil novecientos once (3.911) jueces y magistrados; ello significa que el Estado, dado el crecimiento de la población y de la demanda de justicia, se ha rezagado respecto a su obligación de garantizar el acceso a la administración de justicia; el índice de servidores judiciales por cada cien mil habitantes ha disminuido significativamente al pasar de 60 en 1994, a 45 en el 2004.

Este deterioro se ha compensado en medida importante por el aumento de la productividad de los Despachos Judiciales. La Sala Laboral, en ese mismo lapso aumentó sus niveles de productividad en un ciento sesenta y uno por ciento (161%) al pasar, en casación, de proferir 853 sentencias en 1994, a 2.227 en el año 2004.

Pero las soluciones por la vía del aumento de los niveles de producción judicial, una de las políticas de descongestión la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, llegan a sus límites; los Tribunales más congestionados han llegado a la frontera de lo exigible, pues no se podrían incrementar los niveles alcanzados cercanos a las cincuenta sentencias mensuales, sin poner en riesgo la calidad de la justicia que dispensan. Se ha de destacar que, en términos generales, los niveles de consagración de los jueces y magistrados a la función que se les encomienda es arande.

Según cifras del Consejo Superior de la Judicatura en los últimos dos años los juzgados laborales en el país, además de despachar un número equivalente al de los ingresos: en promedio cien mil anuales, han resuelto cerca de 3.000 procesos adicionales en el mismo periodo, lo que significa que se están resolviendo los inventarios aunque todavía en magnitudes insuficientes para al menos atenuar los problemas de la jurisdicción.

1.5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

1.5.1. AMPLIACIÓN DE LA NÓMINA DE JUECES Y MAGISTRADOS

En el contexto aludido es inevitable acudir a una ampliación de la nómina judicial, con el propósito expreso de terminar el atraso histórico en los despachos judiciales, como condición para que funcione eficientemente la oralidad, y de ajustar de manera permanente el número de Despachos Judiciales en las principales ciudades.

Esta medida que supone la creación de por lo menos treinta y cuatro magistrados para los Tribunales más congestionados del País⁵ y 90 jueces de descongestión a nivel nacional, debe extenderse por lo menos dos años, tiempo estimado para disminuir sensiblemente los ciento cincuenta mil procesos represados en la jurisdicción.

La adopción de esta medida conduce a que deba ser agregada una partida presupuestal especial para esta finalidad, que según estimativos de la Unidad de Desarrollo puede ascender a la suma de cincuenta mil millones de pesos anuales durante su vigencia. Naturalmente, la temporalidad de las medidas de descongestión está supeditada a la adopción de las recomendaciones orientadas a racionalizar la demanda de la administración de justicia.

1.5.2. ESTÍMULOS PARA LA CONCILIACIÓN Y OTRAS FORMAS EXTRAPROCESALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Es indispensable estimular las formas extraprocesales de solución de conflictos, a cargo de órganos y entidades no judiciales. En efecto, son muchos los litigios que podrían solucionarse fuera de los estrados judiciales, mediante conciliaciones ante los inspectores del trabajo, procuradores o delegados de la Defensoría del Pueblo como lo pregona la Ley 640. En este sentido sería conveniente adoptar planes conjuntos de formación de conciliadores entre Consejo Superior de la Judicatura, los Ministerios de la Protección Social y del Interior y Justicia, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, así como planes publicitarios para promover la conciliación extraprocesal de los asuntos laborales y de la seguridad social.

Así mismo, debe motivarse a las autoridades públicas que puedan verse involucradas en conflictos laborales y de la seguridad social para que acepten y estén dispuestas a la conciliación, en los casos en que sea pertinente hacerlo y no adopten una política sistemática e indiscriminada de no conciliación.

⁵ Bogotá, Ibagué, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Tunja, Buga, Cúcuta y Cundinamarca, por espacio de un año.

1.5.3. RACIONALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE JUSTICIA POR PARTE O POR ACCIONES DEL ESTADO

El sector público es fuente preponderante de demandas de justicia laboral. Del análisis de sentencias de casación en el periodo transcurrido entre noviembre de 2002 y la fecha, se advierte que la participación del Estado es la siguiente:

Entidades del orden nacional: 739

Entidades del orden departamental: 224

Entidades del orden municipal: 469

Se ha de resaltar, que de los procesos anteriores, las entidades de servicios públicos, departamentales o municipales, participan con 400 procesos, 58% de todos los atendidos por la Sala Laboral de la Corte, de los provenientes de esos mismos espacios territoriales.

Pero más grave aún: de una muestra de dos mil seiscientos cuarenta y siete procesos en los que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia, en los últimos tres años, cerca del 55% corresponde a reclamaciones en las que el Estado es parte.

De otra parte, la demanda de seguridad social en pensiones y en salud se ha acentuado, en razón de la conducta de entidades administradoras de ese servicio público de aplazar su reconocimiento, como recurso de manejo de caja, como sucede en pensiones, o como un mecanismo de contención de gastos, al exigir la presentación de tutuela como condición del trámite administrativo; no de otra manera se entiende el significativo porcentaje de tutelas reclamando prestaciones previstas en los Planes de Beneficio.

Los altísimos niveles de demanda de justicia laboral y de seguridad social, tendrían significativa reducción, si el Estado adopta medidas como las siguientes:

Una directriz presidencial a todas las instituciones del orden nacional, sobre el acatamiento de las decisiones judiciales, de manera que las entidades del Estado acojan las reiteradas decisiones que resuelvan casos idénticos otorgando las pretensiones similares reclamadas sin mediación judicial, esto es, instruyéndoles para que desistan de insistir en una defensa judicial ya desestimada en sentencias pertinentes al caso, ajustando la actuación de la Administración a la jurisprudencia laboral; no se reclama el acatamiento de una decisión interpartes, sino de que la Rama Judicial cuente con el respaldo de la Rama Ejecutiva, para ser más eficaces sus decisiones.

Encomendarle al Grupo de Defensa Judicial del Ministerio del Interior y de Justicia, y como parte de las actividades del Programa de la Renovación de la Administración Pública, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la directriz presidencial.

Un fortalecimiento del Ministerio de la Protección Social y de las Superintendencias de Salud y Bancarias, en sus poderes de control y capacidad de vigilancia, para que los usuarios encuentren en ellas la garantía del cumplimiento de las obligaciones de las entidades que integran los sistemas de salud y pensiones; para desarrollar acciones administrativas tendientes a introducir e incentivar la cultura de pago de las contribuciones al sistema, y de reconocimiento sin dilaciones de las prestaciones por parte de las entidades administradoras de pensiones y de salud; y adicionalmente, facultándolas para imponer drásticas sanciones por conductas persistentes de incumplimiento; este conjunto de medidas necesariamente conducen a disminuir la conflictividad laboral y de seguridad social; y a volver a su cauce la función de administrar justicia, a la que no le corresponde administrar las prestaciones de seguridad social.

1.5.4. LA FORMACIÓN JUDICIAL

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ha diseñado el Plan de Formación y Capacitación de la Rama Judicial en su jurisdicción laboral y de la seguridad social, específica y adecuada para avanzar en la efectividad de la oralidad en esta especialidad. La validez de su propuesta se cimienta en que acompañó el proceso de consulta a la comunidad jurídica en los Foros Regionales sobre la Oralidad en el Proceso Laboral y de la Seguridad Social, realizó un proceso de identificación de necesidades específicas con Magistrados y Jueces del área laboral, en que tiene tradición en la formación judicial, y a una rica experiencia en la oralidad, con motivo de la reforma penal.

Este programa de formación tiene la vocación de ser universal a todo el conjunto de funcionarios judiciales para incidir en todas las dimensiones formativas, en los conocimientos, en las destrezas y en la actitud.

El enfoque, el material y la metodología propuestas por la Escuela Judicial, aseguran no sólo la competencia y habilidad en el desempeño en un efectivo proceso oral, sino en una actualización del juez, frente al entorno social y normativo; es una escuela del juez que requiere la sociedad en el siglo XXI.

La Escuela Judicial además de estar en capacidad de realizar el plan que ella formula, tiene la capacidad de hacer del proceso de formación, el espacio para el seguimiento de la efectividad de las medidas que se adopten en el escenario inmediato, para la formulación de propuestas que consoliden o corrijan el proceso. Para ello, se recomienda, que dentro de las estrategias a seguir, se adopten la de juzgados experimentales, de funcionamiento real en ambientes académicos, puestos bajo observación, para evaluar en todos sus aspectos su operación procesal, con el fin, de hacer recomendaciones para el mejoramiento de la actividad judicial laboral.

1.5.5. LA DOTACIÓN DE SALAS Y EQUIPOS PARA LA ORALIDAD

Una de las causas preponderantes para que la oralidad prevista en el Código Procesal de mediados del siglo pasado no sea medio siglo después una realidad, es la de que los Despachos Judiciales no cuentan con los medios y equipos necesarios para desempeñar públicamente sus funciones, registrar con medios electrónicos las

actuaciones en audiencias, y conservar, custodiar, y reproducir segura y funcionalmente las cintas, videos o documentos digitales, para el trámite en segunda instancia o en recursos extraordinarios; por ello, es pieza indispensable del conjunto de medidas, la adecuación de espacios y dotación de equipos. Ello por supuesto exige la erogación de recursos por valor superior a los veintiséis mil millones de pesos, en el momento de su implementación.

1.5.6. REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL LABORAL

Para los dos escenarios temporales reseñados en la sección 3.2 de este documento, existen sus respectivas recomendaciones, emanadas, en importante medida, por lo aconsejado en los foros que precedieron este trabajo.

Una reforma inmediata y puntual al Código Procesal vigente, propuesta por la comisión, con el aval de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, sobre los siguientes supuestos: a) Ser una reforma mínima tendiente al objetivo central de hacer efectiva la oralidad; b) proponer reformas que sigan las directrices centrales de la normatividad vigente, y posponer las que introducirían cambios sustantivos -como podrían ser los procesos colectivos, o el recurso de casación- para ser objeto de las medidas para el segundo escenario, el de mediano plazo; c) introducir reformas urgentes, que la necesidad clama por ellas, como la adopción de un proceso para reclamaciones en salud; d) adoptar algunas medidas coadyuvantes a la descongestión; e) limitar las reformas a aquellas sobre las que hay un consenso importante, y eliminar propuestas que aunque válidas sean fuente de abiertas controversias, para que sean estudiadas en el segundo escenario.

1.6. PLAN DE ACCIÓN DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Como se señala en el Plan Sectorial de Desarrollo 2003-2006, elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura, "el mejoramiento de la eficiencia y cobertura de la administración de justicia en Colombia se ha convertido en los últimos años en uno de los temas de mayor trascendencia dentro del modelo de convivencia y desarrollo equitativo en el país. La viabilidad misma del nuevo modelo de crecimiento sostenible y de generación de empleo está referida a los avances que se obtengan en la lucha contra la miseria y la pobreza, y en la mejor respuesta que pueda ofrecer el Estado mediante servicios tan esenciales como el de justicia y seguridad democrática.

El propósito de impartir justicia se expresa a través de diferentes medios como son la adecuada resolución de los conflictos que se susciten entre los particulares, o entre estos y el Estado, el castigo a las infracciones a la ley penal y la defensa del principio de legalidad. Para el desarrollo efectivo de estas funciones la administración de justicia debe soportarse en dos principios básicos que, a su vez, se tornan esenciales: la independencia y la imparcialidad de los jueces."

Por ello, dentro de las políticas para el mejoramiento de la eficiencia y la eficacia en la administración de justicia, se propuso:

"Impulsar nuevos instrumentos procesales que agilicen la gestión judicial con mecanismos como la oralidad y el aprovechamiento de herramientas informáticas y telemáticas."⁷

1.6.1. OBJETIVOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior, comprometida así con las bondades de la oralidad y teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores, ha iniciado el proceso de implementación efectiva de la oralidad en el proceso laboral, como instrumento idóneo para apoyar la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

 Mejoramiento en el acceso efectivo a la administración de justicia. Promover el interés en

- la utilización de la oralidad como instrumento para superar algunas de las tradicionales barreras que han existido en el acceso y aplicación de justicia.
- Cambio de cultura. La incorporación y el fortalecimiento de valores a través de procedimientos orales en los operadores de justicia, facilita la generación de nuevas actitudes, en especial, una apertura mental al cambio a fin de aceptar nuevos paradigmas y nuevas formas de aplicar justicia. En el campo de los valores tiene especial relevancia la lealtad, la buena fe y los principios de la administración de justicia.
- Humanización de la justicia. Con la oralidad se contribuye a la recuperación e incremento de la sensibilización y la humanización del proceso. Se garantiza la dignidad humana del trabajador al conocer las pruebas y los debates sobre sus derechos. Es la búsqueda de la justicia material centrada en el ser humano. Los operadores de justicia volverán hacia un humanismo práctico y real.
- Descongestión de la Justicia. La implementación de la oralidad contribuye a la descongestión de los despachos judiciales, puesto que imprime mayor dinamismo, agilidad y celeridad al trámite procesal y la inmediación en la práctica y crítica de pruebas permite una decisión del juez con mayor rapidez.
- Proceso garantista. Con la oralidad se fortalece el respeto por los derechos en los términos del Estado Social de Derecho al hacerse viables y efectivos la publicidad, la contradicción, la inmediación, la oportunidad y la concentración de la prueba, así como la fidelidad y coherencia de la misma. El proceso será más garantista con respecto al debate probatorio y favorecerá la buena fe en el debate.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 1996.

⁷ Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006.

- Imagen social. El respeto y la aplicación de los anteriores supuestos proyectan hacia la sociedad colombiana una imagen dinámica de una "Justicia Pronta, Cumplida y Efectiva", contribuyendo a recuperar de esta manera la credibilidad en el sistema judicial. Así, se logrará un mayor acercamiento y control ciudadano y de la comunidad al proceso en particular y al Régimen del Trabajo y la Seguridad Social en general, satisfaciendo en forma oportuna las demandas del servicio y proporcionando con mayor rapidez la solución de conflictos. Esto implica que se debe promover la asistencia de la comunidad a las audiencias.
- Autoridad del Juez. La oralidad exige al juez el ejercicio de una dirección dinámica del proceso y un control real de la actividad jurisdiccional, lo cual genera más seguridad y transparencia al desarrollo del proceso. Con la oralidad se espera que se mejore, sustancialmente, la imagen social del juez como la máxima autoridad en la justicia y la representación del Estado de Derecho. La oralidad será de gran ayuda para el juez y su trabajo, por ejemplo, en la apreciación y control auténtico en la práctica de la prueba, a fin de dedicar la mayor parte de su tiempo a atender las audiencias públicas y a fortalecer su papel como director del proceso. Se requiere que el juez sea dinámico, domine la técnica de la oralidad y disponga de una alta capacidad.
- Respeto por la Administración de Justicia. En el procedimiento oral se recupera la solemnidad y la importancia de la que debe estar revestida la administración de justicia al separar las audiencias de la cotidianidad, al exigir de los sujetos procesales el mejor desempeño y responsabilidad, el mayor respeto y cortesía, en procura de lograr cada uno sus pretensiones.
- Transparencia del proceso. El procedimiento oral facilita la aplicación de principios rectores, la continuidad y coherencia en la argumentación, del interrogatorio, contrainterrogatorio y objeciones, la contradicción o aceptación pú-

- blica de la prueba y de los debates. De esta forma, el proceso alcanzará mayor transparencia y mejorará la seguridad jurídica.
- Economía procesal y presupuestal. Uno de los resultados más significativos al aplicarse la oralidad es la "economía procesal" y la "economía presupuestal", sobre la base de una mayor eficiencia y eficacia del proceso, racionalización del gasto, mejor utilización de los recursos disponibles y, particularmente, el ahorro de tiempo en todos los pasos del proceso que beneficiará a los diferentes sujetos procesales.
- Prevención de la vulneración de los derechos.
 La participación y control ciudadano en el
 proceso oral favorecerá la prevención en el
 desconocimiento de los derechos. Es un método pedagógico que enseña al ciudadano a
 conocer mejor su sistema de justicia, a participar en los procesos de aplicación de justicia
 y, como corolario, a respetar la ley.
- Rol de los sujetos procesales. La lealtad, fidelidad y garantía a los sujetos procesales es uno de los beneficios del procedimiento oral, en la búsqueda de la verdad procesal, al permitir el equilibrio de roles, la inmediatez de los sujetos procesales, la exigencia y responsabilidad profesional y la participación ajustada a las normas y las regulaciones establecidas, sobre la base de la claridad y fijación en el objeto del debate. Con la activa participación de los sujetos procesales se generará mayor controversia de las pruebas.
- Credibilidad en el Estado. Se recobra la credibilidad en el Estado y en el sistema de justicia y la sociedad participará y estará atenta a su desarrollo, convirtiéndose en garante de la misma. La conciencia social llegará a la convicción de que existe una recta y ampliada administración de justicia y, de esta forma, se restablecerá la confianza en las instituciones.
- Modernización del sector justicia. Las demandas de tecnologías avanzadas, la construcción de salas de audiencia apropiadas y el

mejoramiento de las condiciones de seguridad que rodean las audiencias públicas, tendrán como consecuencia la modernización del sistema de justicia en Colombia, con los beneficios que significa para la pronta aplicación de justicia.

 Justicia global. Como resultado de todo lo anterior, la justicia colombiana estará más próxima al cumplimiento de los compromisos del Estado frente a las Normas Internacionales del Trabajo.

1.6.2. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Para lograr que la política definida en el Plan sectorial se aplique y se alcancen los objetivos planteados, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura definió y está poniendo en macha las líneas estratégicas básicas sobre las cuales se construyeron los correspondientes planes de acción que a continuación se describen, con sus correspondientes avances en el diagnóstico y la programación:

Reformas Legislativas

- Análisis de la legislación y la práctica actual.
- Identificación de necesidades de reforma.
- Trámite de reformas legales.

El Código Procesal (Decreto Legislativo 2215 de 1948), cuya vigencia inició el 8 de julio de 1948, definió como principios del procedimiento, entre otros: el de oralidad, el inquisitivo, el de concentración, y el de inmediación.

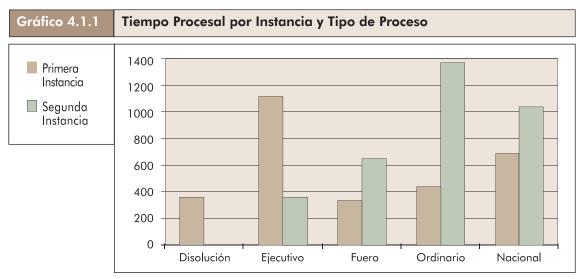
La reglamentación legal de los procesos laborales ordinarios, contempla que estos deben cumplirse oralmente en audiencia pública en las etapas de conciliación, pruebas y fallo, en la primera instancia, siempre en presencia y bajo la dirección del juez. En la segunda instancia, las pruebas, si hay lugar a ellas, y el fallo deben ser oral.

Así mismo, en el fuero sindical la contestación de la demanda, las pruebas y el fallo, deben ser actuados oralmente en audiencia pública, en presencia y bajo la dirección del juez. En segunda instancia el fallo es oral.

Racionalización y perfeccionamiento de la gestión judicial

- Identificación y erradicación de prácticas judiciales inadecuadas.
- Evaluación de las investigaciones realizadas en la oralidad en los últimos años.
- Estudio y evaluación de experiencias foráneas.
- Construcción del proceso sistémico ideal de la oralidad en las corporaciones y despachos del área laboral.
- Ajuste de la estructura interna de las corporaciones y despachos a los requerimientos de la oralidad.

En el proceso laboral actual, en la gran mayoría de los despachos, no se están haciendo efectivas ni la oralidad ya que realmente, es un proceso escrito, con algunas actuaciones dictadas; ni la inmediación debido a que muchas pruebas las practican los empleados, no el juez; ni la concentración en la medida en que pueden darse muchas audiencias; las pruebas y la conciliación frecuentemente se practican por empleados (sin presencia del juez), quienes además reciben el dictado de los interrogatorios, declaraciones e inspecciones, con la demora que trae implícita la redacción, lectura e impresión, y los fallos se dictan por escrito. En estas condiciones, tampoco hay celeridad por lo que a pesar de que los conflictos laborales y de seguridad social requieren ser resueltos rápidamente, dada la naturaleza de los derechos en disputa, en general, los procesos laborales se tramitan lentamente. (Ver gráfico 4.1.1).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

La duración de los procesos laborales tienen un promedio superior a 700 días y los tiempos procesales por tipo de proceso muestran comportamientos diversos de la siguiente manera: Los procesos finalizados en primera instancia registran tiempos promedios entre 340 y 1.130 días, y los procesos ordinarios son los que demandan mayores tiempos respecto de los procesos ejecutivos, de disolución y fuero.

Se registra una gran diferencia de tiempo por etapa, entre regiones, los cuales son de la siguiente manera: Entre la admisión de la demanda, notificación y contestación (600 días), y entre el período probatorio y su cierre (524 días); entre procesos existen igualmente grandes diferencias temporales como entre los procesos ordinarios y ejecutivos, presentando comportamientos similares los procesos de fuero y disolución y liquidación de personería de sindicato que alcanzan un promedio de (355 días).

En segunda instancia la duración de los procesos laborales es de 1.030 días. Los procesos laborales muestran un rango en segunda instancia entre 1.044 y 1.449 días; y generalmente concentran los mayores tiempos, respecto de las regiones, la región central: Bogotá, con

los mayores tiempos para etapas de admisión y probatoria.

Algunas causas de la lentitud son la demanda de justicia superior o muy superior a la capacidad de respuesta oportuna de los órganos judiciales (Congestión); acumulación progresiva de asuntos por resolver (Atraso), y normas procesales o prácticas procesales inconvenientes.

Soluciones frente a las situaciones mencionadas:

- Definición de jurisprudencias y acatamiento de las mismas, particularmente por entidades estatales que se rebelan contra ellas.
- Fomentar la composición extrajudicial de los conflictos: conciliaciones y transacciones extrajudiciales.
- Extremar la eficiencia judicial.
- Perfeccionar el procedimiento legal y la práctica procesal.
- Incrementar temporal o definitivamente el número de operadores judiciales para atender los requerimientos.

El proceso oral, con publicidad, inmediación y concentración, sin duda, es el más eficiente y el que en la práctica debe conducir a las decisiones más justas. Fuera de que propicia un manejo transparente y propicio para el control social. (Ver gráfico 4.1.2).

Gráfico 4.1.2 Modelo de Gestión Actual



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Cuadro No. 4.1.1					
Actividades de apoyo judicial y de atención al público: - Recepción de documentos - Organización y clasificación de las demandas y memoriales - Radicación - Reparto - Notificaciones - Orientación	Cuadro No. 4.1.1 Actividades Jurídicas de menor complejidad y de apoyo Jurídico: Fases I. Introducción II. Audiencia de conciliación III. Probatoria IV. Decisiones	Actividades Jurídicas: Fases I. Introducción II. Audiencia de conciliación III. Probatoria IV. Decisiones Actividades Administrativas:			
 Soporte de información al público y a las partes Servicio de copias Relatoría Biblioteca Archivo General 		Talento Humano Recursos Físicos Documental Información			

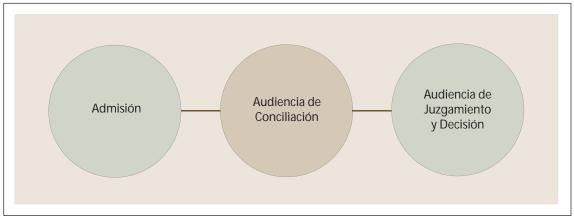
La oralidad existe como principio legal, pero ya se vio que no funciona apropiadamente, pues se entronizó una modalidad híbrida que se ha identificado como un proceso dictado, sin que se realicen las ventajas del sistema oral (inmediación, concentración y celeridad, publicidad, control social, transparencia...).

Propuesta de adecuación del modelo de gestión actual

Se plantea la adecuación de la estructura interna de los despachos laborales de los municipios en donde existan más de cuatro juzgados, en la cual se busca liberar a los jueces de las cargas eminentemente administrativas, las cuales pasan a ser asumidas por un centro de servicios judiciales.

Los centros de servicios asumirían funciones de reparto; producción, envío y recepción de comunicaciones; manejo de depósitos judiciales; archivo tecnológico y relatoría; administración de salas de audiencias y recursos físicos, y atención a los usuarios. (Ver gráficos 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 y cuadro No. No. 4.1.2).

Gráfico 4.1.3 Etapas orales del proceso laboral

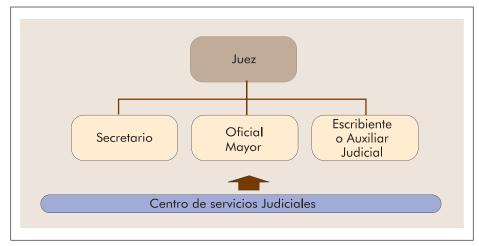


Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Gráfico 4.1.4 Planta Tipo Actual Juzgados Laborales



Gráfico 4.1.5 Propuesta nuevo juzgado tipo laboral



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Gráfico 4.1.6 Propuesta centro de servicios laboral



Cuadro No. 4.1.2

Circuitos en los que se requiere Centro de Servicios Judiciales

Circuito	No. de Despachos a Apoyar	Total Servidores	
Bogotá	22	30	
Medellín	17	27	
Cali	12	21	
Barranquilla	9	19	
Cartagena	8	17	
Ibagué	6	14	
Santa Marta	4	11	
Cúcuta	4	11	
Bucaramanga	4	11	
Tunja	4	11	

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Profesionalización del Talento Humano

- Determinación de perfiles de ingreso para la selección de los servidores judiciales del área laboral.
- Adecuación de plantas de personal: escenario actual y futuro.
- Revisión del sistema de evaluación del desempeño.

Con el propósito de rodear al juez de las mejores condiciones para desarrollar su función, se pretende elevar los perfiles de los empleados que le prestan apoyo directo de tal manera que se constituyan en colaboradores altamente especializados y eficaces.

Formación de Magistrados, Jueces y Empleados judiciales

- Proceso de transformación cultural para la aplicación de la oralidad en el proceso laboral.
- Desarrollo de las habilidades técnicas, destrezas y competencias propias de las audiencias orales.

- Fortalecimiento de las capacidades de dirección de la gestión procesal, la comprensión de los problemas jurídicos, la interpretación del texto jurídico y su aplicación a la práctica judicial en escenarios orales.
- Profundización en la aplicación de principios constitucionales, normas internacionales del trabajo y seguridad social.

El cambio de cultura que conlleva el establecimiento de nuevos paradigmas en la justicia requiere, fundamentalmente, procesos continuos de aprendizaje-desaprendizaje-aprendizaje que se dan a través de la formación, con el fin de estar dispuestos a modificar las formas de pensar y sus correspondientes estructuras y maneras de procesar la información sobre la realidad. Esta afirmación cobra mayor fuerza si se trata de mejorar un sistema de justicia vigente como el consagrado en el Código de Procedimiento Laboral:

Principios de oralidad y publicidad

"Las actuaciones y diligencias judiciales, la práctica de pruebas y la sustanciación se efectuarán oralmente en audiencia pública, so pena de nulidad, salvo los casos exceptuados en este decreto."8

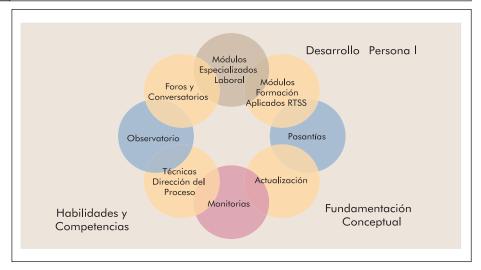
Dirección del procedimiento por el juez. El Juez dirigirá el proceso en forma que garantice su rápido adelantamiento, sin perjuicio de la defensa de las partes.⁹

En este cambio de cultura radica la importancia estratégica del diseño y ejecución del Plan de Formación para la efectividad de la oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, propósito que está basado en la actual legislación laboral y la proyección de reformas para mejorar su funcionamiento.

La formulación del plan corresponde al compromiso de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la efectividad de la oralidad en el proceso laboral y al interés de la Comisión Interinstitucional para la efectividad del Principio de Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y la Seguridad Social conjuntamente con la de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, así como al resultado del trabajo llevado a cabo en los distintos foros realizados en el presente año con la participación de Magistrados y Jueces de la especialidad, académicos, abogados en ejercicio y expertos en la materia y con el apoyo prestado a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

En este contexto, el objetivo general del programa es desarrollar un proceso de transformación cultural que posibilite la efectividad de la oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para aplicar el mismo. (Ver gráfico 4.1.7).

Gráfico 4.1.7 Currículo Integrado e Integrador Especialidad Laboral



⁸ Código de Procedimiento Laboral, art. 42.

⁹ Ob. cit., art 48.

Para alcanzar este propósito se complementará el Plan General de Formación que vienen recibiendo los servidores con competencia en el área laboral con los siguientes módulos de formación especializados (ver gráfico 4.1.8):

Gráfico 4.1.8 Módulos Especializados Área Laboral



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Reordenamiento de los despachos judiciales

 Determinación de oferta y demanda actuales en los Tribunales Superiores

En las salas laborales de los Tribunales Superiores se evidencia una tendencia ascendente en el inventario final de procesos que en el 2005 alcanzó la cantidad de 16.348. Es de anotar que en el mismo periodo ingresaron a estas corporaciones 26.551 asuntos en tanto que se dio solución a 23.750, lo que implica que persista la acumulación histórica anual.

• Programas de descongestión para Tribunales

Con el propósito de disminuir significativamente la congestión de que adolecen algunos despachos, se propone un vigoroso plan de descongestión mediante la creación de salas especializadas de descongestión en las ciudades de mayor demanda como Bogotá, Barranquilla, Ibagué y Medellín y el reforzamiento de las demás corporaciones y secretarías. (Ver cuadros No. 4.1.3 y 4.1.4).

Cuadro No. 4.1.3				
Número de Magistrados de Descongestión Estimado				
Distrito Judicial	Número actual de magistrados	Inventario final con trámite	Número de magistrados de descongestión, por un año	
Bogotá	14	4.807	12	
Barranquilla	8	3.329	8	
Ibagué	5	1.696	4	
Medellín	14	1.118	3	

Continuación					
Número de Magistrados de Descongestión Estimado					
Distrito Judicial	Número actual de magistrados	Inventario final con trámite	Número de magistrados de descongestión, por un año		
Cartagena	5	1.003	3		
Tunja	3	959	2		
Cali	8	852	2		
Bucaramanga	3	691	2		
Cundinamarca	3	402	1		
Buga	4	367	1		
Santa Marta	4	366	1		
Cúcuta	3	327	1		
Total Magistr	40				

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

\$11.641.480.656 Incluye servicios personales y un estimativo de gastos generales

Cυαdro No. 4.1.4					
Número de Cargos en Secretaría por Descongestión Estimado					
Distrito Judicial	Número estimado de magistrados de descongestión	Número de cargos estimado por un año			
		1	Secretario		
Bogotá	12	2	Oficial mayor		
bogoid	12	4	Escribientes		
		2	Citadores		
		1	Secretario		
Danner wille	8	1	Oficial Mayor		
Barranquilla	8	2	Escribientes		
		1	Citador		
	4	1	Secretario		
Ibagué		1	Escribiente		
		1	Citador		
Medellín	3	2	Escribientes		
Medellin		1	Citador		
Contract	3	2	Escribientes		
Cartagena		1	Citador		
Tunja	2	2	Escribientes		
Cali	2	2	Escribientes		
Bucaramanga	2	2	Escribientes		
Cundinamarca	1	1	Escribiente		
Buga	1	1	Escribiente		
Santa Marta	1	1	Escribiente		
Cúcuta	1	1	Escribiente		
Total cargos para las secretarías					

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

\$1.070.920.375

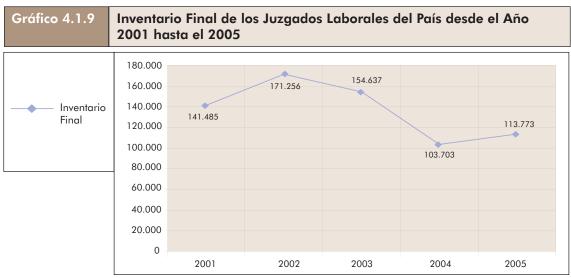
Incluye servicios personales y un estimativo de gastos generales

 Determinación de oferta y demanda actuales en los Juzgados Laborales

En los Juzgados Laborales la tendencia de la demanda es decreciente a pesar de lo cual sigue siendo superior a la capacidad de respuesta registrada por estos despachos en el año 2005 como puede verse a continuación:

• Programas de descongestión para Juzgados

Con el fin de posibilitar la adecuada implantación de la oralidad en los procesos que lo permiten actualmente y que hacia el futuro autorice la ley, se requiere que los despachos cuenten con unas cargas razonables; al efecto, se plantea un programa de descongestión de alto impacto (Ver gráficos 4.1.9 y 4.1.10).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.



Adecuación de la infraestructura física y tecnológica

- Construcción del modelo tecnológico para las corporaciones, despachos y centros de servicios judiciales
- Construcción del nuevo diseño físico de corporaciones, despachos y centros de servicios judiciales
- Elaboración del plan de implementación
- Adecuación de las corporaciones, despachos y centros de servicios judiciales
- Sistema de seguimiento del proyecto

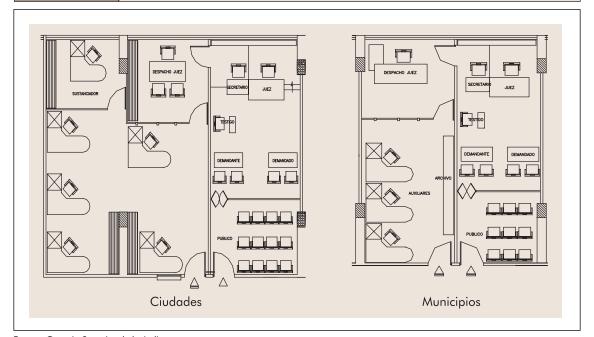
Los locales de los juzgados laborales se adecuaron al sistema dictado. No se pensó en salas de audiencias, por tanto se requiere su adecuación: Situación actual:

Juzgados sin Sala de Audiencias

Las audiencias públicas actualmente se registran mecanográficamente, por computador e impresoras o mediante máquinas de escribir. Así es como resultan sumamente extensas e implican una enorme pérdida de tiempo para las partes concurrentes y para el juzgado. Y se hace imposible tramitar el proceso y las pruebas en un solo acto.

Con la limitación tecnológica, el alto número de asuntos por evacuar, hace que el juez delegue, desvirtuándose la inmediación e imposibilitando la concentración, así como la publicidad y la transparencia propia de esta. Por tanto, se requiere dotarlos de los recursos necesarios para la aplicación de la oralidad. (Ver gráficos 4.1.11 y 4.1.12).

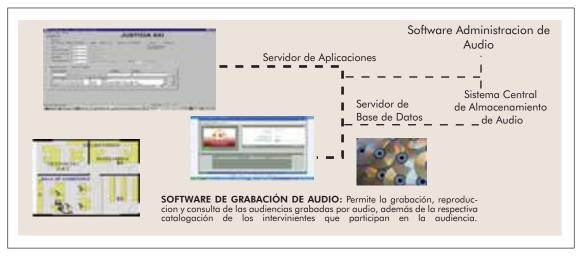
Gráfico 4.1.11 Infraestructura Física de los Juzgados Laborales Propuesta



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Gráfico 4.1.12

Solución integral del Sistema de Información



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Desarrollo de proyectos piloto

- Plan de implementación del modelo piloto
- Selección de los funcionarios y empleados del piloto
- Desarrollo de procesos de formación
- Construcción de manuales de funciones y procedimientos
- Implantación de los modelos de infraestructura física y tecnológica
- Seguimiento, documentación y análisis de resultados
- Ajustes a los modelos de gestión de acuerdo con el pilotaje

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de poner a prueba el nuevo modelo de gestión propuesto, creó cuatro juzgados laborales en Bogotá y Medellín en los cuales podrá establecer la efectividad de las medidas diseñadas y medir el impacto de la implementación de la oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Adicionalmente a las acciones relacionadas, se requiere el desarrollo de las siguientes con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de esta especialidad:

Promoción de la oralidad laboral

- Promoción de la oralidad entre abogados litigantes
- Educación en oralidad laboral para estudiantes de derecho
- Difusión de la oralidad en la comunidad en general

Coordinación interinstitucional e intersectorial

- Dar continuidad al trabajo en la Comisión Intersectorial para la efectividad del Principio de Oralidad en el Régimen Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
- Articulación de acciones con otras entidades
- Creación de redes de trabajo
- Publicación de resultados

Gestión de recursos presupuestales

- Dimensionamiento de necesidades y formulación del proyecto
- Coordinación con el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Hacienda y DNP
- Identificación y gestión de fuentes de cooperación

Sistema de seguimiento y evaluación de impacto del proyecto

- Definición del modelo de gerenciamiento del proyecto
- Construcción de indicadores de impacto
- Aplicación de indicadores
- · Análisis y difusión de resultados

Plan de difusión y comunicaciones

 Elaboración plan de comunicaciones internas y externas

- Ejecución del plan
- Seguimiento del plan

Al efecto, la Sala Administración constituyó grupos internos de trabajo para el diseño y ejecución de las acciones pertinentes en las distintas áreas de trabajo integrando los esfuerzos de todas sus unidades y oficinas técnicas y de las salas administrativas y direcciones de administración judicial tanto en el nivel central como seccional, para construir modelos de gestión adecuados al nuevo sistema; definir las necesidades y situaciones administrativas del talento humano, así como promover su cambio hacia la cultura de la oralidad mediante su formación integral para asumir la oralidad; proporcionar una infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones apropiadas e impulsar estrategias de comunicación y difusión, a partir de su implementación en una primera fase de los pilotos mencionados que se desarrollarán en las ciudades de Bogotá y Medellín.

Capítulo 2

Primer Año

de Implementación del Sistema Penal Acusatorio

1. PRIMER AÑO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

1.1. ORGANIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO

De conformidad con lo consagrado en la Ley 906 de 2004, se incorporaron a partir del 1° de enero de 2005, al sistema penal acusatorio, los

Distritos Judiciales de Bogotá, Manizales, Armenia y Pereira. La atención del Sistema Penal Acusatorio en el nivel de jueces¹, fiscales, defensores y Policía se ha cubierto con 2.343 servidores. Adicionalmente, se ha dispuesto de 153 empleados en los Centros de Servicios Judiciales.

La distribución por entidades, organizada por Distritos Judiciales, se muestra en el cuadro No. 4.2.1.

Cuadro 4.2.1							
Distribución del Talento Humano Distritos Judiciales Fase I							
		Distrito	Judicial				
Funcionario	Bogotá	Manizales	Pereira	Armenia	Total	%	
Jueces Municipales Func. Garantías	54	8	6	5	73	3.12	
Jueces Municipales Func. Conocimiento	12	0	0	3	15	0.64	
Jueces Municipales Mixtos	0	32	16	14	62	2.65	
Jueces de Circuito	10	13	8	2	33	1.41	
Jueces de Circuito Especializado	9	1	1	1	12	0.51	
Magistrados de Tribunal	28	3	3	3	37	1.58	
Subtotal Jueces y Magistrados	113	57	34	28	232	9.90	
Fiscales Nivel Municipal	198	22	23	14	257	10.97	
Fiscales Nivel Circuito	148	21	17	15	201	8.58	
Fiscales Nivel Circuito Espec.	14	2	2	2	20	0.85	
Fiscales Nivel Tribunal	2	1	3	1	7	0.30	
Subtotal Fiscales	362	46	45	32	485	20.70	
Defensores	360	45	40	40	485	20.70	
Policía	680	179	164	118	1.141	48.70	
TOTAL	1.515	327	283	218	2.343	100.00	

Fuente: Entidades intervinientes en el Sistema Penal Acusatorio.

Para atención exclusiva de asuntos de Ley 600 de 2000, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto un número de 98 jueces, en los cuatro Distritos Judiciales de la Fase I.

1.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

El Plan de Formación y Capacitación sobre el Sistema Acusatorio Penal incluye programas de actualización, formación y capacitación especializada, foros de discusión permanentes, conversatorios, pasantías y publicaciones en la página web de la Rama Judicial, el observatorio jurídico y de gestión, los cursos de técnicas del juicio oral y las visitas de observación.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", estructuró e impartió los Programas Integrales de Formación y Capacitación sobre el Sistema Acusatorio Penal tanto para Magistrados y Jueces como para Empleados y con la participación de un grupo de expertos penalistas nacionales se diseñaron y construyeron trece (13) módulos y un artículo de aprendizaje autodirigido en temáticas fundamentales para el ejercicio de la función judicial en el nuevo sistema procesal penal, como son:

- Reflexiones sobre el nuevo Sistema Procesal Penal – Los Grandes desafíos del Juez Penal Colombiano.
- El Manual del Juez de Control de Garantías.
- Argumentación Judicial: Construcción, Reconstrucción y Valoración de Argumentaciones Orales y Escritas.
- Bloque de Constitucionalidad, Estándares Internacionales de DD.HH y Proceso Penal.
- El Régimen de la Libertad en la Nueva Estructura Procesal Penal de Colombia: Captura y Medidas de Aseguramiento.
- Principales Transformaciones del Derecho Penal: Un Análisis Estructural.
- La Justicia Restaurativa en el Nuevo Proceso Penal.

- Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales.
- El Control de Garantías como Función Jurisdiccional.
- Principio de Oportunidad, Negociaciones y Aceptación de la Responsabilidad en el Código de Procedimiento Penal.
- La Dirección, Supervisión y Coordinación Judicial Penal en Colombia.
- La Reformulación de los Fundamentos Constitucionales de la Prueba en el Nuevo Proceso Penal.
- Prueba Técnica y Testimonial.
- Técnicas judiciales.

Para la formación de los empleados con funciones operativas, técnicas y administrativas adscritos a los Despachos del Sistema Acusatorio Penal se diseñaron y construyeron tres módulos de aprendizaje autodirigido, así:

- · Gestión Administrativa.
- Habilidades Comunicativas para la Comprensión y Producción de Textos Orales y Escritos.
- Práctica Procesal Penal en el SAP.
- Informática aplicada al SAP.

Además se construyó el currículo integrado e integrador del Programa de Formación y Capacitación sobre el SAP y se realizó una actualización de los Módulos del Plan General de Formación y Capacitación con que ya contaba la Escuela para su Aplicación en el Sistema Acusatorio Penal: Argumentación Judicial, Filosofía del Derecho, Interpretación Judicial, Estructura de la Sentencia, Interpretación Constitucional, Derechos Humanos y DIH, Prueba Judicial, Juez Director del Proceso, Juez Director del Despacho y Optimización del Talento Humano, los cuales se ajustaron a la práctica penal oral, con la par-

ticipación de expertos en contenidos académicos y en otras disciplinas afines, pedagogos y metodólogos y con el apoyo de la Red de Formadores Judiciales y de los Comités y Grupos de Apoyo de la Escuela.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE
ESTUDIOS PARA MAGISTRADOS,
JUECES Y EMPLEADOS CON
FUNCIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS,
AUXILIARES Y OPERATIVAS DE LOS
DESPACHOS JUDICIALES Y LOS
CENTROS DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Durante los meses de enero a diciembre de 2005 los funcionarios y empleados de los despachos con competencia en el área penal y de los centros de servicios que les prestan apoyo, pertenecientes a los distritos de las etapas I y II recibieron el plan integral de formación y capacitación especializada sobre SAP.

Además de la capacitación sobre el módulo básico (Reflexiones sobre el Nuevo Sistema Procesal Penal y el Manual del Juez de Control de Garantías), los Funcionarios y empleados vinculados a despachos con competencia en el Sistema Acusatorio Penal de los Distritos Judiciales de Armenia, Pereira, Manizales, Medellín, Bucaramanga, San Gil, Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Cali, Buga y Bogotá, que conforman las etapas I y II, fueron formados en los contenidos de los once (11) módulos especializados sobre el Sistema Acusatorio Penal, con énfasis principalmente en las técnicas de las audiencias y en la construcción, reconstrucción y valoración de argumentaciones orales.

Los Funcionarios de los Distritos Judiciales de Cali, Buga, Bucaramanga y San Gil recibieron durante los meses de noviembre y diciembre de 2005 una capacitación intensiva en los contenidos temáticos y metodológicos de los módulos especializados, con participación de los autores de los mismos. Esta capacitación incluyó una sesión de dos días de pasantías en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, en los Juzgados

Penales del Circuito y Penales Municipales de conocimiento y en los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías de la misma ciudad.

Durante la pasantía se llevó a cabo una visita al Centro de Servicios Judiciales y a las Salas de audiencias para conocer el funcionamiento del Hardware y el Software de audiencias; igualmente, los funcionarios asistieron a audiencias de legalización de captura, imputación, Medidas de aseguramiento, de juzgamiento, preparatoria y del sentido del fallo, así como a una audiencia de segunda instancia. Los Magistrados y Jueces que participaron en las pasantías –7 por Distrito– realizaron, con los demás funcionarios de su Distrito y bajo la coordinación de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, una jornada de intercambio de las experiencias adquiridas.

1.4. INVERSIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL

Para la implementación de la Fase I, en los Distritos Judiciales de Bogotá, Manizales, Pereira y Armenia el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía, la Defensoría, Medicina Legal, Policía Nacional y el Inpec reportan requerimientos por \$52.200 millones para atender las necesidades en infraestructura física, capacitación, tecnología; bodegas, equipos, materiales y suministros CTI; Insumos, materiales y otras adquisiciones.

Del total de los recursos requeridos por las instituciones anotadas, se apropiaron por parte del Gobierno Nacional \$36.615 millones, es decir el 70.14%, con un déficit general de \$15.585 millones, 29.86%.

En el cuadro No. 4.2.2 se muestra el detalle de la inversión, por entidad, para esta fase: Para la ejecución de la primera fase del sistema penal acusatorio, el Gobierno Nacional asignó \$36.615 millones (70.14%) de lo requerido por las Instituciones intervinientes, que ascendía a \$52.200 millones.

Cuadro 4.2.2										
Inversiones Distritos Judiciales Fase I (millones de pesos corrientes)										
			To	otal						
Componente	Presupuesto Requerido	·								
Infraestuctura Física	24.410,00	46,76	14.536,00	39,70	9.874,00	63,35				
Capacitación	7.789,50	14,92	7.501,30	20,49	288,20	1,85				
Infraestructura Tecnológica	16.102,00	30,85	9.854,00	26,91	6.248,00	40,09				
Bodegas, Equipos Materiales y Suministros Cti	1.306,10	2,50	1.306,10	3,57	-	0,00				
Insumos, Materiales y Otras Adquisiones	2.593,00	4,97	3.418,00	9,33	(825,00)	(5,29)				
Total	52.200,60	52.200,60 100,00 36.615,40 100,00 15.585,20 100,00								
			70,14 %		29,86 %					

Fuente: Entidades Intervinientes, Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Ahora bien, la distribución de las inversiones, por Distrito Judicial, muestra que en Bogotá se concentraron las mismas con un 50.24%. En los Distritos Judiciales del Eje Cafetero las inversiones se encuentran en el rango del 6.83% al 10.08%. Exis-

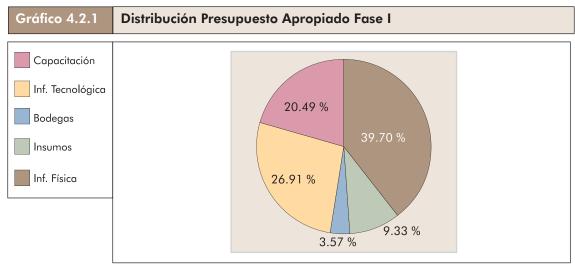
te otro nivel de inversiones clasificada como "nivel central" ya que estos recursos tienen impacto sobre todo el país y todas las fases de implementación del sistema, vale decir, sistemas de información, generación de módulos para formación, entre otros proyectos. (Ver cuadro No. 4.2.3).

	Cuadro 4.2.3								
	Inversiones Fase I Distribución por Distritos - Apropiaciones (Millones de pesos corrientes)								
Distrito Judicial									
NIVEL CENTRAL	427	1.204	3.282	710	3.418	9.041	24.69		
BOGOTÁ	10.443	4.790	2.922	241	0	18.396	50.24		
MANIZALES	1.415	738	1.443	93	0	3.689	10.08		
PEREIRA	1.135	476	1.217	159	0	2.987	8.16		
ARMENIA	1.116	293	990	103	0	2.502	6.83		
TOTAL FASE I	TOTAL FASE I 14.536 7.501 9.854 1.306 3.418 36.615 100.00								
%	39.70	20.49	26.91	3.57	9.33	100.00			

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura

Para la implementación de la primera fase, además de las inversiones puntuales en cada Distrito Judicial, se realizaron inversiones de "nivel cen-

tral", con \$9.041 millones (24.69%) que impactarán favorablemente sobre todas las fases del sistema penal acusatorio. (Ver Gráfico 4.2.1).



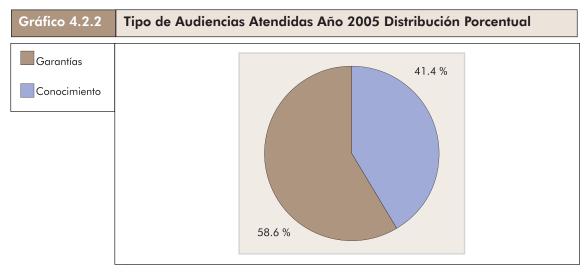
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

La inversión, para los Distritos Judiciales de la Fase I, se concentra en Infraestructura física, Tecnología y Capacitación. El 75% de los recursos se aplicaron en el nivel Central y en el Distrito Judicial de Bogotá.

1.5. RESULTADOS DE LA GESTIÓN JURISDICCIONAL

Para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005 (Primer año de funcionamiento del sistema), la gestión de los servidores judiciales Jueces y empleados de los despachos judiciales, tanto en la función de Control de Garantías como de Conocimiento muestra un alto nivel de ejecución, con la realización de 39.943 Audiencias discriminadas en 23.400 audiencias preliminares (58.6%) y 16.543 audiencias de Conocimiento (41.4%).

En el primer año de funcionamiento del sistema penal acusatorio se realizaron 39.943 audiencias discriminadas en 23.400 preliminares (58.6%) y 16.543 audiencias de conocimiento (41.4%). (Ver gráfico 4.2.2).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

1.6. FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS1.6.1 AUDIENCIAS PRELIMINARES

Para este período en los Distritos Judiciales de Bogotá, Manizales, Pereira y Armenia se efectuaron por parte de los Jueces 23.400 audiencias Preliminares -, de las cuales el 75.2%, es decir, 17.598 se atendieron en Bogotá y las demás, 5.802 audiencias que equivalen al 24.8% en los Distritos Judiciales del Eje Cafetero. (Ver cuadro No. 4.2.4).

Cuadro 4.2.4						
Reporte de Audiencias Preliminares Sistema Penal Acusatorio Año 2005						
Distrito Judicial	Distrito Judicial Cantidad Porcentaje					
Manizales	2.829	12.1				
Pereira	2.099	9.0				
Armenia	874	3.7				
Total Eje Cafetero	5.802	24.8				
Bogotá	17.598	75.2				
Total País	23.400	100.0				

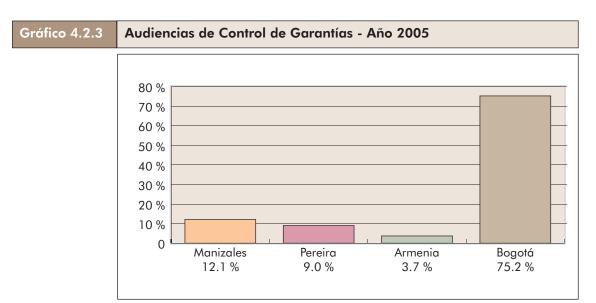
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

En el primer año de funcionamiento del sistema, en los Distritos Judiciales que iniciaron en la primera fase, se adelantaron 23.400 audiencias prelimares, requeridas por la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo, el mapa de demanda en el área penal, para estos Distritos, en la jurisdicción muestra que el 75.2% de las audiencias de Control de Garantías, en el año 2005, se realizaron en el Distrito Judicial de Bogotá, mientras que en el

Distrito Judicial de Manizales se adelantaron el 12.1% de estas audiencias. En los Distritos Judiciales de Pereira y Armenia se realizaron el 9.0% y 3.7% de las audiencias preliminares, respectivamente.

El 75.2% de las audiencias preliminares celebradas en el primer año del SAP – Sistema Penal Acusatorio, se realizaron en Bogotá, el 24.8% se adelantaron en los Distritos Judiciales del eje cafetero



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

1.6.2 DILIGENCIAS

En el primer año de funcionamiento del sistema penal acusatorio, se resolvieron o se atendieron en los Distritos Judiciales de Bogotá, Armenia, Pereira y Manizales un total de 45.742 solicitudes presentadas por la Fiscalía General de la Nación, con un promedio por audiencia de 1.9 solicitudes.

En el primer año de funcionamiento del sistema, en las 23.400 audiencias preliminares se atendieron o resolvieron 45.742 solicitudes de la Fiscalía con una tasa promedio por Audiencia de 1.9.

De igual manera se tiene que en el 54% de las audiencias los jueces atienden solicitudes singulares de los Fiscales, mientras que en el 27% de las mismas los Fiscales presentan más de dos (2) solicitudes, concentradas en (i) legalización de la captura; (ii) formulación de imputación y (iii) solicitud de medida de aseguramiento.

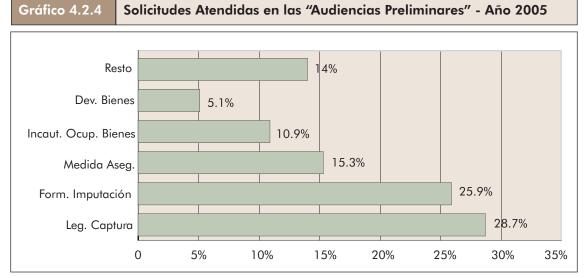
En el 54% de las audiencias preliminares, celebradas en el primer año, se resolvió una única solicitud presentada por los Fiscales. (Ver cuadro No. 4.2.5).

Cuadro 4.2.5						
Diligencias Efectuadas en las Audiencias Preliminares Año 2005						
Diligencia Cantidad % Participación						
Legalización de la Captura	13.149	28.7				
Formulación de imputación	11.846	25.9				
Imposición de medidas de aseguramiento	6.996	15.3				
Incautación u ocupación de bienes con fines de comiso	4.978	10.9				
Devolución de bienes	2.347	5.1				
Resto	6.426	14.0				
TOTAL	45.742	100.0				

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

En cuanto a la frecuencia de solicitudes, el 28.7% de las mismas corresponden a Legalización de la Captura, el 25.9% a Formulación de Imputación

y el 15.3% a Imposición de Medida de Aseguramiento. (Gráfico 4.2.4).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa..

El 28.7% de las solicitudes corresponden a Legalización de la Captura, el 25.9% a Formula-

ción de Imputación y el 15.3% a Imposición de Medida de Aseguramiento.

1.6.3 DELITOS

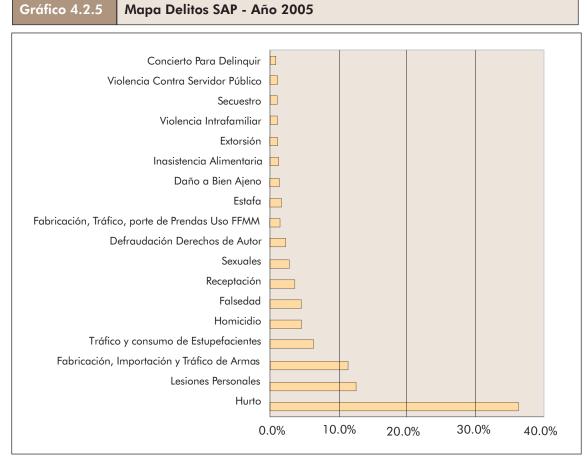
Para el primer año de funcionamiento del sistema penal acusatorio el mapa de delitos tratados, o que ingresaron al control de los Jueces muestra una composición del 36.3%, en Hurto, el 12.5% Lesiones personales, el 11.4% Fabricación, importación y tráfico de armas, 6.2% Tráfico y consumo de estupefacientes, 4.5% Homicidio y 4.4% Falsedad. Estos seis (6) delitos suman el 75.2% del total de delitos conocidos por el sistema penal acusatorio en el primer año. (Ver cuadro No. 4.2.6)

Cuadro 4.2.6						
Mapa de Delitos Sistema Penal Acusatorio Año 2005						
Delito	%	No.				
Hurto	36.3	6.156				
Lesiones Personales	12.5	2.121				
Fabricación, importación y tráfico de armas	11.4	1.929				
Tráfico y consumo de estupefacientes	6.2	1.049				
Homicidio	4.5	764				
Falsedad	4.4	754				
Receptación	3.3	557				
Sexuales	2.5	423				
Defraudación derechos autor	2.1	354				
Fabricación, tráfico, porte de prendas uso FFMM	1.3	224				
Estafa	1.4	231				
Daño bien ajeno	1.2	197				
Inasistencia alimentaria	1.1	191				
Extorsión	0.9	153				
Violencia intrafamiliar	0.8	144				
Secuestro	0.7	126				
Violencia contra servidor público	0.7	123				
Concierto para delinquir	0.6	108				
Otras	8.1	1.374				
Total	100.0					

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

El 75.2% de los delitos conocidos por los jueces en el sistema penal acusatorio están asociados a Hurto, Lesiones personales, Fabricación, importación y tráfico de armas, Tráfico y consumo de estupefacientes, Homicidio y Falsedad.

Se observa también del mapa anterior que el sistema ha conocido delitos de alta envergadura como extorsión (153 casos), secuestro (126 casos) y concierto para delinquir (108 casos). (Ver gráfico 4.2.5)



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

1.7. FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

1.7.1 AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO

Durante el año 2005, los Jueces de los Distritos Judiciales de Bogotá, Manizales, Pereira y Armenia realizaron 16.543 audiencias, de las cuales

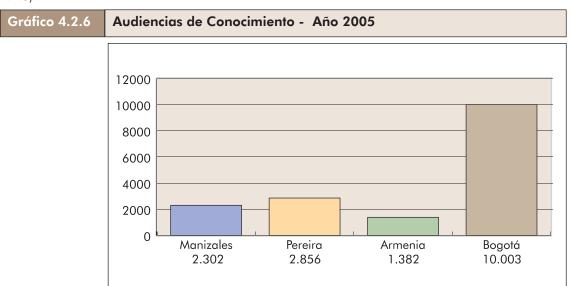
el 60.5% se efectuaron en el Distrito Judicial de Bogotá y las demás, el 39.5%, en los Distritos Judiciales del Eje Cafetero.

En el año 2005, se adelantaron 16.543 audiencias de conocimiento. (Ver cuadro No. 4.2.7).

Cuadro 4.2.7							
Reporte de Audiencias de Co	Reporte de Audiencias de Conocimiento Sistema Penal Acusatorio Año 2005						
Distrito Judicial Cantidad Porcentaje							
Manizales	2.302	13.9					
Pereira	2.856	17.3					
Armenia	1.382	8.4					
Total Eje Cafetero	6.540	39.5					
Bogotá	10.003	60.5					
Total País	16.543	100.0					

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

El 60.5% de las audiencias de conocimiento se realizaron en el Distrito Judicial de Bogotá. (Ver gráfico 4.2.6).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

1.7.2. TIPOS DE AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO

En el primer año de funcionamiento del sistema penal acusatorio, los mayores porcentajes de audiencias de conocimiento corresponden a Individualización de la Pena y Lectura de la Sentencia, con el 63.2%, 10.458 audiencias; preclusión, con el 13.3%, 2.177 audiencias; aceptación de

cargos, con el 9.4%, 1.560 audiencias; verificación acuerdos y preacuerdos, con el 8.3%, 1.375 audiencias.

De igual manera, en el año 2005 se adelantaron 309 audiencias preparatorias y 203 audiencias de Juicio Oral. También se realizaron 157 audiencias de reparación integral. (Ver cuadro No. 4.2.8).

Cuadro No. 4.2.8					
Tipo de Audiencias de Conocimiento Año 2005					
Audiencia	No.	%			
Individualización de la Pena y Lectura de la Sentencia	10.458	63.2			
Preclusión	2.177	13.2			
Aceptación de cargos	1.560	9.4			
Verificación Acuerdo y/o Preacuerdo	1.375	8.3			
Audiencia Preparatoria	309	1.9			
Audiencia de Juicio Oral	203	1.2			
Incidente de Reparación Integral	157	0.9			
Se declara desierto el recurso	129	0.8			
Sustitución o revocatoria de medidas de aseguramiento	87	0.5			
Extinción de la acción penal por desistimiento	45	0.3			
Aplicación del principio de oportunidad	20	0.1			
Otras	23	0.1			
Total	16.543	100.0			

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

En el primer año de funcionamiento del sistema penal acusatorio se destacan 203 audiencias de juicio oral, 1.375 audiencias de verificación de acuerdos y preacuerdos, 309 audiencias preparatorias y 10.458 audiencias (63.2%) de individualización de la pena y lectura de sentencia.

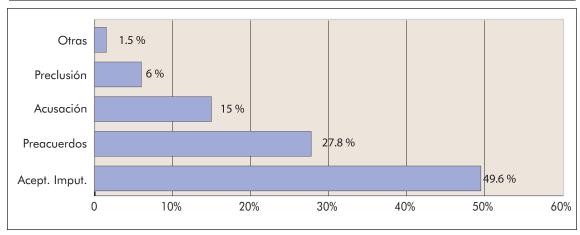
1.8. JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS DE BOGOTÁ

Los Juzgados penales de Circuito especializado de Bogotá gestionaron, en el año 2005, 133 audiencias, con una distribución concentrada en audiencias de aceptación de imputación y Preacuerdos, con el 49.6% y 27.8%, respectivamente. (Ver cuadro No. 4.2.9).

Cuadro No. 4.2.9							
Juzgados Penales de	Juzgados Penales de Circuito Especializado - Bogotá - Año 2005						
Tipo de Solicitud No. Audiencias %							
Acusación	20	15.0					
Preclusión	8	6.0					
Aceptación Imputación	66	49.6					
Preacuerdos	37	27.8					
Otras 2 1.5							
Total	133	100.0					

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Gráfico 4.2.7 Audiencias de Conocimiento Jueces Penales de Circuito Especializado Bogotá - Año 2005



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

1.9. TIEMPOS PROCESALES

La siguiente estimación de tiempos procesales se hizo a partir de la etapa de juicio; se tomaron procesos recibidos por el Centro de servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. (Ver cuadro No. 4.2.10).

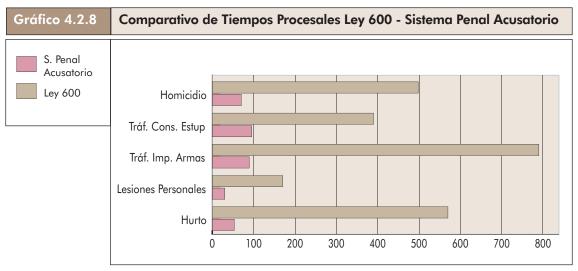
Cuadro No. 4.2.10						
Comparativo de Tiempos Procesales	Comparativo de Tiempos Procesales Ley 600 de 2000 - Ley 906 de 2004 (días)					
Delito Ley 600 Spa Disminución %						
Hurto	567	41	-93			
Lesiones Personales	177	29	-84			
Tráfico Imp - de Armas	782	66	-92			
Tráfico Consumo de Estupefacientes	377	84	-78			
Homicidio	493	50	-90			

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Servicios de Bogotá, JEPMS.

Para delitos como el Hurto, el tiempo de duración de un proceso disminuyó en un 93%, mientras que el homicidio en un 90%. En general los tiempos disminuyeron entre el 78 y el 93%.

Con la aplicación de la nueva normatividad en materia de procedimiento penal, los tiempos procesales, disminuyeron entre el 78 y el 93%.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que la función de Control de Garantías ejercida por los Jueces es de carácter permanente, la reducción en tiempos es más significativa, toda vez, que la actividad jurisdiccional bajo la égida de la Ley 600 sólo se adelanta en días hábiles. (Ver gráfico 4.2.8).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

1.10. CERO INVENTARIO – CERO CONGESTIÓN

La aplicación del sistema penal acusatorio en los Distritos Judiciales de Bogotá, Armenia, Manizales y Pereira, durante el año 2005, permite concluir que Colombia avanza en una revolución de la función de administración de justicia, sin antecedentes. Los Jueces produjeron 10.458 sentencias, sin observar congestión en la actividad judicial, pues, a 31 de diciembre de 2005, no quedaron audiencias preliminares pendientes y la programación de audiencias de conocimiento no supera, en promedio, los treinta (30) días. La aplicación del sistema penal acusatorio permite desarrollar la función de administración de justicia con cero (0) nivel de inventario y congestión.

1.11. LAS COMUNICACIONES COMO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

1.11.1. COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura difunde los avances en la implementación del sistema penal acusatorio y publica contenidos de interés tanto para la comunidad judicial, como para el público en general, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El vínculo, denominado "Sistema Penal Acusatorio", que inició con la publicación de la Ley 906 de 2004, se actualiza en forma permanente. Allí se pueden encontrar entre otros, los avances del conversatorio sobre el sistema. los Acuerdos, resoluciones y circulares de la Sala Administrativa en esta materia, "El debate oral", publicación de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio, editada con el apoyo del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia, USAID, el "Manual para jueces con función de control de agrantías": v. una información sobre la implementación del sistema en Bogotá y el Eje Cafetero que incluye las sedes descentralizadas, la programación de turnos, los formatos de entrega de despachos y otros temas de interés.

FORO VIRTUAL PERMANENTE ENTRE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Con el fin de coadyuvar al proceso de implementación de la fase II, la Sala Administrativa continuó con la difusión de las actividades que adelanta para la implementación del sistema, en la Intranet.

Aprovechando la infraestructura con que cuenta la Intranet de la Rama Judicial, en el mes de diciembre de 2005 se instaló el "Foro Virtual Permanente entre los Consejos Seccionales de la Judicatura para el intercambio de experiencias sobre la implementación del sistema penal acusatorio". Así, se creó un grupo especial de participantes conformado por los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los Magistrados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y los Directores Seccionales de Administración Judicial

que están a cargo de las fases I y II previstas dentro de la gradualidad en la implementación del sistema, con posibilidad de invitar a participar a otros consejos seccionales, magistrados y jueces de la República que deseen compartir sus experiencias con miras al fortalecimiento de los procedimientos previstos para la implementación del sistema. Además, se dispuso de un espacio en el gestor de documentos, para publicar información de interés para los participantes.

El objetivo general del foro es brindar a los participantes un sistema de información ágil y oportuno, que en forma permanente, bajo las orientaciones de la Sala Administrativa, les permita intercambiar información relacionada con las líneas de acción estratégica diseñadas por la Sala para la implementación del sistema acusatorio penal: Demanda y oferta judicial, gestión y organización, recursos físicos, tecnología, talento humano, formación y capacitación, y divulgación y comunicaciones, entre otras y fijar criterios comunes con miras a un mejor desempeño en la tarea de implementar el sistema.

Capítulo 3

Proyecto

Desarrollo de las Jurisdicciones Especiales

JURISDICCIONES ESPECIALES

Como expresión del respeto por la diversidad y la multiculturalidad, dentro de los mecanismos necesarios para garantizar una adecuada atención de las demandas de justicia la Constitución Política en sus artículos 329, 330 y 247, creó las Jurisdicciones Especiales de Paz e Indígena.

En este marco constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura ha propiciado un ambiente de desarrollo de políticas que incentivan, fortalecen e integran las jurisdicciones especiales, logrando con ello, mejorar el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de los pueblos indígenas y de los jueces de Paz en el contexto comunitario.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante herramientas diversas viene implementando estrategias para el tratamiento de las controversias que se presentan, a partir de nuevas puertas a la diversificación y expansión de mecanismos complementarios del aparato estatal con la potestad de participar en los procesos de regulación y de administración de justicia, como se informa a continuación.

1. JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ

El Estado, en su misión de administrar justicia, ha planteado herramientas para la solución de los conflictos que se presentan, y en ese trabajo, está multiplicando las metodologías que tienen sus bases en el consenso de las partes, centrándose en la construcción de tejido social.

La Constitución Nacional, en su artículo 247 institucionaliza la justicia de paz como instrumento de administración de justicia desde los postulados de la equidad y las formas culturales, buscando así contribuir comunitariamente en el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el mantenimiento de la paz social.

En desarrollo de la norma constitucional, la Ley 270 de 1996, incorpora los jueces de paz y la jurisdicción de las comunidades indígenas en la estructura general de la Administración de Justicia, como integrantes de la Rama Judicial.

La Ley 497 de 1999 crea los Jueces de Paz y reglamenta su organización y funcionamiento, asignando para su efectiva implantación responsabilidades estatales, sociales y comunitarias:

Programa de Pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre justicia de Paz. Responsables: Ministerio de Justicia y del Derecho y Alcaldías Municipales, con la colaboración del Consejo Superior de la Judicatura, de los Ministerios del Interior y de Justicia y de Educación; de las Universidades; de las Organizaciones especializadas, y de las comunidades en general (art. 21 parágrafo, inciso 2°).

Foto 4.3.1



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

- Reglamentación del procedimiento para elegir jueces de paz y reconsideración. Responsable: Consejo Nacional Electoral (art.11, inciso 3°).
- Proceso de Elección. Responsables: Ministerio del Interior y de Justicia, Alcaldías, Personerías, Concejos Municipales, organizaciones comunitarias y otros organizados de vecinos (art. 11).
- Solicitud de recursos para la financiación de la Jurisdicción de la Paz. Responsable: Consejo Superior de la Judicatura (art. 20).
- Programa General de Formación de Jueces de Paz. Responsable: Consejo Superior de la Judicatura, con participación de los Ministerios del Interior y de Justicia y de Educación, de las Universidades, de las Organizaciones especializadas, y de las comunidades en general (art. 21 inciso 1° y parágrafo).

- Programa de seguimiento, Mejoramiento y Control de la Jurisdicción de la Paz. Responsable: Consejo Superior de la Judicatura (art. 21, parágrafo, inciso 1°).
- Conformación de un Sistema de Información que posibilite el seguimiento de la Elección de Jueces de Paz y de Reconsideración. Responsables: Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura.
- Control disciplinario de los Jueces de Paz y de Reconsideración. Responsables: Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura, (artículo 34).

1.1. CREACIÓN DE ESCENARIOS DE CONCERTACIÓN

Como escenario de coordinación entre los agentes responsables de esta importantísima tarea, por iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura, se integró en febrero de 2000 la Comisión

Nacional de Concertación sobre Jueces de Paz, como espacio de reflexión para la construcción en forma integral y coherente de los diseños programáticos y normativos para el adecuado funcionamiento de esta nueva jurisdicción constitucional, con la participación del Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho, –hoy Ministerio del Interior y de Justicia—, el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Electoral, Organizaciones de la Sociedad Civil: Corporación de Estudios Constitucionales Plural, Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto y la Corporación Excelencia en la Justicia, y la Universidad Nacional de Colombia.

En el seno de esta Comisión apoyada por un Comité Técnico Asesor conformado por delegados de sus miembros, se diseñó el correspondiente plan de trabajo, con las siguientes prioridades de estudio: a) Reglamentación de la elección de los jueces de paz; b) Programa de Pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la Justicia de Paz; c) Plan Nacional de implantación de la Justicia de Paz; d) Financiación de la Justicia de Paz, y e) Programa General de formación de Jueces de Paz. Se agendaron también los proyectos sobre el Control Disciplinario de los Jueces de Paz y el Programa de Seguimiento, Mejoramiento y Control.

En el 2005 se adelantó un proyecto de integración de las figuras de Jueces de Paz y los Conciliadores como escenarios de justicia en equidad conjuntamente con el Ministerio del Interior y de Justicia y se planteó la creación de la Comisión Nacional de Justicia en Equidad.

1.1.1. POLÍTICAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Desde la implantación de la figura en el año 2000, a través del proceso de elección adelantado en el municipio de Nunchía, Casanare, la

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó su política de apoyo y fortalecimiento de la nueva jurisdicción y en desarrollo de la misma ha acompañado los diferentes procesos locales a través del Programa de Formación General que desde ese mismo año imparte de manera continua a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" a todos los jueces de paz y de paz de reconsideración elegidos.

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial para el período 2003-2006, constituye una nueva expresión del compromiso del Consejo Superior de la Judicatura, orientado a asegurar un funcionamiento efectivo y un acceso real a la administración de justicia, como forma de contribuir a la paz del país. Para ello, el Plan cuatrienal define unos objetivos precisos y formula una serie de políticas, estrategias, programas y proyectos.

El Consejo Superior de la Judicatura incluyó en el Plan Sectorial 2003-2006 la estrategia de "contribuir a definir el papel que correspondería a distintos operadores de la justicia formal e informal para garantizar a los ciudadanos el efectivo ejercicio de sus derechos individuales y colectivos". Frente a la nueva dimensión de los conflictos en la sociedad colombiana y las tendencias de desbordamiento de las formas tradicionales de administrar justicia, es preciso definir en forma integral y sistémica la posibilidad de ampliar los caminos legales para ofrecer a la sociedad medios donde las diferencias cotidianas reciban soluciones adecuadas y prontas, capaces de contribuir a superar los deseguilibrios existentes en el acceso a la justicia.

Como parte de las políticas señaladas en el Plan Sectorial de Desarrollo, el Consejo Superior determinó las siguientes, todas ellas también referidas a Jurisdicción de Paz. (Ver cuadro No. No. 4.3.1).

Cuadro No. 4.3.1									
Políticas contenidas e	Políticas contenidas en el Plan de Desarrollo Sectorial 2003 - 2006 para la Jurisdicción de Paz								
Políticas en Relación con el acceso	Políticas en Relación con la calidad del servicio	Políticas en Relación con la transparencia	Políticas en Relación con la autonomía						
* Mejorar el acceso a la administración de justicia en los casos de "conflictos menores" entre ciudadanos, a través de la adecuación de esquemas procesales y la capacitación para su atención. * Promover y desarrollar los mecanismos de solución de conflictos dentro de la función judicial y articularlos con los mecanismos extrajudiciales a través de una coordinación dinámica con el Ministerio del Interior y de Justicia, y * Fomentar e implementar, dentro de sus competencias las jurisdicciones de Paz e Indígenas	* Dar continuidad a los programas fijados para la formación y capacitación en la Rama Judicial y a las estrategias sobre estímulos y reconocimientos. * Impulsar la construcción de conocimiento a través de investigaciones y estudios de profundización. * Mejorar los sistemas de divulgación y actualización de la jurisprudencia y la doctrina.	* Optimizar los sistemas de apoyo a la gestión judicial y el sistema de información estadística de la Rama Judicial como soporte a la toma de decisiones, evaluación permanente de resultados y su difusión social. * Consolidar un proceso de democratización y control social de la administración de justicia que fortalezca la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de la Rama Judicial. * Generar entre los servidores Judiciales una cultura de autoevaluación y excelencia en el servicio. * Poner en marcha una estrategia de comunicación interna y externa para la Rama Judicial. * Fortalecer el sistema control interno y auditoría con calidad total en la administración de la rama y en los despachos judiciales.	* Impulsar el establecimiento de mecanismos que aseguren la autonomía financiera y presupuestal de la Rama Judicial y la disposición de los recursos propios. * Impulsar la reforma de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia para ponerla a tono con la dinámica de planeación y modernización del aparato judicial						

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Para el logro de estos propósitos, el Consejo Superior propuso y ha venido desarrollando dentro de las correspondientes estrategias y programas, entre otros, los siguientes proyectos:

"Proyecto No. 1.2.1.1: Impulsar dentro de su competencia el desarrollo de las jurisdicciones especiales de Paz y de las comunidades indígenas.

Proyecto No. 2.1.2.1: Consolidación de un sistema de estadísticas de gestión judicial, con fundamento en informaciones oportunas y confiables provenientes de los despachos y demás unidades judiciales y administrativas.

Proyecto No. 2.4.1.2: Desarrollo, integración e implementación de servicios telemáticos para la conformación de la Red Informática Judicial; fortaleciendo tanto la comunicación interna como con la ciudadanía.

Proyecto No.3.2.1.3: Desarrollar y fortalecer en los Jueces de Paz y de reconsideración, las aptitudes adecuadas para la resolución en equidad de los conflictos individuales y comunitarios.

Proyecto No. 3.2.2.1: Ampliación y consolidación de la red de formadores judiciales y de los Comités Zonales y Grupos Seccionales de Apoyo.

Proyecto No. 3.2.2.2: Establecimiento de mecanismos eficientes de difusión de los programas de formación y capacitación judicial mediante la elaboración, actualización y publicación de materiales educativos.

Proyecto No. 3.2.2.3: Implementación del modelo construido para la evaluación, seguimiento y control del Plan Nacional de Formación y Capacitación de la Rama Judicial, incluyendo los sistemas tecnológicos y de soporte.

Proyecto No. 3.2.2.4: Fortalecer la política de cooperación internacional que posibilite la ac-

tualización y mejoramiento de las tecnologías educativas y la ampliación de los programas de estancias y becas en el exterior para los servidores de la Rama Judicial.

Proyecto No. 3.5.1.3: Diseño, edición y divulgación de publicaciones informativas y manuales sobre la administración de riesgos y procedimientos de seguridad para los servidores e instalaciones de la Rama Judicial.

Proyecto No. 4.2.2.1: Diseño y puesta en marcha de mecanismos eficientes de comunicación al interior de la Rama Judicial.

Proyecto No. 4.2.2.2: Implementación de mecanismos de divulgación de resultados y de comunicación con la sociedad civil."

1.2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

La naturaleza jurídica de los Jueces de Paz tiene sus bases en la democracia participativa, permitiendo la intervención del ciudadano en el cumplimiento de funciones del Estado, en este caso: La judicial.

Es de anotar que los jueces de paz resuelven los conflictos con base en la equidad, pues las decisiones que ellos adopten se basarán en la aplicación del recto criterio que lleve a la solución justa y proporcionada de los conflictos humanos. Sus decisiones escapan el ámbito de lo jurídico, no deben fundamentarse en el fallo sino en la conciliación y en las actividades de construcción de convivencia comunitaria, finalmente, los conflictos que debe resolver el Juez de Paz son individuales o comunitarios. Del mismo modo la justicia comunitaria puede ser vista como una herramienta de construcción de comunidad.

¹ ob. cit.

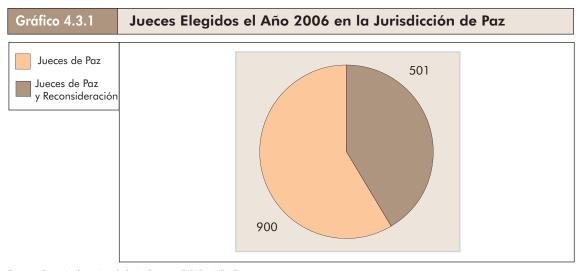




Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

ESTRUCTURA POR NIVEL DE COMPETENCIA

En la actualidad en esta jurisdicción se han elegido 1.401 Jueces de Paz y de Reconsideración en 61 municipios, de estos, el 64% son Jueces de Paz y el 36% son jueces de Reconsideración. (Ver gráfico 4.3.1).



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura EJRLB y UDAE.

• ESTRUCTURA TERRITORIAL POR DEPARTAMENTO

La distribución de los jueces de paz electos por departamento se observa en el cudro 4.3.2:

Cuadro No. 4.3.2									
Estructura de la Jurisdicción de Paz de Colombia marzo de 2006									
Departamento	Municipio	Jueces Paz	Jueces Paz y de Reconsideración	Total Jueces	Total Jueces por Departamento				
	Marinilla	0	16	16					
Antioquia	Rionegro	12	4	16	97				
	Medellín	36	29	65					
Atlántico	Barranquilla	24	18	42	42				
Boyacá	Miraflores	2	2	4	4				
Caldas	Manizales	18	36	54	54				
	Aguazul	3	4	7					
	Nunchía	20	10	30					
C	Tauramena	6	4	10	100				
Casanare	Villanuevaz	8	6	14	100				
	Yopal	15	9	24					
	Paz de Ariporo	9	6	15					
	Chocontá	25	2	27					
	Bogotá	110	24	134					
Cundinamarca	Madrid	2	2	4	173				
	Soacha	2	2	4					
	El Colegio	2	2	4					
Huila	Neiva	35	21	56	56				
	San Juanito	1	1	2	00				
Meta	Villavicencio	18	10	28	30				
	Buenavista	3	2	5					
	Salento	1	1	2					
Quindío	Vija	1	1	2					
	Calarcá	12	5	17					
	Circasia	4	2	6	83				
	Filandia	4	2	6					
	La Tebaida	2	2	4					
	Armenia	19	18	37					
	Montenegro	2	2	4					

Continuación		Cuadro No	o. 4.3.2					
Estructura de la Jurisdicción de Paz de Colombia marzo de 2006								
Departamento	Municipio	Jueces Paz	Jueces Paz y de Reconsideración	Total Jueces	Total Jueces por Departamento			
	Santa Rosa de Cabal	20	10	30				
	Dosquebradas	11	2	13				
	La Celia	7	3	10				
	Belén	10	3	13				
Risaralda	Apía	9	5	14	238			
	Guática	9	3	12				
	Marsella	7	3	10				
	Pueblo Rico	10	5	15				
	Santuario	4	2	6				
	Pereira	75	40	115				
Santander	Piedecuesta	1	2	3	3			
Tolima	lbagué	17	28	45	45			
	Buenaventura	13	7	20				
	Buga	12	1	13				
	Cali	118	51	169				
	Candelaria	11	4	15				
	Ginebra	2	2	4				
	Jamundí	12	10	22				
	La Unión	9	2	11				
	Obando	6	10	16				
	Palmira	40	17	57				
	Pradera	13	3	16				
Valle del Vauca	Riofrío	4	8	12	476			
	Sevilla	14	6	20				
	ΤυΙυά	22	10	32				
	Versalles	6	3	9				
	Yumbo	14	8	22				
	Restrepo	6	2	8				
	La Victoria	9	2	11				
	La Florida	5	2	7				
	Yotoco	4	2	6				
	Trujillo	4	2	6				
Totales	61	900	501		1.401			

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura EJRLB y UDAE.

1.2.1. FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA DE PAZ

· Divulgación institucional

En el año 2005 se creó en la página web de la Rama Judicial el vínculo "Los jueces de paz en Colombia", cuya finalidad es brindar a los jueces de paz y de reconsideración y a la comunidad en general, un espacio de información sobre la jurisdicción especial de Paz.

Primer Foro Virtual Sobre Jueces de Paz

Entre el pasado 1° y 30 de noviembre del año anterior se desarrolló el "Primer Foro Virtual de Jueces de Paz", que se llevó a cabo en noviembre de 2005, con 245 intervenciones en 71 temas planteados, recaudando información importante sobre varios puntos de análisis para su inclusión en plan de desarrollo.

Financiación de la Jurisdicción de Paz

Desde la asignación legal de responsabilidades al Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Ley 497 de 1999, ha orientado esfuerzos hacia la capacitación, registro, seguimiento, mejoramiento y el ejercicio del control disciplinario para la Jurisdicción de Paz.

Presupuesto asignado. En lo que respecta al presupuesto de Inversión programado en el Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2003 – 2006 las asignaciones han sido inferiores a las solicitadas para capacitación, seguimiento y mejoramiento de la gestión de esta jurisdicción. Esta situación, se espera mejore con todo el compilado de información recopilada a lo largo del 2005, donde se plantean las necesidades reales de esta jurisdicción.

El cuadro No. 4.3.3 refleja las partidas asignadas por parte del Gobierno Nacional al Consejo Superior de la Judicatura para atender los conceptos relacionados en el párrafo anterior.

Cuadro No. 4.3.3									
Presupuesto asignado para la jurisdicción de Paz años 2000 a 2005									
Concepto	Concepto 2000 2001 2002 2003 2004 2005								
I. Funcionamiento	0	0	0	0	111	135			
Gastos Generales									
Transferencias (seguro de vida)					111.3	135			
II. Inversión	58	165	0	298	377	379			
Capacitación	58	165		298	327	279			
Seguimiento y registro					50	100			
III. Totales = (I) + (II)	58	165	0	298	489	514			

Cifras en millones de pesos corrientes Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

1.2.2 PROGRAMA GENERAL DE FORMACIÓN DE LOS JUECES DE PAZ

Plan de estudios. El Plan de Formación de los Jueces de Paz 2000-2006, construido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" conforme a las políticas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con la participación de los Comités Zonales de Necesidades y Planificación en los años 2000 y 2001, se diseñó teniendo en cuenta las necesidades básicas para

el desempeño de los respectivos empleos. Son objetivos de este programa:

- Desarrollar habilidades y destrezas básicas en el manejo, tratamiento y transformación de resolución de conflictos por parte de los Jueces de Paz y de Paz de Reconsideración.
- Dotar de los instrumentos sociojurídicos a los jueces para que emitan fallos acordes a la realidad de su comunidad.

- Promover en los Jueces de Paz actitudes y aptitudes de tratamiento integral y pacífico de las controversias comunitarias y vecinales.
- Realizar un seguimiento personalizado y por grupos de estudio de la aprehensión de conocimientos del módulo de formación y de su aplicación a la práctica judicial por los Jueces de Paz.
- Evaluación general y particular de todas las actividades educativas desarrolladas dentro del proceso de formación.

Etapa I. Diseño y estructuración del Plan Educativo. Comprendió la identificación de necesidades y a partir de estas, la construcción de los Ejes Temáticos, la metodología aplicable y la elaboración del Módulo de Aprendizaje Autodirigido y la Cartilla de Apoyo.

Etapa II. Conformación de la Red de Facilitadores. Para su conformación fue necesario seleccionar a los magistrados y jueces formales y de paz que por su trabajo previo con comunidad, liderazgo, identidad con la figura de Jueces de Paz, sensibilidad social y credibilidad garantizaran el respeto por las características propias de esta jurisdicción, comprometiéndose a motivar, orientar, facilitar el aprendizaje, asesorar y evaluar tanto al discente como el plan mismo. Los facilitadores fueron preparados en la metodoloaía del aprendizaje autodirigido en el contexto comunitario, estudio de casos y manejo conceptual de los temas fundamentales de Comunidad, Equidad, Constitución y Ley, Derechos Fundamentales, Juez Conciliador y Juez Fallador.

Etapa III. Diseño del Plan de Estudios. El proceso de formación para los Jueces de Paz tiene una duración de 18 meses aproximadamente y consta de una sesión de sensibilización y seis ciclos de trabajo de campo que comprenden los ejes temáticos mencionados con una duración de 125 horas académicas cada uno. El proceso se integra de la siguiente manera:

- a) Sesión de Sensibilización: Es una jornada presencial de 24 horas académicas que tiene un carácter introductorio y de motivación para iniciar el proceso de formación.
- b) Ciclos de Trabajo: A continuación de la Sesión de Sensibilización, se inicia el primero de los seis Ciclos de Trabajo. Cada ciclo comprende:
- Una jornada presencial: mesa de estudio y trabajo, orientada por un facilitador integrante de la Red de Formadores de la Escuela Judicial, de dos días para el desarrollo y profundización de los contenidos temáticos.
- Un espacio de cinco semanas para desarrollar los Trabajos de Campo, en los cuales se realizarán tareas específicas relacionadas con la temática del ciclo y de aplicación en la práctica diaria.
- Una jornada presencial de un día para la evaluación y seguimiento del trabajo de campo y del proceso en general, al igual que la presentación del siguiente ciclo que se desarrolla durante las cinco semanas siguientes.

Así sucesivamente se desarrolla el plan para la totalidad de los ciclos.

El Ciclo de Formación de Jueces de Paz tiene una intensidad total de 750 horas académicas. De resultar necesario, según las conclusiones de las sesiones de seguimiento y evaluación, se programan sesiones de refuerzo y actualización para los correspondientes grupos.

Etapa IV. Ejecución de los Planes de Estudio. Los planes de estudio impartidos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se ofrecen desde el 2000 a la totalidad de los Jueces de Paz elegidos y posesionados, en atención a las correspondientes fechas de posesión, de manera global se registra el siguiente avance:

Cuadro No. 4.3.4									
	Módulo								
Municipio	Comunidad	Equidad	Constitución y Ley	Derechos fundamentales	Juez conciliador	Juez fallador	Actualización		
Miraflores									
Yopal									
Piedecuesta									
lbagué									
Cali									
Ginebra									
Jamundí									
Obando									
Pradera									
Yumbo									
San Juanito									
Manizales									
Madrid									
Soacha									
Dosquebradas									
Palmira									
Riofrío									
Sevilla									
Tuluá									
Medellín									
Armenia									
Montenegro									
Buga									
Bogotá									
Neiva									
Marinilla									
Rionegro									
Barranquilla									
Aguazul									
Nunchía									
Tauramena									
Villanueva									
Paz de Ariporo									
Chocontá									
El Colegio									
Villavicencio									
Buenavista									
Salento									
Vija									
Calarcá									
Circasia									
Filandia									
Fuente: Conseio Superi	an de la ludication								

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

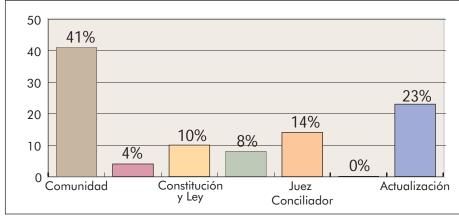
Continuación		Cı	Jadro No.	4.3.4				
	Módulo							
Municipio	Comunidad	Equidad	Constitución y Ley	Derechos fundamentales	Juez conciliador	Juez fallador	Actualización	
Santa Rosa del Cabal								
La Celia								
Belén								
Apía								
Guática								
Marsella								
Pueblo Rico								
Santuario								
Pereira								
Buenaventura								
Candelaria								
La Unión								
Versalles								
Restrepo								
La Victoria								
Yotoco								
La Florida								
Trujillo								
La Tebaida								

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

1.2.3. **EJECUCIÓN AÑO 2005**

Desarrollo de la programación establecida para el 2005 en cada municipio según la secuencia e intensidad establecidas en los planes de estudio. (Ver gráfico 4.3.2).





Fuente: Consejo Superior de la Judicatura UDAE.

1.3. GESTIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ

En el año 2003, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo 2182 de 2003, mediante el cual se reglamentó el reporte de información de estadística y creó el Registro Nacional de Jueces de Paz, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 497 de 1999.

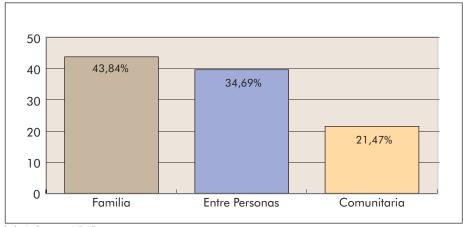
De esta manera se consolida el trabajo de acercamiento de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, como representantes de la Rama Judicial, con la Jurisdicción de Paz.

1.3.1. LA GESTIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL AÑO 2005

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, durante el año 2005 contrató la evaluación de los instrumentos de captura y la reformulación de estos instrumentos con la participación de los Jueces de Paz del Eje Cafetero, Yopal, Cali, Medellín y algunos de Bogotá y Soacha, con el propósito de mejorar la captura y consolidación de la información de la gestión de esta jurisdicción.

Con este instrumento, probado con los Jueces que se reunieron en el II Comité Nacional de Jueces de Paz realizado en Bogotá el 31 de octubre y 1° de noviembre de 2005, se cuenta con una muestra de cerca del 45% del total de Jueces. Se dispone entonces de un valor de referencia representativo del nivel nacional, urbano, rural, de ciudad grande y de municipio pequeño, el cual será validado con el nuevo instrumento de apoyo a los informes de gestión ajustado y que ha traído consigo los siguientes resultados, sumados a los informes enviados por las diferentes seccionales:. (Ver gráficos 4.3.3, 4.3.4).

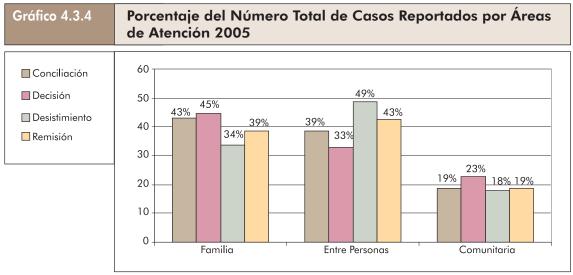
Gráfico 4.3.3 Porcentaje del Número Total de Casos Reportados por Áreas de Atención 2005



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura UDAE.

En el gráfico 4.3.3, se puede observar que el mayor porcentaje de casos atendidos en el año 2005 por los Jueces de Paz corresponde al área

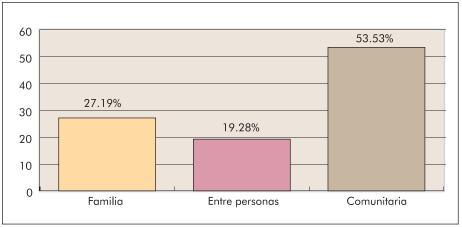
de Familia, siendo los Comunitarios los menos consultados con un porcentaje de tan sólo 21,4%.



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura UDAE

En el gráfico 4.3.4 se observa el porcentaje de soluciones: conciliaciones, decisiones, desistimientos y remisiones, organizadas por áreas de atención y el porcentaje en el que se presentaron.





Fuente: Consejo Superior de la Judicatura UDAE

Por último, en el gráfico 4.3.5 se puede ver el porcentaje de personas que acudieron al servicio prestado por el Juez de Paz, mostrando el grado de personas por área, donde el área

comunitaria presenta un porcentaje del 53.53% porque la asistencia en búsqueda de soluciones se hace, en la mayoría de los casos de manera masiva.

1.4. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SU ACERCAMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE PAZ

En desarrollo del compromiso que tiene el Consejo Superior de la Judicatura con la Justicia de Paz en el entorno nacional, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, ha desarrollado estudios tendientes a ubicar la situación real de los operadores, el impacto que están teniendo en la comunidad, tipo de gestión que están adelantando, además de lograr una ubicación clara, con una base de datos que permita una localización pronta para poder facilitar su labor en lo competente al Consejo.

Por esta razón, en el año 2005 se adelantaron dos grandes proyectos, que propician herramientas para facilitar esta labor.

1.4.1. ESTUDIO Y DESARROLLO DE LOS
INSTRUMENTOS Y APLICATIVOS
REQUERIDOS PARA LA INCORPORACIÓN
DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ AL MAPA
JUDICIAL Y AL SISTEMA DE
INFORMACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL

Este estudio se desarrolló en el marco del Contrato No. 086/2004 celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura - CSJ y GEOSPATIAL.

Dentro de los objetivos de dicho estudio estaban:

- Diseñar, desarrollar e implementar los módulos para el registro y estadísticas de gestión de los jueces de paz a partir de Información obtenida de fuentes secundarias y primarias como de los instrumentos para su aplicación.
- Diseñar las estructuras de información (bases de datos), requeridas para el funcionamiento de los módulos a desarrollar.

De acuerdo al plan de trabajo establecido, se desarrolló el proyecto en tres (3) fases: Una Fase Operativa, una Fase Técnica y una Fase de documentación. Con esto se obtuvo la ficha técnica que se está utilizando para compilar la información necesaria para hacer un real acompañamiento a los Jueces de Paz, y pese a las dificultades tecnológicas que puedan tener los operarios, se están buscando medios para que los informes lleguen a un eje central que permita organizar los datos y brindar recomendaciones y resultados.

1.4.2. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA DE PAZ

Este estudio se está desarrollando en el marco del contrato de Consultoría No. 48 de 2005, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Firma Agricultural Assessments International Corporation AAIC.

Este Contrato tuvo su inicio a finales del año 2005, y tiene como objetivos:

- Prestar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de la Jurisdicción Especial de Justicia de Paz.
- Diseñar la metodología del seguimiento y evaluación de la evolución y el impacto de la jurisdicción de Paz, desde el momento de la elección de los jueces, que será aplicada en los municipios donde funciona la figura del Juez de Paz, que incluya el registro nacional de Jueces de Paz, la percepción de usuarios directos, la percepción de las alcaldías municipales sobre el desarrollo de la figura, la percepción de los propios Jueces de Paz, la participación de esta figura entre otros actores comunitarios, frente a la atención de los conflictos.

La información que se logre de este estudio servirá de base para saber cuál ha sido el impacto real de la gestión de los jueces de paz analizada desde su entorno, contando con opiniones de entes administrativos y expertos en el tema.

1.5. DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA JURISDICCIÓN DE PAZ

1.5.1. REGISTRO, CARNETIZACIÓN Y SITUACIO-NES ADMINISTRATIVAS DE LOS JUECES DE PAZ

Mediante el Acuerdo 2182 de 2003, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Registro Nacional de Jueces de Paz cuyo funcionamiento requiere del oportuno y adecuado reporte de las situaciones relacionadas con la posesión y ejercicio de la función como juez de paz.

De conformidad con la normatividad vigente y la competencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se deben establecer las situaciones administrativas que le son aplicables a los jueces de paz en ejercicio de sus funciones: Elección, posesión, licencias, permisos, sanciones disciplinarias, renuncias y fallecimiento.

1.5.2 SEGURO DE VIDA

El primer esfuerzo que la Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizaron en relación con el tema del seguro de vida para los Jueces de Paz, fue un estudio jurídico que permitió determinar la posibilidad de incluir a estos dentro de la Póliza de Vida Grupo Ley 16, pues de la simple lectura de dicha ley no se genera la obligación expresa de esta inclusión, sin embargo por interpretación de la misma, se determinó que sí existe un mandamiento tácito por cuanto la citada ley, en el artículo 1º preceptúa "Artículo 1º: Establece el seguro de vida para los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público y para las personas que transitoriamente desempeñen funciones jurisdiccionales, que por causa o con ocasión del ejercicio de sus funciones pierda la vida en hechos violentos".

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura después de adoptar la medida de incluir a los Jueces de Paz en la póliza contratada, solicitó los recursos necesarios para que esta decisión pudiera cumplirse, y así lo ha venido haciendo a partir del 1° de enero de 2004

1.5.3. SEGURIDAD PERSONAL DE LOS JUECES DE PAZ

La Sala Administrativa del Consejo Superior a través de la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial, viene adelantando en coordinación con el Comando de las Fuerzas Militares, las Direcciones de la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, con el fin de que se desarrolle un programa de información y difusión sobre la jurisdicción de paz, las funciones de los Jueces de Paz y apoyos oportunos ante los requerimientos que demanden en el ejercicio de sus funciones.

1.5.4. CONTROL DISCIPLINARIO DE LOS JUECES DE PAZ

Marco Regulatorio

Uno de los aspectos más inquietantes en relación con el ejercicio de la función jurisdiccional del Juez de Paz, es el disciplinario, toda vez que se vislumbran grandes vacíos en su regulación normativa.

En principio, de acuerdo con la norma existente, pareciera no haber motivo de duda alguna, en relación con la regulación de la disciplina del Juez de Paz, pero en seguida surgen diversas dificultades. De acuerdo con los artículos 2° y 14 inciso 2°, ibídem, los Jueces de Paz adoptarán sus decisiones "en equidad, conforme a los criterios de justicia propios de la comunidad" y para ser Juez de Paz, sólo se requiere "ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de la elección".

Como se ve, se trata de una justicia informal, donde el Juez será un líder comunitario, que debe conocer de las reglas de justicia imperantes en la comunidad y que no necesariamente tiene que ser abogado. En esta jurisdicción más que el sometimiento a formas preestablecidas, los jueces tienen la responsabilidad de buscar una adecuada solución de la controversia, teniendo en cuenta la realidad como base de sus decisiones.

Pero de otro lado, como juez, está sometido al imperio de la ley (artículo 230 de la C. P.) y debe adoptar las decisiones respetando los derechos de los intervinientes en el proceso y de todos los que salgan afectados por él (artículo 7° Ley 497).

Lo anterior implica, que por disposición de la misma ley, deba conocer, como mínimo el catálogo de derechos que contempla el ordenamiento jurídico, so pena de verse sometido a las consecuencias de su inobservancia, lo que de por sí no resulta fácil ni siquiera para los expertos en materias jurídicas. Ello conduce, a que desde este punto de vista, se observe una incoherencia en el ordenamiento, ya que si no requiere ser letrado, no puede aplicársele la misma regulación prevista para quien sí lo es. Debe, por tanto, preverse para los Jueces de Paz un régimen disciplinario especial, más laxo, por obvias razones, que el existente para los demás jueces.

Con todo, si se revisan los procedimientos adelantados y las decisiones adoptadas por las Salas Disciplinarias del Consejo Superior de la Judicatura, se tiene que a los Jueces de Paz se les viene aplicando el régimen disciplinario común. Pero existen dificultades evidenciadas para el control disciplinario de los jueces de paz, entre otras, el desconocimiento de los jueces de paz sobre el procedimiento frente a una queja disciplinaria y la confusión entre lo establecido por la existencia de varios regímenes disciplinarios. A esto se suman el desconocimiento y confusión entre las investigaciones de tipo penal y disciplinario.

NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA CONPES SOBRE LA JURISDICCIÓN DE PAZ.

El Consejo Superior de la Judicatura también participa en el proceso de conformación de la Comisión Nacional de Justicia en Equidad conjuntamente con el Ministerio del Interior y de Justicia, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Educación, el Departamento Nacional de Planeación, la Organización Electoral, la Defensoría del Pueblo y representantes de las Organizaciones No Gubernamentales especializadas en

justicia en equidad, las universidades, los Jueces de Paz y los Conciliadores en Equidad.

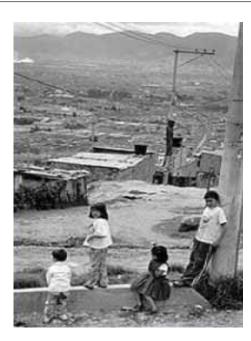
Como parte de las gestiones adelantadas en este espacio se han llevado a cabo la discusión y planteamiento de las políticas públicas que deberían constituir un documento Conpes para garantizar el adecuado desarrollo de la justicia en equidad en Colombia, a partir de la consideración de que se cuenta con bastante normatividad pero se evidencia una ausencia en el nivel nacional de política pública, con lo que las distintas formas de solución de conflictos y de justicia no formales se han desarrollado de forma lenta, desigual y sin estar articuladas a las necesidades de complemento de la justicia formal, que ha sido la principal pretensión del Estado. Se trabaja en la construcción de una política de justicia en equidad orientada a la coordinación de las dos principales figuras, como quiera que simultáneamente los conciliadores en equidad y los Jueces de Paz deben promover la conciliación. Al efecto, se toma como punto de partida para la discusión que las competencias para hacer modificaciones a la Justicia de Paz y a los conciliadores en equidad deben contar necesariamente con la intervención del Consejo Superior de la Judicatura como guiera que dichas formas de resolver conflictos y de administrar justicia hacen parte de la función jurisdiccional del Estado.

Desde el punto de vista normativo se propone una modificación en la dirección de tener un estatuto general de mecanismos alternativos de solución de conflictos y de justicias por consenso que ordene la dispersión normativa y clarifique los ámbitos de acción de cada una de las figuras, las competencias de las distintas autoridades y el diseño institucional que permita un desarrollo integral y armónico en función de las necesidades de la sociedad que deben tramitarse a través de la iniciativa local.

1.7. PROYECCIÓN DE ESTRATEGIAS

En el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003 – 2006 el Consejo Superior de la Judicatura ha orientado sus políticas de acceso

Foto 4.3.3



Fuente: Gervasio Sánchez

al servicio de justicia a fomentar e implementar dentro de sus competencias las Jurisdicciones de Paz e Indígena.

Durante el año 2005 el Consejo Superior de la Judicatura inició la formulación del Plan de Desarrollo para el periodo 2007 - 2010, con la fase de diseño del preplan por lo que la consulta realizada en el marco del II Comité Nacional de la Jurisdicción de Paz Constituye un valioso insumo para la identificación de las necesidades que deberán ser tenidas en cuenta en el nuevo Plan de Desarrollo de la Rama Judicial.

1.7.1. NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL II ENCUENTRO DEL COMITÉ NACIONAL DE JUECES DE PAZ

De acuerdo con los resultados del trabajo de las mesas y comisiones efectuado por los 393 Jueces de Paz y de Reconsideración en el II Encuentro del Comité Nacional de la Jurisdicción de Paz, se lograron identificar las necesidades para el cabal cumplimiento de las funciones de la Jurisdicción de Paz, necesidades que proponen una ruta de trabajo, que tendrá su continuidad sobre la formulación del plan bajo los planteamientos de las siguientes políticas:

Política de Acceso

Busca garantizar el acceso a la justicia por medio de herramientas que contribuyan a su conocimiento, utilización, coordinación y difusión, tales como un Mapa de la Jurisdicción de Paz, reforzar la comunicación oportuna entre Jueces de Paz, entre estos y la comunidad y con otras autoridades de apoyo a la figura del Juez de Paz tanto en el nivel nacional como local. Y por último, propender a la creación de iniciativas legislativas que ajusten las existentes a la realidad local y nacional.

Política de Eficiencia y Eficacia de la Justicia de Paz

Orientada al mejoramiento de la eficiencia y la eficacia en la atención del conflicto promoviendo un aumento de los casos atendidos y mejorando los tiempos de respuesta a partir del apoyo al funcionamiento de la figura.

Apoyo al modelo de gestión para Jueces de Paz y de Reconsideración, implementación del registro personal y de aestión. Gestión de canales de apoyo de cooperación internacional para aumentar cobertura de apoyo.

Política de Mejoramiento de Calidad de la Justicia

Orientada a mejorar la calidad de las respuestas que ofrecen los Jueces de Paz y de Reconsideración al ciudadano que acude a esta jurisdicción especial.

Continuar la Formación y Capacitación para Jueces de Paz y de Reconsideración posesionados, divulgación normativa y reglamentaria para conocimiento del Juez de Paz y de Reconsideración.

Política de Transparencia

Establecimiento de canales de comunicación para articulación de información de interés de carácter local, nacional e internacional y establecimiento de un régimen de Control Disciplinario. Seguimiento sobre las decisiones adoptadas en la materia.

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Dentro del trabajo de buscar nuevas formas de solucionar conflictos, aparece, en el sistema normativo, la jurisdicción especial indígena, que al interior de su organización social, es un derecho y una demanda específica de los pueblos indígenas bastante remota, pero que apenas comienza a incorporarse en algunas legislaciones internacionales y nacionales.



La Constitución Política Colombiana de 1991, en el marco del respeto por la Multiculturalidad y pluralidad existente, consagró en los artículos 246 y 247 dos nuevas maneras de aplicar justicia; una de ellas fue la jurisdicción de los pueblos indígenas, que tienen el fin de que las autoridades de esas comunidades puedan ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y sus principios¹.

En este contexto, y teniendo en cuenta que en abril de 2003, se suscribió el convenio de Cooperación Técnica no reembolsable ATN/JF-8209-CO entre la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional (ACCI) y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; con el fin de ejecutar los componentes del Programa "Apoyo a la Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional", cuya ejecución corresponde al Consejo Superior de la Judicatura; se han adelantado actividades y programas, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006, cumpliendo con objetivos claros dentro de las funciones Constitucionales y legales con relación a este tema.

Es así como el trabajo realizado y previsto en desarrollo del programa sobre "Apoyo a la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional" se dirige a "mejorar el acceso a los servicios de justicia básica en los territorios indígenas, reconociendo la diversidad étnica en la aplicación de los sistemas de justicia de cada pueblo".

Para desarrollar el objetivo general del programa, se han creado políticas especiales que garanticen la efectividad de la Constitución Política de 1991 en cuanto reconoce que Colombia es una nación pluriétnica y pluricultural, donde existen aproximadamente 84 pueblos indígenas, tendientes a dinamizar este principio², tales como:

Coordinar y concertar con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas así como lo establece la ley 21 de 1991 dando sentido a la libre autodeterminación de cada pueblo, respetando el derecho que poseen a decidir sobre sus prioridades y las acciones que se deban realizar al interior de cada pueblo.

Garantizar el ejercicio autónomo de los procesos de formación e investigación que posee cada pueblo sobre su sistema jurídico para lograr

El Proyecto de Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas afirma que: "el derecho indígena deberá ser reconocido como parte del orden jurídico y del marco de desenvolvimiento social y económico de los Estados", afirmando al mismo tiempo que: "los pueblos indígenas tienen el derecho de mantener y reforzar sus sistemas jurídicos, y de aplicarlos en los asuntos internos en sus comunidades", incluyendo los relacionados con la resolución de conflictos, la prevención del crimen y el mantenimiento de la paz y armonía.

² En el ámbito internacional el antecedente remoto de la época lo constituye el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, de la Organización de las Naciones Unidas, también conocido comúnmente como "informe Martínez Cobos (1987)", este documento concluía:

[&]quot;Ante la existencia de un orden jurídico nacional y otros órdenes jurídicos consuetudinarios que rigen la vida de las poblaciones indígenas, se recomienda que: a) Se respeten los órdenes jurídicos indígenas y se admita la existencia de un pluralismo jurídico, sin preeminencias injustificadas de parte del sistema jurídico nacional; b) Se acepten los criterios de fuero personal y de consideraciones geográfico-demográficas para la aplicación de los sistemas jurídicos existentes, según corresponda a las circunstancias; c) Se definan los límites del pluralismo jurídico y se delimiten los espacios culturales en los que no debe interferir el orden jurídico nacional; y se definan también aquellos aspectos que inevitablemente deben quedar regidos por el orden jurídico nacional, en la medida en que se refieren a la vigencia de valores y derechos considerados internacionalmente en la actualidad como fundamentales e indispensables a la vida contemporánea en sociedad".

cumplir con lo estipulado en la Constitución Política respecto al ejercicio de funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y a las leyes de la República.

Impulsar procesos de publicidad, información y registro de las acciones y decisiones de las jurisdicciones indígenas existentes en Colombia respetando los derechos de autor de cada pueblo y su decisión autónoma en dar a conocerlos.

Conformar concertadamente y a través de consultas nacionales el sistema georreferenciado de las jurisdicciones indígenas que permitan la visibilidad de las autoridades tradicionales que ejercen justicia en el territorio nacional, así como la adecuada cobertura y eficiencia en la aplicación de justicia.

Consolidar los mecanismos de coordinación entre las jurisdicciones indígenas y el Sistema Judicial Nacional conociendo las necesidades que posee cada pueblo en el ejercicio de su jurisdicción indígena y estableciendo instrumentos que promuevan el respeto y ejercicio efectivo de la misma.

Complementar las políticas establecidas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006 con las políticas indígenas, concertando principios, criterios y objetivos para su cumplimiento, fomentando e implementando dentro de sus competencias las jurisdicciones especiales indígenas.

El programa se desarrolla sobre 5 componentes:

- Módulo de capacitación intercultural de la Escuela Judicial.
- Publicidad y Registro de los sistemas jurídicos indígenas.
- Elaboración del Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena.
- Estudios y Consultas para apoyar la gestión de la JEI.

- Taller Regional de Jurisdicción Indígena.
- 2.1. AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA EN EL 2005 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COORDINACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL

El programa "Apoyo a la Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional", desde el 11 de abril de 2003 se viene ejecutando por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad Coordinadora dirigida por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y el Comité Asesor del Programa articulando sus acciones con la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.

El Comité Asesor del Programa para el cumplimiento de los objetivos cada año aprueba un plan operativo el cual debe ser revisado por el Banco Interamericano de Desarrollo, con el fin de ejecutar las acciones pertinentes en los componentes del Programa.

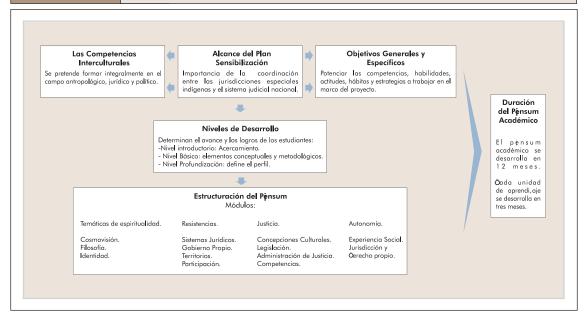
2.1.1. COMPONENTE UNO

Módulo de capacitación intercultural de la Escuela Judicial. Identificación de necesidades temáticas sobre la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional:

Se realizaron tres (3) talleres de diagnóstico de necesidades temáticas con la participación de autoridades indígenas y administradores de justicia del Sistema Judicial Nacional, procurando una cobertura en el territorio nacional a través de los representantes que asistieron a los talleres.

Estructuración del plan de estudios y del pénsum de capacitación: Con el diagnóstico de necesidades se diseñó y presentó el pénsum educativo con la estructura pedagógica y didáctica teniendo en cuenta las características de la población a formar y las sugerencias del Comité Asesor del Programa y la Onic. El pénsum de capacitación como producto contiene. (Ver gráfico 4.3.6)

Gráfico 4.3.6 Pénsum de Capacitación



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.





Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Diseño y elaboración de materiales educativos. Se cuenta con un audiovisual interactivo en Internet (cd) y documentos escritos que facilitan el aprendizaje de cada unidad por parte de los estudiantes, toma como base problemas frecuentes en la coordinación de los sistemas con estudios de casos regionales y con ejercicios básicos de autoaprendizaje.

Conformación de una red intercultural de formadores. Se tiene la metodología y pedagogía para desarrollar la agenda de los dos talleres de formadores, cada uno por cinco días, donde se les dará elementos de contenido del plan educativo intercultural y del pénsum académico, así como las guías para la formación y evaluación.

Dentro del componente de capacitación se contempló la aplicación de un plan piloto de capacitación intercultural en dos instancias separadas. El primero identificado como la Escuela de Derecho Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), dado el grado de avance de la misma. El segundo, con la experiencia piloto del Pueblo Huitoto, seleccionado por el Comité Asesor del Programa, teniendo en cuenta para ello, variables como el grado de preservación cultural, el tamaño y complejidad demográfica, las familias lingüísticas y el grado y tipo de organización sociopolítica.

ACTIVIDADES:

Piloto 1. ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE LA ZONA NORTE DEL CAUCA

Elaboración de un documento de avance sobre el análisis y reflexión que poseen los pueblos indígenas que participan en el proceso de formación, respecto a la coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.

Desarrollo del proceso de socialización y reflexión al interior de las comunidades indígenas, sobre la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional mediante procedimientos pedagógicos como metodología y recursos didácticos.

Trabajo en Espacios comunitarios de socialización como: Juntas directivas de la Chab Wala Kiwe-Acin, Asambleas de Proyectos Comunitarios, Asambleas de Cabildos, Reuniones Ordinarias de Directivas de Cabildos, Reuniones Ordinarias de Directivas de Cabildos y Comunidad, Congreso Regional Indígena, Encuentro de Experiencias.

Desarrollo de las etapas presenciales y no presenciales, el análisis, conclusiones y recomendaciones sobre la evaluación interna de la Formación.

Publicación de una cartilla como resultado de las investigaciones realizadas, con los siguientes contenidos. (Ver cuadro No. 4.3.5).

Cuadro No. 4.3.5									
	Contenidos								
Propuesta pedagógica para la formación y capacitación en Derecho Propio	Procesos de socialización con las comunidades	Necesidades de profundización jurídica de las concepciones del derecho propio que tienen los pueblos indígenas.	Evaluaciones Internas con las Autoridades Tradicionales	Reflexiones iniciales acerca de los niveles de coordinación en el proceso de relación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.					
-Antecedentes y contexto organizativo del proceso de formación en derecho propioLa propuesta curricular -La experiencia del primer año en formación -El proceso de investigación y los retos del proceso formativo	-Derecho propio en relación con la JEI -Reflexiones sobre la JEI -Coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional	Las necesidades de orden jurídico con relación al derecho y a la estructura del Estado colombiano	Los resultados y las conclusiones	-Problemática General -Requerimientos, principiosCriterios, mecanismos, metodologías y procedimientos -Proceso para la coordinación					

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

Piloto 2. Actividades con la Organización ORUCAPU- Pueblo Huitoto.

Desarrollo de las cinco jornadas de capacitación y construcción de la JEI para el pueblo Huitoto y el pueblo Muinane, con la sistematización parcial del resultado de las reflexiones sobre la contextualización y la cosmogonía del Pueblo Huitoto, las bases filosóficas y retóricas de la jurisdicción especial Huitoto, los instrumentos técnicos y de recolección de la información para la identificación de la jurisdicción especial Huitoto y la estrategia metodológica del proceso de capacitación.

Documentación sobre los espacios y mecanismos de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, con los análisis y discusión sobre los ejes fundamentales de la ley nacional de coordinación.

2.1.2. COMPONENTE DOS

Publicidad y registro de los sistemas jurídicos indigenas.

Este componente busca recopilar, diseñar y conformar una publicación periódica y/u otros

medios de comunicación para divulgar las principales decisiones del Sistema Judicial Nacional y de la Jurisdicción Especial Indígena, respetando la autonomía y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Asimismo dentro de este componente se diseñará un sistema de registro y seguimiento estadístico de las decisiones de los pueblos indígenas:

Compilación e indización de la información, organizada y estructurada, a manera de aplicativo para su inclusión en los diferentes medios de divulgación con que cuenta la Rama Judicial tales como el portal de la página web, CD Room y publicación de gacetas.

El diseño lógico de una base de datos susceptible de ser instalada en la plataforma Hosting del CSJ (Oracle 9i con IAS), de acuerdo con las necesidades de la consulta y actualización identificadas.

Los script de creación de tablas e índices requeridos para el correcto funcionamiento del sistema de consulta y actualización del Sistema Judicial Nacional y el Sistema Judicial Indígena. El desarrollo de los módulos de consulta y actualización en JSP compatible con IAS de Oracle 9i y de acuerdo con los estándares definidos por el CSJ para la divulgación en internet.

Manual de usuario y manual técnico tanto del diseño propuesto como de los módulos desarrollados.

Los registros en medio magnético susceptibles de ser actualizados en el diseño lógico propuesto.

Los registros y documentos del proceso de compilación de información entregados en medio físico y magnético sobre el sistema Judicial indígena con 200 decisiones formales y las providencias judiciales que forman parte del Sistema Judicial Nacional relacionadas con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, y de algunos tribunales judiciales.

Sistema de registro y seguimiento estadístico de la Jurisdicción Especial Indígena.

- Construcción y desarrollo del diseño del sistema de registro, con la modificación del modelo software.
- Socialización y capacitación a grupos de indígenas de las macrorregiones del Norte, Amazonia, Orinoquia, Occidente y Centrooriente en la gestión estadística.
- Implementación del Sistema de Registro a través del poblamiento de las bases de datos con las doscientas decisiones entregadas por los pueblos indígenas al Consejo Superior de la Judicatura.
- Análisis y reflexión de la sistematización del poblamiento de las bases de datos.
- Capacitación a los funcionarios de la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico de la UDAE, para manejar el sistema de registro estadístico de la jurisdicción especial indígena.

2.1.3. COMPONENTE TRES

Elaboración del Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena.

Se llevó a cabo el taller nacional con el fin de profundizar la investigación de la compilación de la información primaria y secundaria que hacía parte del diseño y publicación en medio digital y web del Atlas Judicial de la Jurisdicción Especial Indígena.

ACTIVIDADES:

 Análisis del ordenamiento jurídico en torno a la Jurisdicción Especial Indígena, tomando como referentes la Constitución Política de Colombia, las etapas de relación de los pueblos indígenas con el Estado colombiano años 1810–1890.

Un documento de reflexión sobre los pueblos indígenas de Colombia, su existencia y ubicación de los resguardos, parcialidades y comunidades.

El desarrollo de una metodología para estructurar el Atlas de la Jurisdicción Especial Indígena, tomando los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura y de los pueblos indígenas para elaborar una matriz descriptora, el proceso de trabajo de campo y el taller nacional indígena.

Un documento que contiene la matriz descriptora del Atlas la cual está conformada por una matriz general que toma tres variables, una ubicación geográfica, la organización económica y la tenencia de la tierra.

Un documento sobre la matriz cultural de derecho indígena que utiliza como variables el territorio, la identidad, la autoridad y representación, Participación y Desarrollo Propio.

Un documento sobre la Jurisdicción Especial Indígena y los procesos organizativos de los pueblos indígenas, las instituciones del Estado y su relación con los pueblos indígenas. Un sistema de información geográfica implementado en internet – SIG Web, que recopila información temática, espacial y cartográfica de la JEI y sus relaciones jurídicas internas y externas para la atención del conflicto como instrumento para la formulación de una política de coordinación entre la JEI y el Sistema Jurídico Nacional.

Un glosario de definiciones y conceptos utilizados en la jurisdicción especial indígena y en la coordinación con el Sistema Judicial Nacional.

2.1.4. COMPONENTE CUATRO

Estudios y consultas para apoyar la gestión de la JEI.

Apoyo a la Consulta Nacional.

Sistematización del resultado temático obtenido en los encuentros regionales, macrorregionales y el taller nacional, partiendo de tres ejes temáticos, como ley de origen, gobierno propio, derecho y justicia propia, proceso de reflexión realizado con 58 pueblos aproximadamente de las macrorregiones del Norte, Occidente, Centro oriente, Orinoquia y Amazonia.

Empleo de los recursos pedagógicos utilizados en el proceso de consulta nacional, a través de documentos escritos, grabaciones y audiovisuales.

Análisis y reflexión sobre la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional basándose en los principios que sustentan el ejercicio de la administración de justicia indígena como la ley de origen, derecho mayor o derecho propio, las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, territorio indígena ancestral, identidad, integridad territorial y cultural, autonomía, sistema jurídico de los pueblos indígenas.

Estudio de necesidades de funcionamiento y coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional.

Sistematización de la información primaria y secundaria sobre los requerimientos de financiación para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial Indígena en los pueblos seleccionados, el cual está compuesto por el marco legal e instrumentos de la JEI, el aspecto poblacional de los pueblos indígenas en Colombia, el aspecto de la propiedad y el marco territorial de la Jurisdicción Especial Indígena.

Sistematización de la información primaria y secundaria sobre los requerimientos de financiación para la articulación de la JEI con el Sistema Judicial Nacional, así como la relación de los recursos financieros destinados por el Estado colombiano y las fuentes de financiación diferentes al presupuesto estatal, con la indicación de los organismos o entidades comprometidos, desde el año de 1993.

2.1.5. COMPONENTE CINCO

Conformación del equipo interdisciplinario entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Organización Nacional Indígena de Colombia – Onic, el cual se reúne periódicamente en el mes con el fin de reflexionar sobre los contenidos temáticos, el diseño de la metodología y pedagogía a implementar en el Taller Regional.

2.2. EXTENSIÓN DEL PROGRAMA CON RE-CURSOS PROPIOS DE LA RAMA JUDICIAL

Con el fin de ampliar la cobertura del programa de Capacitación Intercultural y Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" apropió los recursos necesarios para dar continuidad a los pilotos iniciados dentro del anterior proyecto con los Pueblos Paez y Huitoto y desarrollar nuevos pilotos. Actualmente se encuentran en curso los siguientes pilotos:

PUEBLO PAEZ

ACIN "Escuela de Derecho Propio Cristóbal Sécue" Fase III

PUEBLO WAYU. Fase I

PUEBLO PASTOS. Fase I

PUEBLO GUAMBIANO. Fase I

PUEBLO PIJAO. Fase I

PUEBLO ZENÚ . Fase I

PUEBLOS ACHAGUA, SICUANI Y PIACOCO. Escuela Orinoquia. Fase I

2.3. EXTENSIÓN DEL PROGRAMA CON RECURSOS DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO CON LA COMUNIDAD EUROPEA

Con el fin de contribuir a la consolidación del Estado de Derecho y a la reducción de la impunidad, mejorando la capacidad de respuesta del Sistema de Justicia y con ello mejorar la eficacia del sistema penal y el respeto a los derechos de los ciudadanos, dentro del Convenio de Financiación ALA/2004/016-831 entre la Comunidad Europea y la República de Colombia, se programó la extensión del programa a 15 nuevos pueblos indígenas entre el 2006 y el 2009.

Foto 4.3.6



Taller Regional de Jurisdicción Indígena